

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 169 (extraordinaria)

celebrada el martes, 27 de julio de 1982

Orden del día (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 280, de 23 de julio de 1982).
- De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 284, de 23 de julio de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 170, de 28 de julio de 1982).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

Dictámenes de Comisiones:

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón (continuación).	8315
---	------

Se entra en el articulado.

	Página
Artículo 1.º	8315
<i>El señor Bolea Foradada defiende el voto particular presentado (enmienda número 14) al artículo 1.º El señor Herreiz Muruzábal retira los votos particulares presentados al artículo 1.º, al artículo 19 y a la Disposición transitoria primera. En turno de portavoces, interviene el señor Biescas Ferrer (Grupo Socialista del Sena-</i>	

do). Para rectificar, interviene el señor Bolea Foradada. Seguidamente usa de la palabra el señor Herreiz Muruzábal.

Sometido a votación, fue rechazado por 117 votos a favor, 98 en contra y doce abstenciones, el voto particular del señor Bolea Foradada.

Fue aprobado por 104 votos a favor y veinte abstenciones el texto del dictamen de la Comisión para el artículo 1.º

Artículo 2.º 8323

El señor Bolea Foradada retira el voto particular presentado (enmienda número 15). A continuación interviene el señor Biescas Ferrer. Para alusiones, usa de la palabra el señor Bolea Foradada.

Fue aprobado por unanimidad el artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 3.º al 12. 8326

Por unanimidad fueron aprobados los artículos 3.º a 12 del dictamen de la Comisión.

Artículos 13 a 18. 8326

El señor Ballarín Marcial retira el voto particular presentado (enmienda número 13). A continuación interviene el señor Biescas Ferrer.

Fueron aprobados por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 13 a 18.

Artículo 19. 8328

El señor Biel Rivera defiende el voto particular al artículo 19 y a la Disposición transitoria primera. En turno en contra, usa de la palabra el señor Biescas Ferrer. Para rectificar, intervienen de nuevo el señor Biel Rivera y el señor Biescas Ferrer.

Seguidamente, el señor Fábregas Giné defiende el voto particular presentado. En contra, interviene el señor Biescas Ferrer. En turno a favor, usa de la palabra el señor Tisaire Buil, quien retira el voto particular. Seguidamente usa de la palabra el señor Guía Mateo. A continuación interviene el señor Biel Rivera.

Sometidos a votación, fueron rechazados los votos particulares de los Senadores señores Magallón y Biel Rivera, por nueve votos a favor, 86 en contra y 12 abstenciones.

Fue aprobado por 98 votos a favor y nueve en contra el artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 20 a 34. 8328

Habiéndose retirado los votos particulares presentados a estos artículos, fueron sometidos a votación, siendo aprobados por unanimidad.

Artículos 35 a 62. 8338

El señor Bolea Foradada retira conjuntamente los votos particulares presentados.

Puestos a votación, fueron aprobados por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 35 a 62.

Disposiciones adicionales primera a quinta 8340

No habiendo sido objeto de votos particulares, fueron aprobados por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión.

Disposiciones transitorias primera a decimocuarta 8340

Fue rechazado el voto particular del Senador Biel Rivera correspondiente a la enmienda número 5 de la Disposición transitoria primera.

Fueron aprobadas por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión, las Disposiciones transitorias primera a decimocuarta y, en consecuencia, definitivamente aprobado por las Cortes Generales la Ley Orgánica del Estatuto de Aragón.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico. 8341

El señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo) hace la presentación del proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico. A continuación y en defensa del dictamen, interviene el señor Iglesias Corral, Presidente de la Comisión Constitucional del Senado.

Seguidamente, el señor Presidente informa a la Cámara sobre las normas que regularán el debate del proyecto de Ley.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

El señor Casademont Perafita defiende el veto formulado conjuntamente con los señores Escoda y Pi-Sunyer (enmienda número 105). A continuación, el señor Unzueta Uzcanga defiende la propuesta de veto del Grupo de Senadores Vascos correspondientes a las enmiendas números 141, 143 y 144. Seguidamente interviene el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo). A continuación usa de la palabra de nuevo el señor Unzueta Uzcanga. Acto seguido, el señor Bennet Morell defiende la propuesta de veto (enmienda número 34). A continuación interviene de nuevo el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo). Acto seguido, el señor Portabella Rafols defiende la propuesta de veto correspondiente a la enmienda número 59. Para alusiones, usa de la palabra el señor Iglesias Corral. Acto seguido interviene de nuevo el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo). A continuación interviene el señor Portabella Rafols. Seguidamente, el señor Torres i Perenya defiende la propuesta de veto correspondiente a la enmienda número 8. A continuación usa de la palabra el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo), y para rectificar, de nuevo, el señor Torres i Perenya. El señor Casanelles i Ibarz defiende la propuesta de veto número 9. El señor Rahola de Espona defiende el veto número 10.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

En turno a favor de los vetos propuestos, interviene el señor Casademont Perafita. En contra, usa de la palabra el señor Prats i Catalá. En

segundo turno a favor, usa de la palabra el señor Ferrer Profitós. En contra, interviene el señor Ruiz Risueño. En turno de portavoces, intervienen los señores Unzueta Uzcanga (Grupo Senadores Vascos), Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Socialista Andaluz), Cañada Castillo (Grupo Mixto) y Casas Vila (Grupo Socialista del Senado). En turno de rectificación, intervienen el señor Unzueta Uzcanga, el señor Casademont Perafita y los señores Ferrer Profitós y Casas Vila. El señor Ruiz Risueño usa de la palabra, en turno de portavoces (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometidas a votación, fueron rechazadas por 18 votos a favor y 108 en contra las propuestas de veto.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que a partir de mañana a las diez y media, se entrará a debatir los votos particulares presentados al proyecto de Ley.

Se levanta la sesión.

Eran las once y media de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para proseguir en el debate del articulado del dictamen de la Comisión de Constitución sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón.

He de hacer saber a SS. SS. que, según me han hecho llegar los respectivos titulares de la reserva de votos particulares, sólo se mantienen votos particulares en relación con los artículos 1.º, 2.º, 13, 19 y 35 a 40, así como a las Disposiciones transitorias primera y segunda.

Al artículo 1.º hay un voto particular del Sena- Artículo 1.º

dor Bolea, enmienda número 14. Aparte del Senador Bolea, ¿hay algún otro turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*)

Para un único turno a favor, tiene la palabra el Senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, por supuesto que para el Senador que hoy os habla, la mayor satisfacción es que hoy se esté discutiendo y deliberando sobre el Estatuto de Autonomía de Aragón, y la mayor satisfacción para este Senador es que este Estatuto se apruebe y que, de una u otra forma, tengamos el camino de la autonomía de Aragón.

Esto no dificulta, no empece, para que este Estatuto, como todos los demás, sea perfeccionable. Quiero decir con respecto a esta enmienda, que afecta al artículo 1.º del Estatuto de Aragón, que es, por lo menos desde mi punto de vista, una actuación coherente.

En mi intervención en el Club Siglo XXI, hace ya de esto algún tiempo, el 22 de octubre de 1979, defendí la tesis de llamar nacionalidad histórica a Aragón. Cuando este Estatuto el año pasado en la Diputación Provincial de Zaragoza comenzó a discutirse, de la misma forma que otro representante aragonés del Partido Aragonés Regionalista, mantuvimos esta misma enmienda, y quiero recordar que obtuvo votos favorables y que, incluso, en el poco público que asistió a escuchar la deliberación del anteproyecto aragonés, esta fue una de las pocas enmiendas, o quizá la única, que mereció la aprobación y aplausos de la gente aragonesa que allí estaba.

Señores Senadores, ayer escuché con verdadero afecto y atención a los Senadores Zavala, Cirici, Biescas y Ballarín, y hoy no debería decir nada más, porque después de oír las intervenciones de los cuatro, yo debería pedir a todos que votéis la enmienda que presenta el Senador que os habla o la que presenta también mi compañero de UCD Fernando Herreiz.

Yo quisiera hacer una reflexión sobre este tema, que es mucho más trascendente y que va a servir para que en el futuro se descubran muchas de las cosas ocultas que han permanecido en todo el proceso autonómico español.

El artículo 2.º de la Constitución nos dice que tienen derecho a constituirse como Comunidades Autónomas las nacionalidades y regiones que integran España.

Habrán visto, señores Senadores, que a todo lo largo del articulado de la Constitución no se define, ni por un solo momento, lo que es nacionalidad o lo que es región. La Constitución da por hecho que existen nacionalidades y que existen regiones. Y no hay más que una alusión, en la Disposición transitoria segunda, en la que se dice que «los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de Autonomía» pueden pasar inmediatamente a la autonomía plena; pero nadie de la Disposición transitoria segunda saque el que Cataluña, Vascongadas y Galicia, que ya discutieron y aprobaron sus Estatutos, son nacionalidades históricas, porque no lo dice ni lo podría decir la Constitución, entre otras cosas porque estamos refiriéndonos al proceso de 1931 a 1936, prácticamente en nuestros días y eso todavía no es historia, por lo menos desde el punto de vista con que estamos analizando un punto tan importante como éste.

No existe una definición en la Constitución de lo que es «nacionalidad». La Constitución lo introdujo y lo aprobamos todos los que aquí estamos, por lo menos los Partidos.

Yo me he atrevido a dar una definición de «nacionalidad». Lo dije en mi intervención en el Club Siglo XXI. Para mí, y con el texto de la Constitución, sería nacionalidad, o podría ostentar la condición de nacionalidad aquella provincia o provincias que reúnan, sin reserva ni acomodación alguna, la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 143; es decir, identidad histórica, real y compartida, como sustrato originario, y características culturales y económicas comunes, como presupuesto actual de viabilidad.

El tema de la nacionalidad de Aragón se presentó al discutirse el anteproyecto y se presentó también en el Congreso de los Diputados, y fui testigo de esa discusión. Lo defendió el representante del Partido Aragonés Regionalista. Fue contestado por un Diputado del Partido Socialista Aragonés. Dos argumentos fundamentales se esgrimieron; el primero, que la palabra «nacionalidad» tenía concomitancias o resonancias extrañas; argumento que fue perfectamente contestado por el representante del Partido Comunista, que no admitió que la palabra «nacionalidad», aplicada a ninguna de las que hasta ahora la han aceptado, tenga concomitancias extrañas. Y, en segundo lugar, que en Aragón este concepto no

estaba en el ánimo popular, y yo a esto digo que por qué este Estatuto, como pedimos algunos y concretamente el que ahora os habla, no se sometió a información pública cuando el año pasado se discutió el anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón.

Y yo les voy a decir a los representantes del Partido Socialista Obrero Español que por este Senado han pasado los Estatutos de Autonomía de Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía y Valencia, y a todos ellos se les ha aplicado la palabra «nacionalidad». En ninguno de ellos se ha preguntado al pueblo si la palabra «nacionalidad» estaba en su espíritu, ni yo voy a ser ahora tan ingenuo de hacer un análisis de si desde Cataluña a Andalucía el término «nacionalidad» está inmerso en el sentido popular.

Pero, desde luego, lo que no voy a aceptar de ninguna manera es que, cuando este término se aplica y se aprueba unánimemente por el Partido al que pertenezco y unánimemente por el Partido Socialista Obrero Español, cuando llega el caso de Aragón, se nos diga que el término «nacionalidad» es obvio que lo tenemos o se nos diga que este tema no puede ser aplicado para Aragón.

Estamos haciendo historia y, dentro de esa historia, la historia nos juzgará. Y, por supuesto, yo, como aragonés, no tengo ningún inconveniente, como hicieron los andaluces, los catalanes, los vascos, los gallegos y los valencianos, en decir que Aragón es una nacionalidad.

No sé qué argumentos se van a dar en contra. Espero que ninguno de mi Partido se oponga a lo que este Senador está diciendo.

Espero que los representantes aragoneses del Partido Socialista Obrero Español piensen en la posibilidad todavía de reformar este Estatuto.

Ayer, el Senador Biescas decía que una de las características de Aragón era el pacto, y yo le digo que, efectivamente, esa es una de las características de Aragón, «pacta sunt servanda» es una de las características del Derecho aragonés, como nos decía el Senador Zavala, y el pacto está abierto, compañeros aragoneses del Partido Socialista Obrero Español.

El tema de la nacionalidad de Aragón no está en los pactos autonómicos entre el Partido del Gobierno y el Partido Socialista. No he leído en ningún sitio que Aragón no es nacionalidad histórica, no está en los pactos. Vamos a pactar, yo recojo el reto, señor Biescas, vamos a pactar y a decir que realmente, si queremos presentarnos en

Aragón con dignidad, debemos decir: vamos a aceptarlo, vamos a recogerlo en el artículo 1.º del Estatuto de Aragón que Aragón, cuna de la historia de España, de donde pueblos como Cataluña, Baleares y Valencia, que llevan las barras de Aragón, han recogido el nombre de nacionalidad. Vamos a decir lo mismo para Aragón.

Yo os quisiera recordar nada más que una frase de Ubieto en su libro sobre Aragón, que nos dice: «El nombre de Aragón como testimonio de una agrupación geográfica que unía a una comunidad humana bajo un mismo gobernante es de los más antiguos de Europa. Se cita por primera vez con su Conde Galindo en un documento del año 828. El nombre de Navarra aparece documentado en 1087. El de Cataluña es más tardío; los documentos auténticos, indiscutibles son de pleno siglo XII, aunque algún investigador como Udina defiende otros del siglo XI. En cualquier caso sería coetáneo con el de Navarra. El nombre de Portugal es del siglo XII; y el del Reino de Valencia emana de 1239».

Se enciende la luz «caramelo». Como es posible que pueda intervenir todavía respecto a este tema no voy a insistir. No hago nada más que una amable invitación. La convicción de que este Estatuto se puede reformar. El temor del Partido Socialista de que no va a haber Cortes en septiembre yo creo que es un fantasma ingenuo e infantil que debemos desechar. Sabéis los representantes del Partido Socialista y sabemos los representantes de Unión de Centro Democrático que en el mes de septiembre se van a reunir el Congreso y el Senado, entre otras cosas para aprobar el Estatuto de Castilla-León. ¿Qué inconveniente hay en que esta pequeña modificación y se introduzca y que en el mes de septiembre, esta modificación del Senado, de los Senadores aragoneses, de los Senadores centristas que están dispuestos a votar esta enmienda si el Partido Socialista también empuja un poquito, la podamos aceptar?

En el mes de septiembre el Congreso aprobaría un Estatuto más de España, el Estatuto de Aragón como nacionalidad histórica, con tanto derecho como el que más; no digo que más que ninguno, digo con tanto derecho como el que más.

Yo quiero recordar al Senador Jáuregui. En mi intervención en el Club Siglo XXI, en aquella cena entrañable, cuando yo mantenía esta tesis dentro de incomprensiones de mi propio Partido, decía el Senador Jáuregui: «Amigo Bolea, si algún territorio, alguna comunidad de España tiene

derecho a llamarse “nacionalidad”, esa es Aragón». Pongo por testigo a un Senador que falta, un Senador vasco que es un auténtico amigo de Aragón, que fue un auténtico amigo de Aragón y una honra para el Senado español.

No sé si seremos capaces de entender lo que estoy diciendo, seremos capaces o no, pero por lo menos el voto de este Senador, al margen de cualquier ideología política, es perfectamente claro: Aragón tiene derecho histórico y actual a ser reconocido como nacionalidad, como lo han hecho los otros pueblos hermanos de España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al voto particular del Senador Herreiz, enmienda número 11. ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Herreiz, para un turno a favor.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Señor Presidente, quería solicitar de su venia la posibilidad de fijar mi posición con respecto a los tres votos particulares que mantengo con relación a los artículos 1.º al 19 y a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún inconveniente por parte de los señores portavoces? *(Pausa.)* Puede hacer conjuntamente la defensa de los tres votos particulares a los artículos que ha mencionado.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, señor Ministro, creo que, habida cuenta de que se han dado entrada en la Cámara tres votos particulares de este Senador que les habla, por la ordenación del debate que hicimos ayer con la Presidencia de la Cámara, la cortesía parlamentaria me obliga a fijar mi posición, pero no solamente ante la Cámara, sino también ante mi propio Grupo Parlamentario que, preservando ese difícil equilibrio entre la libertad y la disciplina, ha permitido que nosotros, teniendo una escrupulosidad exquisita en el respeto de la libertad individual que se mantiene dentro de nuestro Grupo Parlamentario, nos ha permitido, digo, que defendamos distintas posiciones.

Señor Presidente, yo participo en muchas de

las cosas que ha defendido el Senador Bolea y también estoy muy de acuerdo con el planteamiento que hizo ayer mi querido amigo y compañero el Senador Ballarín con respecto a que hay en el tema de Aragón una serie de cuestiones que son obvias. Verdaderamente es obvio que Aragón es una nacionalidad, verdaderamente es obvio que Aragón de siempre se ha sentido integrada en esa indisoluble unidad de la nación española, porque si algo tenemos muy claro en Aragón es que somos españoles por aragoneses y aragoneses por ser españoles.

Ahora bien, yo siempre he pensado que esta especie de distinción que hace el artículo 2.º de la Constitución entre nacionalidades y regiones no era más que una diferenciación de tipo semántico. Por tanto, yo no estaba en posición de poner o de tratar de incluir en el Estatuto algo que era obvio. Pero hace algún tiempo cayó en mis manos una información de un diario madrileño, en concreto del mes de noviembre del año pasado, donde una formación política establecía una distinción entre el autogobierno de las nacionalidades y el autogobierno de las regiones. Realmente, como yo había pensado siempre que no se trataba más que de una diferenciación semántica, aquello me preocupó profundamente, y ese es el sentido que ha querido tener mi enmienda al artículo 1.º, ha pretendido establecer una seguridad jurídica.

Yo sé muy bien que el Grupo Socialista también hubiera querido mejorar este Estatuto; y lo sé porque tengo pruebas evidentes de ello. Nosotros también hemos querido mejorarlo, pero en realidad, señor Presidente, estimo que estas enmiendas que tengo presentadas al artículo 1.º, lo mismo que al artículo 19 y a la Disposición transitoria primera, como hay compañeros de Grupo que defienden unas posturas muy parecidas, deben ser retiradas. Pero esa misma cortesía, señor Presidente, a la que antes aludía, me obliga a fijar mi posición con respecto al artículo 19 a la Disposición transitoria primera.

Ayer, el Senador Biescas apelaba, con muy justo criterio, a ese ánimo de pacto que siempre ha caracterizado a Aragón y citaba como ejemplos la concordia de Alcañiz y el compromiso de Caspe. Yo, Senador Biescas, debo decir, y lo digo con todo el dolor de mi corazón, que me da la impresión de que con este Estatuto hemos roto ese espíritu de pacto. Porque todavía hoy estoy recordando cómo en la Asamblea Mixta constituida en Zaragoza yo me adherí a un planteamiento de

mis compañeros Senadores de Teruel y también de algunos Diputados que tenían un mandato de 180 Ayuntamientos para defender la igualdad en la representación provincial en la futura Asamblea legislativa, que tenían, en mi opinión, bastante fundamento. En este sentido, yo también introduje, o traté de introducir una enmienda en el tema de la representación en la Asamblea Mixta. Y entonces un respetado Diputado socialista, el señor Cristóbal Montes por el que siento un gran afecto, salió diciendo: «Parece como si en Aragón existiera una especie de maldición; parece como si en Aragón hubiera una mano negra que realmente no nos permitiera entendernos», si ustedes mantienen este tema de la igualdad, el Partido Socialista se va a ver obligado a abandonar la Asamblea Mixta, y también se van a poner en grave compromiso, en tela de juicio los pactos, los acuerdos nacionales que se están tratando de establecer entre el Partido Socialista Obrero Español y Unión de Centro Democrático.

Recuerdo muy bien, Senador Biescas, que dije que no iba a ser yo en absoluto el que hubiera de poner en cuestión esos acuerdos autónomos, y que, desde luego, no iba a ser por mí por quien fuera a haber esa ruptura de compromiso. Y en estas condiciones, recordará el Senador Biescas que retiré aquella enmienda.

En definitiva, salieron dos posiciones de aquella asamblea: en tanto los compañeros de Teruel y este Senador que les habla adoptamos aquella postura, no se puede olvidar que el Grupo mayoritario de UCD, en boca de su portavoz oficial, anunció a la Asamblea Mixta que la representación que propiciaba Unión de Centro Democrático era de 21 Diputados para Huesca, 21 Diputados para Teruel y 26 Diputados para Zaragoza. Esto se aprobó por abrumadora mayoría a pesar de los votos en contra de Teruel y algún voto de Zaragoza. Por tanto, una vez aprobada esta cuestión, el Partido Socialista Obrero Español se reservó un voto particular fijando su posición en el sentido de que estimaba que Huesca debería tener 19 Diputados, Teruel 19 Diputados y Zaragoza 32 Diputados.

Pues bien, señorías, yo estimo que en el Congreso de Diputados no ha habido ese afán de compromiso, o de pacto; yo estimo que no es justo y no es válido que, ante la falta de acuerdos regionales, en este caso se apele a los acuerdos nacionales suscritos entre UCD y PSOE. Y todo esto, ¿por qué? Yo entiendo que, cuando hay

unos deseos de acercamiento, ha de establecerse una línea divisoria entre las dos posiciones y en ningún caso irse a posiciones más lejanas.

Ahora bien, yo me pregunto: ¿Cómo va a haber acuerdo regional si resulta que los acuerdos nacionales favorecen claramente la posición de una de las partes? Senador Biescas, yo estimo que no ha habido auténtica voluntad política por llegar a ese acuerdo; no la ha habido.

Por otra parte, antes decía que este Estatuto es perfectible, que, naturalmente, lo es como toda obra, y muchísimo más una obra jurídica; todo es perfectible. Pero es que, señor Presidente, da la casualidad de que tal y como viene redactado el artículo 19 se puede entender que en lugar de defender el que un voto de la provincia menos poblada con relación a la más poblada equivale a una proporción de 2,75 veces, tal y como está redactado, se llegue a la proporcionalidad pura, es decir, que un voto de Teruel valga lo mismo que un voto de Zaragoza. Entonces, creo que es importante que se refleje en el «Diario de Sesiones» el criterio que el Senador Biescas, en nombre de su Grupo Parlamentario, mantuvo en la Comisión Constitucional, y es que la voluntad del Partido Socialista Obrero Español era que en ningún caso se estableciera una proporción entre la provincia menos poblada y la más poblada inferior a 2,75 veces. En consecuencia, creo que, si el Senador Biescas no me rectifica, cuando menos esto va a ser un precedente que va a permitir en el futuro el que no haya una aplicación arbitraria de esta redacción del artículo 19.

Poco más, señorías; simplemente decir que a estas alturas de la discusión del Estatuto, en que llevamos un largo camino recorrido, un tortuoso camino, los aciertos de los distintos grupos políticos no han constituido precisamente su norte.

Pues bien, desde la publicación del Decreto por el cual Aragón accedió a su preautonomía, en marzo de 1978, creo que a estas alturas lo que hace falta es que tengamos de una vez el Estatuto. Este Senador no quiere nublar lo más mínimo este día que realmente es tan importante para Aragón. Con el convencimiento pleno de que tenemos un buen Estatuto para empezar a caminar, no quiero que mi posición nuble en alguna medida este día que entiendo y estimo es verdaderamente histórico para Aragón.

Señorías, yo querría terminar diciendo que bendita democracia que permite el autogobierno de las nacionalidades y de las regiones; benditas

autonomías que van a permitir profundizar y ampliar las libertades, y, en definitiva, mi implícito deseo de que realmente este ampliar y ensancharse de las libertades y profundizar en la libertad, nos lleve a todos a la convicción íntima de asumir esa maravillosa frase que nos recordaba el Presidente Sandro Pertini en su visita oficial a España: «Estoy en absoluto desacuerdo con lo que usted defiende, pero estaría absolutamente dispuesto a dar mi vida por que usted lo siga defendiendo».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Herreiz, ¿ha de considerar la Presidencia retirados, renunciados o, en cualquier caso, desistidos de votación, sus tres votos particulares?

El señor HERREIZ MURUZABAL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No ha lugar, pues, a un segundo turno a favor de los tres votos particulares que han sido retirados para su votación.

¿Turno de portavoces respecto de los votos particulares relativos al artículo 1.º? (Pausa.)

El Senador Biescas, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, inicialmente en mi intervención quería recordarle al Senador Bolea cuál ha sido el proceso a través del cual se ha gestado este Estatuto de Autonomía, y cómo, en definitiva este Estatuto ha sido el resultado de un pacto. Señor Bolea, se ha pactado ya; se ha pactado en la Mesa de partidos en la que se decidió iniciar el desbloqueo del proceso autonómico —y no quiero recordarle a usted cuáles fueron las causas que llevaron a ese bloqueo—, se ha pactado después en la Asamblea Mixta, constituida de acuerdo con la Constitución. Es decir, el camino que ha seguido el Estatuto de Autonomía de Aragón ha sido idéntico al que han seguido los de otras Comunidades que han ido por la vía del artículo 143: una Asamblea Mixta de la cual surgió un texto pactado y asumido por el Partido Socialista y por Unión de Centro Democrático, salvo en una cuestión: el tema de la representación.

Hay, por tanto, una voluntad de pacto y de acuerdo que se ha puesto de manifiesto en este texto que nos ha llegado aquí. Y es resultado de

esa voluntad de pacto y de acuerdo la redacción con que llega el artículo 1.º, en el que se dice que Aragón como expresión de su unidad y de su identidad histórica accede a su autogobierno, de conformidad con la Constitución, una Constitución que, en el artículo 2.º, señala que reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la nación española.

No se puede, pues, afirmar con un mínimo de rigor que este Estatuto no acepta que Aragón sea una nacionalidad histórica. Deja abierta la puerta a la existencia, a la aceptación del término «región» o del término «nacionalidad». Y esto es así porque es la única forma de que este Estatuto sea el Estatuto de todos los aragoneses.

Ayer tarde, en mi intervención, dejé bien claro cómo si hay alguna comunidad que puede llamarse en este país comunidad histórica, si hay alguna que tenga suficientes derechos para ello, esta es Aragón. No me atrevo a aceptar términos como el de nación, porque quizá sea un anacronismo utilizarlo para realidades anteriores a los siglos XV o XVI. Como nacionalidad histórica, Aragón fue, desde luego, un Estado independiente. Pero, señor Bolea, la historia no se termina en la Edad Media, y para definir decididamente como nacionalidad a una comunidad histórica es necesario tener en cuenta, también, cuál es el sentimiento colectivo de los aragoneses. Yo le puedo asegurar que en este momento el sentimiento de la mayor parte de los aragoneses no es considerarse una nacionalidad, y le voy a dar toda una serie de prueba.

Usted defendió en solitario este tema, en representación únicamente de su postura, porque el resto de su Partido no la asumía, y la única fuerza con representación parlamentaria que defendía el término nacionalidad, curiosamente, se llama Partido Aragonés Regionalista. No entro en que asuma usted tesis de otros Partidos distintos al suyo, pero que curiosamente se han definido como regionalistas. ¿Por qué? Porque una vez que se inician, en la que va a ser Comunidad Autónoma una vez se apruebe este Estatuto los pasos que han permitido redactarlo, en lo que podríamos llamar el moderno aragonesismo, en Aragón apenas aparecen reivindicaciones del término nacionalidad. Curiosamente, sólo pequeños grupos de emigrantes que se encuentran en Barcelona y cuyas figuras más destacadas son Gaspar Torrente, por lo demás muy próximo a posturas del Estat Català y de Esquerra Republicana, y las

posturas de nacionalistas más moderados, como Julio Calvo Alfaro; salvo estos antecedentes, no hay prácticamente ninguna reivindicación del término nacionalidad, hasta el extremo de que el proyecto de Estatuto que se abortó en la guerra civil y que surge en Caspe en 1936, en su artículo 1.º, dice: «Aragón se constituye en región autónoma dentro del Estado español con arreglo a la Constitución de la República y el presente Estatuto». Es decir, esta primera fase del aragonesismo moderno lleva a un proyecto de Estatuto en el cual simplemente se habla de región. Y si nos ciñéramos a los años más recientes, le aseguro —y se lo puedo decir, porque he estado desde el primer momento en las reivindicaciones autonomistas que se han planteado en Aragón— que lo que se pide es autonomía, exclusivamente autonomía, sin entrar en definiciones de región o de nacionalidad, porque se suponía que la utilización de un término o de otro iba a excluir a un colectivo importante de aragoneses.

Yo le recomendaría que, por ejemplo, leyera obras como «Regionalismo y nacionalismo en Aragón», de autores nacionalistas militantes como Antonio Peiró o Bizen Pinilla, para ver cómo apenas han existido reivindicaciones del término nacionalidad en Aragón.

En este sentido le voy a leer textualmente la voz «Nacionalismo», de la Enciclopedia Aragonesa, que aparece firmada por uno de estos escasos nacionalistas. En ella se dice: «A lo largo de 1979, el nacionalismo aragonés comienza su lenta marcha. Durante este año, dos Partidos minoritarios aceptan el término, aunque sin comprometerse excesivamente con su contenido, y en febrero de 1980 se constituye la Asamblea Autonomista de Aragón a raíz del encierro y huelga de hambre llevado a cabo por varios políticos a causa de la decisión de UCD de conducir la autonomía aragonesa por la vía del artículo 143», decisión que, como muy bien recordará, se produjo cuando usted era Presidente de la Diputación General de Aragón.

En este sentido, introducir el término «nacionalidad», nosotros nos tememos que contribuiría a que se autoexcluyeran en su identificación con el Estatuto amplios colectivos de aragoneses. Y en la medida en que sólo consideramos que el término debe ser introducido si la propia conciencia que un pueblo tiene en un momento determinado sobre sí mismo así lo demanda, nosotros vamos a ratificarnos en lo que sí es una auténtica redac-

ción de pacto y de compromiso, dejando abierta la puerta para que cada cual pueda considerarse dentro e integrado en una región o en una nacionalidad. Hacer lo contrario significaría que este Estatuto no sería el de todos los aragoneses.

Y dejando bien claro que nosotros consideramos que Aragón tiene tantos títulos como cualquier otra Comunidad, o posiblemente más, para considerarse nacionalidad histórica, sin embargo, vamos a votar a favor del texto tal como ha sido redactado en este auténtico pacto que fue el documento de la Mesa de Partidos, y que es, en definitiva, el del proyecto que en estos momentos se somete a nuestra consideración.

El señor PRESIDENTE: Ha levantado la mano el Senador Bolea. Supongo que es para usar del turno de rectificación. Dispone de cinco minutos.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, lamento que haya sido un Senador aragonés el que haya tenido que hacer el papel que acaba de hacer el Senador Biescas, con todos los respetos. Si hubiese sido otro compañero de otro territorio o de otra Comunidad, lo hubiese entendido; en un Senador aragonés, no lo entiendo.

Hace usted alusión al Estatuto de Caspe del año 31, o del año treinta y tantos. ¿Es qué usted no recuerda que la Constitución española de 1931 no utiliza la palabra nacionalidad? ¿Es qué usted no recuerda que la palabra región se aplicaba a Cataluña y al País Vasco? ¿Es qué usted no recuerda que la palabra nacionalidad ha sido una de las más polémicas en toda la discusión de la Constitución española?

Me dice usted que en Aragón el introducir este término iba a romper el Estatuto de Autonomía aragonés. ¿Es qué se ha roto el Estatuto de Autonomía de Andalucía? ¿Es que usted cree honradamente que en Andalucía la gente entiende que Aragón es una nacionalidad? Yo no lo discuto. ¿Es qué usted, que votó hace muy pocos días el mismo término para el País Valenciano, cree sinceramente que el pueblo llega a estas discriminaciones? ¿Y se han roto el Estatuto de Valencia o el de Andalucía, o el de Cataluña, o el vasco o el de Galicia? ¿Sabe usted, señor Biescas, cuántos españoles van a quedar a partir de este momento bajo el signo de la nacionalidad?

Se lo voy a decir, señor Biescas. Las dos terceras partes de los españoles; veinticuatro millones

de españoles. Veinticuatro millones de españoles tendrán un Estatuto en donde ponga la palabra «nacionalidad». Voy a tener la desgracia de no estar en uno de ellos, el de Aragón, pero, por su puesto, no será porque no pueda haber pacto. Yo le aseguro a usted que los Senadores de Unión de Centro Democrático en este momento están dispuestos a aceptar, y estamos dispuestos a aceptar no solamente esa fórmula, sino incluso la fórmula del Senador Herreiz, un poquito más inocua que la mía, que es como la de Cataluña, la de Galicia, la de Vascongadas; la del Senador Herreiz es similar a la de Andalucía y a la del País Valenciano. La historia se repite una sola vez, y las ocasiones sólo pasan una vez; esta ocasión no se repetirá. El Senado español en este momento está deliberando sobre si Aragón es o no una nacionalidad histórica. Votar lo que queráis, yo os diré como Pirandello; cuando digáis que Cataluña, Vascongadas, Galicia, Andalucía y Valencia son una nacionalidad, yo os diré como Pirandello: «Así es, si así os parece». Pero cuando digáis que Aragón no lo es, yo os diré: así es, aunque así no os parezca. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Biescas, para cerrar el debate, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, quiero dejar constancia de que aquí nadie ha dicho que Aragón no sea una nacionalidad. Este tipo de afirmaciones hacia la galería están absolutamente fuera de lugar. He insistido una y otra vez en que el texto del Estatuto de Autonomía deja abierta la posibilidad para que Aragón sea considerada de una u otra forma; que lo que no sería en estos momentos lógico es que hubiera una definición que excluyera —y se lo vuelvo a repetir, Senador Bolea— a una buena parte de los aragoneses que consideran que a estas alturas entrar en un mero juego semántico, en una carrera que no sabemos a qué nos puede conducir, salvo a ver quién va más lejos en cuestiones exclusivamente semánticas, no tiene sentido. Porque creo, señor Bolea, que esa defensa que usted hace del término nacionalidad lo haría con mucha más legitimidad si cuando era Presidente de la Diputación General de Aragón hubiera conseguido que en Aragón existiera una auténtica conciencia autonomista o nacionalista. Por el contrario, usted fue Presiden-

te en un momento en el cual el proceso autonómico sufrió uno de sus reveses más graves, debido a que usted aceptó como Presidente de la Diputación General, sin rechistar, que a la región aragonesa, que había iniciado determinado camino autonómico, se la recondujera y se la llevara a una situación que en estos momentos a mí me parece perfectamente asumible, pero que en aquellas circunstancias supuso un auténtico jarro de agua fría sobre las reivindicaciones autonomistas de la región.

Dejar ahora en mero juego de palabras las reivindicaciones me parece que está fuera de lugar, porque si el cambio, la utilización única de este término implicara modificaciones en el contenido del Estatuto o hubiera un riesgo, que a mí me parece absolutamente inexistente, como el que ha señalado el señor Herreiz, de que algún día se pudiera dividir en dos a las comunidades, según fueran nacionalidades o regiones, en este caso, querría decir que Aragón no se podría introducir en ninguno de esos dos grupos con la definición que viene en el Estatuto de Autonomía. Este es un riesgo inexistente, porque lo que queremos alcanzar en este país es un mapa autonómico con competencias idénticas para todas las Comunidades, y sin entrar en este juego de despropósitos que pueden ser los agravios comparativos.

Por todo ello, le quiero recordar al señor Bolea que aquí nadie ha dicho que Aragón no sea una nacionalidad; únicamente que en estos momentos, cuando son muy pocos los aragoneses que reivindican el término «nacionalidad», y cuando son escasísimos los Partidos que han asumido esta reivindicación, y, desde luego, entre ellos no está el suyo —yo le puedo recordar cuál ha sido su programa electoral y cuál ha sido la actuación en la Mesa de Partidos, cuál ha sido la actuación en el Congreso de los Diputados—, venir aquí a defender posturas absolutamente minoritarias que se intentan introducir en el Estatuto supondría un riesgo de distorsión que creo que no podemos aceptar.

Aragón, lo vuelvo a repetir, ha sido nacionalidad histórica, pero en estos momentos son muy pocos aragoneses los que reivindican la utilización del término «nacionalidad». Por esto, introducir esta reivindicación supone excluir, y a esto no estamos dispuestos.

(El señor Herreiz pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿En qué sentido pide la palabra?

El señor HERREIZ MURUZABAL: Por alusiones.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia entiende que no ha habido tales alusiones.

El señor HERREIZ MURUZABAL: El Senador Biescas ha dado una interpretación a mi intervención que no ha sido correcta.

El señor PRESIDENTE: Tiene un minuto para aclarar su interpretación respecto a esa actuación concreta.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Muchas gracias, señor Presidente. Senador Biescas, yo no sé si, a lo mejor, no he sido muy afortunado a la hora de hacer mi exposición, pero en ningún caso he tratado de establecer una división entre nacionalidad y región. Simplemente, lo que he dicho o he tratado de decir es que de siempre he entendido e interpretado que era una diferenciación semántica.

Por otra parte, yo he pretendido que se incluyera el término nacionalidad por la vía indirecta, precisamente porque en ciertos sectores de nuestra ciudadanía es algo que realmente no se acepta, pero he dejado muy claro que Aragón tiene perfecto derecho a utilizar el término nacionalidad, aunque sea por la vía indirecta, pero en ningún caso he tratado de establecer una diferenciación.

Por último, señor Presidente, creo que aquí se han hecho unas afirmaciones absolutamente injustas. Yo me atrevería a decir que precisamente durante el mandato del Senador Bolea como Presidente de la Diputación General de Aragón se registró en Aragón una de las mayores manifestaciones... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, vamos a respetar el Reglamento, Senador Herreiz. Le he concedido la palabra porque la ha pedido por alusiones y está haciendo una rectificación respecto a la argumentación discutida y una defensa del Senador Bolea, que no ha pedido la palabra.

Se somete ahora a votación el voto particular, único vigente, defendido por el Senador Bolea, al artículo 1.º, enmienda número 14. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; 98 en contra; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. Se somete ahora a votación el texto que para el artículo 1.º propone el dictamen de la Comisión, que es el del proyecto de Ley originario. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 104 votos a favor; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del dictamen del proyecto de Ley.

Para el artículo 2.º queda vigente un solo voto particular, el reservado por el Senador Bolea, enmienda número 15. Artículo 2.º

¿Turnos a favor? (*Pausa.*)

¿Turnos en contra? (*Pausa.*)

Para el único turno a favor, tiene la palabra el Senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la enmienda que presento al artículo 2.º del Estatuto de Aragón está directamente relacionada con la del artículo 1.º, porque, evidentemente, parece más lógico que se concrete y se circunscriba el tema del territorio solamente en relación con el artículo 1.º.

Cuando estamos hablando ahora del tema del Estatuto de Autonomía de Aragón, y estamos precisamente en los artículos 1.º y 2.º, que son un poco la clave de todo este Estatuto, creo que sí sería bueno recordar el proceso aragonés.

El proceso de Aragón, evidentemente, tuvo, como en toda España, el trauma del artículo 143. Yo le aseguro al señor Biescas que no tengo la más mínima responsabilidad en la decisión que pudiese tomar el Partido, y, desde luego, sí le aseguro que fui sorprendido, tan sorprendido como pudiese quedar el señor Biescas. Pero sí quiero recordar que la Diputación General de Aragón tomó muy en serio el tema autonómico. Quiero recordar que, cuando, allá por el año 1978, se constituía la Diputación General de Aragón, dos partidos ilusionados, Unión de Centro Democrático y el Partido Socialista Obrero Español, comenzaron la andadura de ilusionar al pueblo aragonés, y lo hicimos juntos. Y quiero recordar algo que consta en todos los acuerdos de la Diputación General: Los acuerdos de la Diputación General

de Aragón con respecto al tema autonómico, señor Biescas (usted no estaba entonces como Consejero), se tomaron todos, todos, por absoluta unanimidad; es decir, que todo lo que usted imputa al señor Presidente de la Diputación General de Aragón, aparte de mis muchos defectos —aunque esto, naturalmente, ya no entra en el proceso institucional—, todos los acuerdos que se tomaron, se tomaron por absoluta unanimidad del Partido Socialista Obrero Español y de Unión de Centro Democrático, y fueron buenos, buenos, señor Biescas. Lo que ocurrió es que a los aragoneses no es que se nos fuese el tema de la autonomía; es que se nos fue a los españoles, y los aragoneses, como ocurrió en otros territorios de España, sufrimos los embates y los vaivenes de algo que hoy no podemos culpar a nadie; quizá ha sido culpa de todos nosotros por no haber sabido encauzar con visión de futuro el tema de la autonomía. No tuvimos la culpa ninguno de nosotros. Todos nosotros, del Partido Socialista Obrero Español y del Partido de Centro, dejamos los mejores años de nuestra vida con la ilusión de sacar el tema de Aragón, y usted lo sabe perfectamente, señor Biescas. Porque luego, después, en la segunda etapa, compartimos todavía el proceso autonómico. Y ahí continúan los hombres de Unión de Centro Democrático, haciendo lo que pueden. *(Risas.)*

Yo quiero recordar que los representantes del Partido Socialista Obrero Español, que forman parte de la Diputación General de Aragón, que forman parte legalmente desde hace mucho tiempo, la abandonaron. Yo no voy a hacer ahora una crítica de por qué se fueron; pero lo que sí puedo decir es que cuando se abandonan los órganos de Gobierno no se pueden exigir luego responsabilidades. Y hoy están algunos compañeros míos del Senado, también con su mejor voluntad, tratando, dentro de grandes dificultades, de sacar el tema autonómico de Aragón, y muchas veces compadecemos sus dificultades y trataremos todos de ayudarles para que después de este Estatuto —que no es bueno, que no digo que sea malo, pero que digo que no es bueno y se podría perfeccionar— vayamos todos a ayudar para sacar el tema Estatuto de Autonomía adelante.

El artículo 2.º está directamente relacionado con el 1.º Se decía: no se puede decir que Aragón es una nacionalidad y reformar, por tanto, el artículo 2.º Yo he llegado a una conclusión, señor Biescas: los hombres de Unión de Centro Demo-

crático no tenemos ningún inconveniente en aceptar el término, y esto quedará para la Historia. Si la tiene el Partido Socialista Obrero Español, no sé quién más; pero nosotros representamos a muchísimos miles de aragoneses y los representantes somos nosotros, y a la gente de Aragón a la que nosotros representamos, que fue la mayoría, decimos como representantes democráticos del pueblo de Aragón, nosotros sí que lo decimos; y una minoría, que son ustedes, dicen que no están dispuestos a aceptarlo. Cargue cada uno con sus culpas, con sus responsabilidades y, después, que lo explique como quiera.

Señor Presidente, la modificación que yo trataba de introducir al artículo 2.º no tiene sentido si no se acepta la enmienda del Senador Herréiz o la enmienda que yo presento. En consecuencia, como no tendría sentido el someterla a votación, yo retiro esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Sin embargo, a pesar de la retirada, después de la defensa se abre turno de portavoces por si algún señor portavoz quiere fijar la posición del Grupo.

El Senador Biescas tiene la palabra.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, yo querría refrescarle también la memoria al Senador Bolea para decirle por qué los socialistas abandonamos efectivamente la Diputación General de Aragón. Fue en el mes de febrero o marzo de 1980, una vez que se bloqueó el proceso autonómico y nosotros pensábamos que, efectivamente, la principal función del ente preautonómico era apoyar este proceso y dinamizarlo en definitiva, y nos veíamos con un proceso bloqueado, con unos acuerdos que habíamos suscrito con Unión de Centro Democrático comprometiéndonos a estar en la Diputación General en la medida en que eso sirviera para lograr los mayores techos de autonomía en el tiempo más breve posible. Aquellos acuerdos estaban incumplidos, y nosotros pusimos como condición para continuar en la Diputación General de Aragón la dimisión del Senador Bolea porque pensábamos que en aquellas circunstancias él había visto quemada su imagen ante el pueblo aragonés y que no podía tener credibilidad un ente desde el cual se estaba diciendo que Aragón iría por la vía del artículo 151, y que en un momento determinado tiene que romper ese compromiso por el incumplimiento en una de sus partes, que yo no en-

tro ahora a valorar si aquella fue una decisión de Estado acertada, pero las cosas fueron así. El Senador Bolea no dimitió. Nosotros estuvimos en aquella sesión intentando que nuestros puntos de vista se reflejaran ante la opinión pública. Recuerdo una sesión del Consejo de Gobierno de la Diputación General, de cuatro o cinco horas de duración, para lograr que en una nota de Prensa salieran algunas líneas en las cuales los Consejeros socialistas dejáramos claro que no estábamos de acuerdo con el rumbo que había tomado el proceso autonómico y nosotros puestas nuestras condiciones para continuar, entre ellas la dimisión del señor Bolea, como ésta no se produjo, nos fuimos, porque considerábamos que en aquellos momentos no teníamos nada que hacer en la Diputación General de Aragón. Su dimisión se produjo, finalmente, un año después, pero en una situación en la cual se estaba negociando el Estatuto, y nosotros consideramos que es absolutamente previo a cualquier reconsideración de nuestra entrada en la Diputación General de Aragón que de una vez supere ese larguísimo proceso preautonómico, que está haciendo que el sentimiento autonomista del pueblo aragonés sea cada vez menor, y esto es una constatación que le aseguro al Senador Bolea que si él intentara llegar a los niveles populares —algunas veces se lo he recomendado— lo podría comprobar también.

Volviendo al tema de la nacionalidad o no de Aragón, sus últimas palabras dan a entender que aquí, una vez más, nos estamos negando a que Aragón sea una nacionalidad. Por favor, señor Bolea, le vuelvo a repetir que lo que nosotros decimos es que Aragón es una nacionalidad histórica, pero que en las actuales circunstancias la conciencia de una buena parte del pueblo aragonés no va a asumir el término introducido de forma excluyente con respecto a otro, y, por tanto, nosotros estamos por un Estatuto en el cual se deja abierta la posibilidad de que cada aragonés considere que su Comunidad es una nacionalidad o una región. Por favor, no nos venga a poner ahora ante la opinión pública como los malos de la película, como los que no queremos que Aragón tenga un techo, un nivel dentro del conjunto de las Comunidades Autónomas que le corresponde por su historia y por sus derechos. Porque, Senador Bolea, le voy a recordar aquí cuál ha sido la actitud y la actuación que ante el proceso autonómico han tenido unas personas y otras en los últimos años, y voy a empezar por los años más difi-

ciles del proceso autonómico, por los años de la reivindicación en la época del franquismo, cuando gritar libertad, amnistia y Estatuto de Autonomía era arriesgado, y le aseguro que, por ejemplo, en la concentración de Caspe de 1976 —fue un año después de la muerte del dictador— no había nadie de los que ahora se sientan en los bancos de Unión de Centro Democrático. Es decir que no creo que estén legitimados para dar lecciones de aragonismo, no las acepto.

En cuanto a la conversión que se ha producido en un brevísimo período de tiempo al nacionalismo de los militantes de UCD de Aragón, me congratulo de ello, pero le puedo asegurar que esta conversión no se había producido cuando se pactó el Acuerdo de la Mesa de partidos ni cuando se redactó el anteproyecto de Aragón. *(Muy bien.)*

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, pido la palabra para rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: Perdón, perdón, serenidad. Para rectificaciones no puede intervenir. Lo único para lo que le puedo conceder la palabra es por alusiones en cuanto a las manifestaciones que se han hecho a la actuación del Senador Bolea como Presidente de la Diputación General de Aragón, pero pídale correctamente, porque si no no se le puedo conceder.

El señor BOLEA FORADADA: Pido la palabra por alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Dispone de dos minutos, por alusiones, para concretar exactamente su posición respecto a esas manifestaciones del Senador Biescas, pero no puede volver al tema de la nacionalidad o no de Aragón, por favor.

El señor BOLEA FORADADA: Cuando al presentar yo mi renuncia a la Diputación General de Aragón me preguntaba la Televisión Española, ¿le extraña a usted, señor Presidente, que el Partido Socialista Obrero Español haya pedido su dimisión? Yo contesté: En absoluto, porque cuando hubo unas elecciones y la provincia de Zaragoza democráticamente se pronunció, al Senador que habla le concedieron 157.000 votos. El siguiente Senador, del Partido Socialista Obrero Español, sacaba 50.000 votos menos. Por supuesto que no me extraña, señor Biescas.

Yo me fui de la Diputación General de Aragón

recogiendo una invitación de un Decreto que salió de las Cortes para que no tuviésemos la doble ocupación en los cargos del Senado y de la Diputación General de Aragón; pero de esto hace ya un año. No sé si era un obstáculo para que el Partido Socialista Obrero Español estuviese en la Diputación General de Aragón, lo que sé es que ustedes no han vuelto y que han dejado solos a estos hombres. Los han dejado solos. En esto tienen también su responsabilidad ustedes.

Y le quiero recordar otra cosa, Senador Biescas. Cuando usted estaba haciendo esas alusiones había otras Comunidades españolas preautonómicas en donde controlaba y dominaba el Partido Socialista Obrero Español. Le voy a recordar cuáles: Asturias y Murcia. ¿Y, sabe usted por qué vía fueron? Por la del artículo 143.

Señor Biescas, no nos echemos la culpa los unos a los otros. Yo he dicho que aquí había una oportunidad y que no la hemos recogido, y, por supuesto, las responsabilidades han sido siempre compartidas. Y para su satisfacción le diré que de la época en que yo estuve al frente de la Diputación General de Aragón tengo un recuerdo entrañable de los compañeros del Partido Socialista Obrero Español que compartieron nuestro autogobierno. Nos llevábamos muy bien, somos amigos, y de verdad la historia dirá que, por lo menos, pusimos mucho corazón para que entre estos dos Partidos, que teníamos esa gran responsabilidad y esa gran oportunidad, se sacara al pueblo aragonés adelante. No sé si lo hemos conseguido o no, pero tenga la seguridad de que si no lo hemos conseguido el responsable no será este Presidente, que nunca fue presidencialista ni tuvo grandes atribuciones. Todos los acuerdos de la Diputación General de Aragón, señor Biescas, se tomaron siempre, mientras estuvo el Partido Socialista Obrero Español, por unanimidad. Yo jamás tomé un acuerdo contra la voluntad de los Senadores del Partido Socialista Obrero Español.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo 2.º, según el texto del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de la Cámara el texto del artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

El artículo 3.º no tuvo votos particulares. Han sido retirados los que se reservaron para los artículos 4.º, 5.º y 6.º Tampoco los tuvieron los artículos 7.º a 9.º, y han sido retirados los reservados para los artículos 10, 11 y 12. Por consiguiente, tenemos el paquete de artículos 3.º a 12, inclusivos, que quedan sin votos particulares y habrían de someterse directamente a votación. ¿Se pueden considerar en su conjunto o hay alguna petición de votación parcelada? (*Pausa.*)

Artículos
3.º a 12

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara, quedan aprobados los artículos 3.º a 12 del dictamen de la Comisión.

Al artículo 13 mantiene un voto particular el Senador Ballarín, que deriva de la enmienda número 13.

Artículos
13 a 18

¿Turnos a favor? (*Pausa.*)

¿Turnos en contra? (*Pausa.*)

Para un solo turno a favor, tiene la palabra el Senador Ballarín.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, este voto particular que voy a defender seguramente no va a suscitar ningún apasionamiento, ninguna tensión como la que hemos presenciado. Se inscribe dentro de un deseo de culminar felizmente el Estatuto, de vivir hoy un día solemne, un día tan solemne que nos ha permitido ver, por fin, al Senador Biescas con corbata y chaqueta azul. (*Risas.*)

Se trata sencillamente de formular una petición para que sea tenida en cuenta cuando se desarrolle por Ley lo previsto en el Estatuto de Autonomía sobre la ubicación de las instituciones correspondientes a la autonomía aragonesa. Mi petición es que se tenga un criterio de distribución territorial dentro de Aragón de esas instituciones. Esta petición puede basarse en precedentes importantes que existen ya en el Derecho autonómico español; el ejemplo de Murcia que lleva su sede parlamentaria a Cartagena, el ejemplo de Canarias, en cuyo Estatuto palpita en numerosos preceptos esta preocupación por la distribución, por la alternancia; puede decirse que en el caso de Murcia existe o existió el cantonalismo, aquel que maravillosamente describió nuestro escritor Ramón J. Sender. Puede decirse que en el caso de Canarias existe el bicefalismo provincial.

En Aragón no tenemos cantonalismo, no tenemos bicefalismo, pero sí tenemos macrocefalismo, «la macrocefalia zaragozana contra el desierto aragonés», que dijo Mario Gaviria, un eminente sociólogo navarro que conoce muy bien nuestra tierra. Precisamente para combatir, para mitigar en la medida de lo posible ese macrocefalismo es por lo que yo pido la distribución de las instituciones autonómicas.

Yo quiero mucho a la ciudad de Zaragoza. Es una de las primeras de España. He pasado en ella muchos años y muy felices de mi vida. Zaragoza tiene una Academia General Militar espléndida, tiene una gran Universidad, tiene en su centro casi una montaña de cristal verde llena de infinitos tesoros, que es la casa central de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. (*Rumores.*) Tiene no una, sino dos catedrales, y una de ellas nada menos que la del Pilar. Pero Zaragoza tiene sobre todo una gran ventaja, que es la de estar cerca y muy bien comunicada con Huesca. Por eso sería muy bueno repartir las instituciones y tener, por ejemplo, las Cortes de Aragón en Huesca, que es lo que yo de verdad quiero, y lo digo con toda sinceridad.

Renuncio a someterlo a votación. (*El señor Vicepresidente López Henares ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda retirado el voto particular del Senador Ballarín, según acaba de manifestar, pero lógicamente existe la posibilidad de la intervención de portavoces.

El Senador Biescas tiene la palabra, por el Grupo Socialista.

El señor BISCAS FERRER: Señor Presidente, señorías completando la información al Senador Bolea, que ha dicho que los socialistas aceptamos la vía del 143 para Murcia y Asturias, tengo que decirle que es debido a que desde el primer momento dijimos que para esas Comunidades uniprovinciales —fue acuerdo de las distintas federaciones del Partido en esas provincias— se aceptaría esta vía.

Lo que ocurrió en Aragón es que habíamos pactado una vía y al final tuvimos que aceptar otra. No entro en la cuestión de las vías, simplemente constato el hecho y constato qué es lo que le ocurrió a la Diputación de Aragón y a la ima-

gen de su Presidente cuando se aceptó, sin rechistar, aquella modificación.

Por lo demás, si ha habido apasionamiento en mi intervención quiero recordarle al Senador Bolea que él ha iniciado esta dinámica en una intervención en la que ha venido a extrañarse, de forma que a mí me parece un tanto fuera de lugar, de que aquí saliera un Senador aragonés aceptando lo que según él era la renuncia a unos derechos.

Ya he dicho que no ha habido tal renuncia a ningún derecho, que el aragonés que considere que Aragón es una nacionalidad lo ve en un Estatuto que le remite a la Constitución. En definitiva, y se lo digo con toda modestia y cordialidad al Senador Bolea, estoy dispuesto a aceptar muchas lecciones de muchas personas, pero de aragonesismo, y de determinadas personas, la verdad, me resulta muy difícil. Yo, por ejemplo, he tenido que ir más de una vez a declarar ante el juez del Tribunal de Orden Público, por escribir en la prensa aragonesista en una época en la cual se identificaba regionalismo con independentismo, y también allí me ponía corbata cuando tenía que ir ante el juez. No sé si llevaba chaqueta azul, pero, en cualquier caso, sería un color de chaqueta distinto al que llevaban en aquella época otras personas que se ponían camisa azul. (*Risas.*)

Por tanto, si ha habido acritud en mis palabras, las retiro.

Entrando en el tema concreto de la enmienda al artículo 13, que ha defendido el Senador Ballarín, creo que ha hecho muy bien en retirarla, porque es correcto defender la separación de poderes, pero llevar esa separación a que el poder judicial pueda estar a 250 kilómetros del poder legislativo en una Comunidad Autónoma me parece excesivo, y creo que con esa enmienda podría introducirse una dialéctica que, afortunadamente, está superada en Aragón, porque con una capital como Zaragoza, en la que se concentra, nos guste o no, la mitad de la población regional y, sobre todo, con un sistema de transportes que está hecho prácticamente en función de este gran nudo de comunicaciones que es Zaragoza, llegar a una dispersión de los órganos institucionales de la Comunidad sería arriesgado de cara a su operatividad. Pero, además, el texto del Estatuto tampoco niega esa posibilidad a las Cortes de Aragón. Únicamente deja bien claro que la sede de las Cortes se determinará por una Ley de las mismas, sin perjuicio de que puedan celebrar sesiones en otros lugares dentro del territorio. Serán, por tan-

to, las Cortes las que, en definitiva, decidan la ubicación de los órganos institucionales, y creo que, por sentido común, la localización más lógica será Zaragoza. Por eso celebro que el Senador Ballarín retire su enmienda.

Artículo 19 • El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Retirada la enmienda del Senador Ballarín al artículo 13, no existen votos particulares a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. Yo deseo preguntar al Senador Herreiz si su voto particular al artículo 19 también está retirado.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Sí, señor Presidente. Precisamente, al principio de la discusión del artículo 1.º he declarado que, habida cuenta de que hay muchas enmiendas similares a las que ha presentado este Senador, y por no duplicar las intervenciones, daba todos mis votos particulares por decaídos.

Artículos 20 a 34 El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias. Igualmente, los votos particulares que se habían presentado en su momento a los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se han retirado. El artículo 20 no tenía votos particulares, y el 22 tampoco. Quedan sin votos particulares los artículos 23, 25, 27 y 28.

El señor BIEL RIVERA: Yo tengo presentado un voto particular al artículo 19, y me parece que el Senador Fábregas también tiene otro al mismo artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Tiene toda la razón el Senador Biel. En ese caso, se van a someter a votación en bloque, si no existe inconveniente, desde el artículo 13 hasta el 18.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Quedan aprobados por unanimidad, según el texto del dictamen.

En relación con el artículo 19, y retirado el voto particular del Senador Herreiz, existe, efectivamente, un voto particular del señor Magallón Celma.

El señor MAGALLÓN CELMA: Por coincidir

plenamente con el voto particular de mi compañero el Senador Biel, retiro el voto particular, ya que mi compañero lo va a defender.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda retirado. El Senador Biel tiene la palabra para defender su voto particular.

El señor BIEL RIVERA: Señor Presidente, tengo presentado un voto particular al artículo 19 y otro a la Disposición transitoria primera, que es prácticamente idéntico. Ruego a la Presidencia me conceda la oportunidad de defender ambos votos particulares en una sola intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): ¿Existe algún inconveniente por parte de los portavoces? (*Denegaciones.*)

Puede hacer la defensa conjunta.

El señor BIEL RIVERA: Para defender, en consecuencia, dos votos particulares cuya argumentación prácticamente es idéntica, uno al artículo 19 y otro a la Disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía. Ambas disposiciones se refieren, como SS. SS. saben, a la composición de las Cortes de Aragón, o lo que es lo mismo, a la representación provincial en las futuras Cortes de Aragón.

Quiero empezar diciendo que, dada la trascendencia de este momento histórico para Aragón y especialmente mi ferviente y esperanzado deseo de que Aragón pueda contar muy pronto con su Estatuto de Autonomía, hubiera deseado sinceramente poder unir mi voz a la de aquellos compañeros que, por suerte para ellos, no han dudado en dar por bueno un proyecto de Estatuto que, desde mi punto de vista, no puede contar en su totalidad con la unanimidad de los doce Senadores aragoneses, al menos en lo que se refiere a este tema, al de la representación provincial en las Cortes de Aragón. Ayer mi compañero y buen amigo el Senador Biescas hablaba de la tradición pactista de Aragón; mi compañero Bolea ha hecho mención también a esta tradición pactista esta mañana.

Pues bien, señores Senadores, esta vez no ha sido posible el pacto en Aragón y va a darse la paradoja de que en dos artículos trascendentales, cuales son el artículo 19 y la Disposición transitoria primera, nuestro Estatuto va a ser aprobado

con el voto en contra de buena parte de los Senadores de Aragón.

Señorías, estamos debatiendo el nudo gordiano, desde mi punto de vista, del Estatuto de Autonomía de Aragón, la cuestión política por excelencia, la cuestión política más necesitada de pacto.

Tengo la esperanza de que los argumentos que voy a exponer sirvan, al menos, para informar, y si es posible para convencer a SS. SS., especialmente a los Senadores aragoneses del Partido Socialista Obrero Español, de nuestras razones; razones que, por supuesto, son tan legítimas como puedan ser las razones contrarias, ya que no pretenden otra cosa que hacer posible realmente el Estatuto de Aragón, único instrumento capaz no sólo de reconocer la personalidad histórica de un pueblo, sino especialmente capaz de proyectarse con éxito hacia el futuro, logrando un Aragón equilibrado, más justo y más libre.

Hoy, señorías, comienza una nueva etapa para el pueblo de Aragón, una etapa que, de corazón, desearía no estuviera cuajada de incomprensiones o falta de entendimiento.

Señor Presidente, señorías, para construir la Comunidad Autónoma de Aragón no basta con un mero acto de voluntad, no basta con la real gana de sus representantes de una u otra parte; es necesario algo más, es necesario que el Estatuto de Autonomía de Aragón cuente con la adhesión unánime del pueblo de Aragón. Para que ello sea posible cada una de las fuerzas políticas que mayoritariamente representamos a los aragoneses debemos ser capaces de entregar algo de nosotros mismos.

Pues bien, señorías, los votos particulares que tengo el honor de defender ante SS. SS. pretenden precisamente eso; pretenden precisamente sumar adhesiones al Estatuto de Autonomía de Aragón; pretenden acercar las posiciones encontradas entre los dos partidos mayoritarios de Aragón: Unión de Centro Democrático y Partido Socialista Obrero Español y pretenden, entonces, ni más ni menos, que hacer honor a esa tradición pactista a la cual ayer se refería el Senador Biescas; pretenden, en fin, poner los medios necesarios para sumar adhesiones ante nuestro Estatuto.

UCD-Aragón, desde el comienzo del proceso autonómico en 1978, ha defendido la igualdad de representación de las tres provincias, defensa que me parece que es respetable y perfectamente legítima. Así, cuando por Decreto-ley de 17 de mar-

zo de 1978 se crea la Diputación General de Aragón, todas las fuerzas políticas aragonesas unánimemente aprueban que en nuestro ente preautonómico cada provincia esté representada por seis Consejeros. Yo pregunto a SS. SS. si hubiera sido posible la existencia de la Diputación General de Aragón si no hubiéramos estado de acuerdo en la representación igualitaria de las tres provincias. Pueden estar seguros SS. SS. de que si esto no hubiera sido así no hubiera habido preautonomía en Aragón.

Pues bien, vigente ya nuestra Constitución, los centristas de Aragón seguimos defendiendo lo que entendemos que es justo, lo que entendemos que es bueno para Aragón: la igualdad de representación de las tres provincias. Argumentos jurídicos no nos faltan (como estoy seguro al Partido Socialista Obrero Español tampoco le faltan argumentos jurídicos y políticos para oponerse) desde que se constitucionaliza el principio de voluntariedad como inspirador de la estructura autonómica del Estado en el artículo 143 de la Constitución.

El artículo 143 de la Constitución establece que son las provincias limítrofes, con una serie de características comunes, las que voluntariamente acuerdan constituirse en una Comunidad Autónoma. Pero es que, además, el párrafo segundo del artículo 143 establece que la iniciativa autonómica corresponde a las provincias y a los municipios de cada una de las provincias.

Creo que el carácter o el principio de voluntariedad de iniciación del proceso autonómico está perfectamente claro en nuestra Constitución. En consecuencia, hay que decir que si Teruel hubiera dicho que no a la autonomía, no podría hablarse ahora de Aragón como Comunidad Autónoma. Y si para constituirse Aragón en Comunidad Autónoma tan importante era Teruel como Zaragoza, no entendemos que en el órgano representativo máximo, que van a ser las Cortes de Aragón, Teruel pudiera tener menos Diputados que Zaragoza.

Así, cuando los ayuntamientos y la Diputación provincial de Teruel acuerdan, en cumplimiento del artículo 143 de la Constitución, iniciar el proceso autonómico, más de 180 Ayuntamientos turolenses y la Diputación Provincial hacen constar en su acuerdo de iniciativa algo que sigue pareciéndome perfectamente respetable y legítimo; el principio de la igualdad de representación de las Cortes de Aragón.

Pues bien, señorías, ésta fue la base de partida de Unión de Centro Democrático en Aragón. Frente a esta posición, el Partido Socialista Obrero Español en Aragón defiende la proporcionalidad pura. Está perfectamente claro, lo entiendo perfectamente. Creo que hay argumentos para ambas posiciones. Tan legítima es una como otra. Tan constitucional es una como otra. Así, el Estatuto vasco, por ejemplo, establece la representación igualitaria de las tres provincias en el Parlamento vasco; sin embargo, el catalán establece prácticamente lo contrario. Así como en el Congreso de los Diputados se habla de proporcionalidad, en el Senado, como Cámara de representación territorial, se habla de cuatro Senadores por provincia.

Sin embargo, el artículo 2.º de nuestro Estatuto, que vamos a aprobar hoy, habla de que son las tres provincias las que se constituyen en Comunidad Autónoma. Y en otros títulos fundamentales del Estatuto también se habla de que la gestión de la administración de los intereses de Aragón se podrá articular a través de las Diputaciones Provinciales. Estamos con un cierto criterio provincialista que viene dado por la autonomía de las provincias, reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución.

No obstante lo expuesto, ayer por la tarde se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias y, por ejemplo, si las cuentas no me fallan, creo que alrededor de una serie de islas, que suman un total de 150.000 ó 160.000 habitantes, tienen treinta Diputados, y una isla con 1.200.000 habitantes tiene treinta Diputados.

Yo comprendo que hay razones para todos los gustos. Comprendo que hay razones para defender la igualdad y la proporcionalidad. Ahora bien, ya lo dije en Comisión; aquí no estamos debatiendo una cuestión aritmética, aquí no estamos debatiendo una cuestión jurídica. Estamos, ni más ni menos, que ante una cuestión política.

Pues bien, llegamos a julio del año 1981. Se constituye, en la Diputación Provincial de Zaragoza, la Asamblea Mixta que prevé la Constitución para elaborar el anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón, constituida por los parlamentarios y Diputados provinciales de las tres provincias. En esta Asamblea Mixta me tocó, en nombre de la provincia de Teruel, junto con otros compañeros, defender también el tema de la representación igualitaria; pero allí había otros partidos políticos además de Unión de Centro

Democrático, y cuando nosotros planteamos el tema de la igualdad, el Partido Socialista Obrero Español nos dijo que tendría que retirarse de la Asamblea. Ante esta cuestión, nosotros «reblamos» como se dice en Aragón. Y «reblamos» haciendo una especie de pacto, o mejor dicho, planteando una posición concreta de Unión de Centro Democrático. Posición que se traduce numéricamente en veintiún Diputados para Teruel, 21 Diputados para Huesca y 26 para Zaragoza.

Ante esta posición, el Partido Socialista Obrero Español, en la Disposición transitoria primera, hace constar que la representación sería de 19 Diputados por Teruel, 19 por Huesca y 32 por Zaragoza. Así, por primera vez en la historia del proceso autonómico, nuestro Estatuto se remite al Congreso de los Diputados con dos textos alternativos al artículo 19 y a la Disposición transitoria primera.

Pues bien, unos días después de la Asamblea Mixta, que tuvo lugar a primeros de julio de 1981, se firman los Pactos Autonómicos, y nuestro Partido, y por supuesto el Partido Socialista Obrero Español, asumen y deben cumplir esos pactos.

Pero, señorías, lo que aquí estamos debatiendo no es otra cosa que el Estatuto de Aragón, que es un Estatuto para los aragoneses; no estamos debatiendo la Ley Hipotecaria, ni la Ley de Fincas manifiestamente mejorable, es una cuestión que afecta fundamentalmente a los aragoneses y es necesario hacer honor a la tradición pactista de Aragón, es necesario llegar a un acuerdo político. Porque este Estatuto no debe salir del Senado con el voto en contra de nueve de los doce Senadores de Aragón.

Nuestros votos particulares no pretenden otra cosa. Yo creo sinceramente que nadie lo impide. No se cree nadie en este país que si Unión de Centro Democrático y el Partido Socialista están de acuerdo, aunque se enmendara hoy el Estatuto, no podría verse en el Congreso de los Diputados en septiembre.

Yo creo, señorías, especialmente los Senadores socialistas de Aragón, que ésta es una cuestión razonable, una oferta concreta: del 21-21-26 pasamos al 20-20-30, cuando la posición defendida en la Asamblea Mixta por los socialistas era de 19-19-32. Es absolutamente imposible que este Estatuto no reúna todas las adhesiones necesarias para que sea el instrumento eficaz capaz de inte-

grar a tres provincias, capaz de integrar a todos los aragoneses.

Simplemente hago la oferta a los representantes del Partido Socialista, porque no podemos cargar con la responsabilidad de que este Estatuto no sea el de todos los aragoneses.

Para terminar, señor Presidente, no deseo pensar que este Estatuto en este artículo 19 y en la Disposición transitoria primera, es posiblemente su Estatuto.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Gracias, Senador Biel.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Biescas para un turno en contra.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, cuando ayer en el turno a la totalidad hacía referencia a los contenidos del Estatuto de Autonomía, lamentaba que una cuestión, a mi juicio menor, o por lo menos de no gran importancia, fuera la única que había llegado al pueblo aragonés como si se tratara del principal tema que regulaba el Estatuto: me refería, obviamente, a la cuestión de la representación, que creo tiene mucha menos importancia que los contenidos del Estatuto o que las instituciones.

Sin embargo, allí está el problema, cuya versión ha dado el Senador Biel y que me parece perfectamente comprensible desde su punto de vista, pero una vez más hay que referirse a si aquí se han hecho esfuerzos o no por pactar y si se ha cumplido por todos o al menos por algunos, la vieja tradición pactista aragonesa. Porque claro está, para llegar a unos acuerdos, una de dos: o se hace un gran esfuerzo de aproximación o se divide por dos posturas que sean simétricas y, desde luego viendo cuál es la situación que ha habido en la región aragonesa, me atrevo a llegar a la conclusión de que no se han hecho esfuerzos, que no se ha partido de posturas simétricas para solucionar lo que evidentemente tenía que ser un difícil problema.

Porque, efectivamente, Aragón es una de las regiones con mayores desequilibrios intrarregionales desde un punto de vista económico, desde un punto de vista demográfico. Así, por ejemplo, nos encontramos con un solo núcleo, Zaragoza, con casi 600.000 habitantes, que tiene la mitad de la población. Luego está el resto de la provincia de Zaragoza, con más de 220.000 habitantes;

Huesca también con 220.000 habitantes; es decir, que prácticamente en lo que podríamos llamar la periferia de la provincia de Zaragoza, vive el mismo número de habitantes que en Huesca y, a su vez, estos dos territorios tienen cada uno de ellos más población que toda la provincia de Teruel, con 150.000 habitantes. Por tanto, hay diferencias muy importantes, de 1 a 5 y medio, entre la población de la provincia de Zaragoza y la población de la provincia de Teruel.

Pues bien, si en toda otra serie de negociaciones políticas es difícil saber si ha habido posturas de aproximación por lo difícil que es medir aspectos cualitativos, sin embargo aquí sí que nos encontramos con un problema que tiene desde luego un gran componente matemático, Senador Biel. Y, en este sentido, entre las posturas extremas que serían pedir que la provincia de Zaragoza tuviera en las futuras Cortes cinco veces y media más representantes que Teruel o la postura contraria que usted ha defendido durante mucho tiempo, de lo que denominaban igualdad provincial, es decir, el mismo número de representantes para todas las provincias.

Entre estas dos posturas, el punto intermedio es el 2,75; basta dividir 5,50 entre dos y nos encontraremos con el 2,75, que es lo que definitivamente viene a recoger este texto entre posturas extremas. Pero, ¿por qué UCD dice que no ha habido voluntad de negociación? Porque nosotros, que partimos no de la representación proporcional estricta, sino de la proporcionalidad corregida, desde el primer momento, claro que no hemos estado dispuestos a dividir por dos diferencias, cuando UCD ha partido del supuesto deseo de la igualdad provincial, y nosotros hemos partido ya de la aceptación de fórmulas intermedias.

Pero es que hay que romper esta dialéctica de provincias enfrentadas, porque lo que se representará en Aragón por parte de los Diputados será a la propia población aragonesa, y por lo que se votará, en definitiva, en las Cortes en la mayor parte de los casos será por ideología, no por hectáreas, no, en definitiva, por provincias.

Y esta es la cuestión que en cualquier Constitución se recoge porque, en definitiva, los representantes del pueblo representan a todo el pueblo, y no sólo a una parte de él.

Por lo demás, yo quiero dejar constancia de que la solución a que se llega es una solución razonable. Porque, por ejemplo, entre estos dos colectivos que podríamos diferenciar, la provincia

de Zaragoza, con sus 842.000 habitantes de hecho, y el resto de Aragón, con 370.000 habitantes, sin embargo, si uno suma los representantes de Huesca y Teruel y los que tiene Zaragoza, se llega a la conclusión —por volver a aquella dialéctica de las provincias— de que 370.000 habitantes de Huesca y de Teruel van a tener más representación que 842.000 de Zaragoza.

Es decir, que hay, efectivamente, una voluntad generosa de que las provincias menos pobladas estén sobrerrepresentadas, pero, claro está, esta sobrerrepresentación tiene un límite que nosotros en el texto que entró en el Congreso de los Diputados establecíamos como máximo en la distorsión del 1 al 2,50, porque el 19-19-32 viene recogido en la transitoria y hace referencia exclusivamente a una elección concreta, y la postura de UCD en aquel texto era indeterminada, porque se hablaba de una fórmula que, según cuales fueran los valores que se les diera a las variables, llevaría a una solución o a otra.

En definitiva, como no hubo acuerdo allí, y vuelvo a insistir en que las posturas eran asimétricas, hubo que recoger lo que responde a una tradición pactista, quizá más reciente, que es la que ha introducido el Partido Socialista en sus acuerdos con el Gobierno y allí se dejó bien claro que la distorsión máxima, en el caso de que no haya acuerdo —como evidentemente no hubo en Aragón— oscilará entre el 1-1 y el 1-2,75.

Pues bien; quiero insistir en lo que dije en la Comisión Constitucional y en lo que, por lo demás, se plasma en el contenido de este proyecto: los socialistas estamos dispuestos a llevar nuestra generosidad al máximo posible, si se entiende como generosidad que la provincia de Teruel esté sobrerrepresentada, y en este sentido el 16-18-32 es el resultado de llevarla a sus últimas consecuencias, y queda plasmado en el Estatuto para la primera elección que se celebre; es decir, que allí la representación de un habitante de la provincia de Teruel, a la hora de votar, su voto tendrá 2,75 veces más peso que el de un habitante de la población de Zaragoza; y, por el contrario, si se aceptara la fórmula que aquí se nos propone como enmienda al texto que llega de la Comisión, resultaría que con 20-20-30, por ejemplo, en Zaragoza serían necesarios 27.600 habitantes para tener un representante, y en Teruel 7.600. En definitiva, se llegaría a una distorsión en el peso del voto del 3,6.

A nosotros, efectivamente, nos parece excesivo,

y entre el 1-1 y el 1-5,5, que sería la estricta proporcionalidad, nosotros estamos por esa auténtica posición intermedia, que representa un esfuerzo por llegar a un acuerdo aceptable.

Y yo quiero insistir en que este es el Estatuto de todos los aragoneses, y que debemos hacer un esfuerzo por presentarlo así en todas las provincias, en definitiva, en todo Aragón.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Biescas. (*El señor Biel Rivera pide la palabra.*) ¿Pide la palabra a efectos de rectificación?

El señor BIEL RIVERA: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Tiene la palabra, por dos minutos, el Senador Biel.

El señor BIEL RIVERA: Simplemente recordar al Senador Biescas algo que ya conoce, y es que el tema de la representación en las Cortes de Aragón es una cuestión política.

Ya he dicho en mi intervención que admito los argumentos a favor y en contra, que los hay aritméticos, constitucionales y de todo tipo, pero esta es una cuestión política. Me refiero, por ejemplo, a la Disposición transitoria primera, citando números. Cuando el Partido Socialista Obrero Español en la Asamblea Mixta de Zaragoza propone el 19-19-32, a los pocos días vienen unos pactos y nos colocamos en el 16-18-32. Pero no con unos pactos en Aragón, que la tradición pactista de Aragón se hace fundamentalmente en Aragón.

Sentir que en este artículo 19 y en la Disposición transitoria primera los Senadores de Aragón no podamos votar a favor. Y sentir que en esta parte del Estatuto éste no es el Estatuto de Unión de Centro Democrático de Aragón, no es el Estatuto de los Parlamentarios aragoneses, en este concreto artículo 19 y Disposición transitoria primera. Y sentir, en definitiva, que no haya sido posible el pacto, que el pacto haya estado ofrecido con el 20-20-30; ahí está la posibilidad de pacto. Cuando nosotros, a lo largo de todos estos años, hemos defendido siempre la igualdad, que no se nos diga que no hemos querido aproximarnos a las posiciones del Partido Socialista Obrero Español, que se nos diga simplemente que los pactos nacionales han venido muy bien al Parti-

do Socialista Obrero Español, en contra de buena parte de los representantes de Aragón.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Por dos minutos, tiene la palabra el Senador Biescas, para réplica.

El señor BIESCAS FERRER: Para dejar constancia de que los pactos han venido muy bien no al Partido Socialista, sino a la región aragonesa, que gracias a ellos puede tener su Estatuto, porque me temo que dada la escasa voluntad que hubo a la hora de poner en marcha el proceso estatutario y, en definitiva, a la tardanza con que se ha estado negociando el Estatuto de Autonomía, si no hubiera habido pactos difícilmente habría habido Estatuto, y que una vez que este Estatuto se apruebe quiero insistir que debe ser el Estatuto de todos y que así lo debemos presentar en la región aragonesa, porque, en definitiva, de lo contrario, estaríamos impidiendo que se pudiera utilizar este instrumento de esperanza que va a ser para Aragón su Estatuto de Autonomía.

El señor VICEPRESIDENTE: (López Henares): Pasamos a deliberar sobre el voto particular del Senador Fábregas.

¿Turnos a favor, incluida, por supuesto, la petición del Senador Fábregas? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Fábregas.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, señorías, esta enmienda convertida en voto particular va a bajar un poco el tono, porque es una enmienda aritmética. Desgraciadamente, las enmiendas aritméticas sólo se entienden con papel y con lápiz, pero como está clarísimamente explicada en el texto que figura en el «Boletín Oficial del Senado», correspondiente a enmiendas, creo que podemos entendernos fundamentalmente entre las personas que estamos interesadas directamente en el tema.

El artículo 19, tal como está redactado, me alegro mucho de que el Senador Biescas ha dado una interpretación al porqué del 2,75, porque posiblemente la primera parte de la enmienda al artículo 19 iba única y exclusivamente a concretar que la frase que dice que no supere 2,75 veces la correspondiente a la menos poblada cuando se refiere al número de habitantes necesarios para asignar un Diputado a la circunscripción más po-

blada, esto es lo que quiere la primera parte del voto particular que defiende.

Si no figura concretamente que el 2,75 se aplicará en el año 1982 a la provincia de Zaragoza y a la provincia de Teruel, que son las más distanciadadas en cuanto a población, podría llegarse a la interpretación clara, de acuerdo con el texto propuesto, de que se podía aplicar la proporcionalidad uno.

Naturalmente, esa interpretación podría provocar que las primeras elecciones después de las que dispone la Disposición transitoria primera, esas primeras elecciones en las que habrá que interpretar el Estatuto para saber el número de Diputados que corresponden a cada una de las provincias aragonesas, podría llegarse a la interpretación de que el coeficiente por el que habría que multiplicar la población de Teruel sería la unidad, con lo cual llegaríamos no al absurdo dentro de nuestro criterio, sino al absurdo desde el punto de vista de otros, de que a la provincia de Huesca, 11, y a la provincia de Teruel, ocho.

Naturalmente, esta interpretación que se deriva de la lectura clara, sencilla, del artículo 19 tal como está redactado, estamos completamente en desacuerdo y tendríamos en todo momento que decir que la interpretación debía ser siempre para la distancia de población que existe entre Teruel y Huesca la aplicación de que, en lugar de «no supere» es igual a 2,75.

De la interpretación que ha dado el Senador Biescas de que dado que es el coeficiente 5,6 prácticamente el que multiplica la población de Teruel para llegar a la provincia de Zaragoza, entiendo perfectamente que dividir por dos y sacar el 2,75 es una explicación que de alguna forma nos da la razón, y la que hace que nuestra enmienda tenga su razón y peso.

Fundamentalmente esto estaba en que nosotros no rompíamos ningún pacto autonómico; el pacto autonómico dice que no supere, pero se refiere a toda España, a circunstancias muy variables, y una región en que las distancias entre las provincias no es tan grande como la que existe en Aragón, puede aplicar el 2,2, el 2,35 u otros.

La segunda parte de la enmienda es un añadido, un párrafo nuevo que intenta concretar, intenta decir exactamente en todo momento qué representación le corresponde a una circunscripción que tenga una población interna, una población que no es ni la menor ni la mayor, una circunscripción como puede ocurrir con la provin-

cia de Huesca en estos momentos, que tiene algo más que la provincia de Teruel y bastante menos que la provincia de Zaragoza. Aquí es donde las matemáticas hay que explicarlas con papel y lápiz, y no me voy a extender. La explicación es sencilla y llanamente que el artículo 19, tal como está redactado, está relacionando dos variables: una, el número de la cifra de habitantes necesarios para asignar un Diputado a la circunscripción más poblada, y otra, la población de la circunscripción correspondiente.

Si hacemos una proporcionalidad, veremos claramente que —está explicado en la Disposición transitoria primera que, en estos momentos, estoy defendiendo conjuntamente con la enmienda al artículo 19— si para conseguir un Diputado en la provincia de Teruel hoy se necesitan 9.572 habitantes, y para conseguir un Diputado en la provincia de Zaragoza hoy se necesitan 26.324 habitantes, lógicamente una circunscripción como puede ser la provincia de Huesca, que está ubicada en medio de estas dos circunscripciones, por su población, lógicamente debe estar comprendida entre 9.572 y 26.324. Lo que hay en las enmiendas no es más que una regla de tres sencilla y llana; no tiene ninguna explicación cabalística ni de matemáticas superiores; simplemente es la aplicación de que se interpola entre las dos cifras de 9.572 y 26.324 y sale otra que hoy es una cifra de 11.247; que mañana, si sube la población, será otra, la que sea. De eso se deriva una distribución y ahí está nuestra enmienda a la Disposición transitoria primera, que ofrece una alternativa distinta, una alternativa que es la aplicación de los pactos autonómicos, una interpretación correcta, según nuestro criterio, claro está, del artículo 19, y que sería, exactamente, 16 para Teruel, 20 para Huesca y 32 para Zaragoza.

Naturalmente, aquí estamos en la interpretación de algo que no es que esté incorrecto; el artículo 19 no está incorrecto, lo que pasa es que no está suficientemente concretado y nosotros le damos concreción. Esta concreción también la puede hacer la Asamblea Legislativa de Aragón, pero tenemos que dejar testimonio aquí de cuál es la interpretación, en el año 1982, de unos Senadores de la provincia de Huesca, que entendemos que lo que hace falta es concretar para lo que no es tan concreto, ni los pactos autonómicos ni ningún tipo de pactos, sino simplemente que no están concretos.

Naturalmente, esta enmienda la presentamos

porque pensamos que hoy la distribución que hay para la transitoria primera, para las primeras Cortes, es una distribución ya ilusionada o por lo menos ya asimilada por Aragón. Entendemos que es muy importante que nadie se desilusione en estos momentos en Aragón. Tiremos con el carro que tenemos y tiremos con ganas, y no tenemos que organizar ningún problema grave con esto.

De todas formas, mi posición la explicará mi compañero, también suscriptor de la enmienda, convertida en voto particular, el Senador Tisaire.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Tiene la palabra el Senador Biescas, para consumir un turno en contra.

El señor BIESCAS FERRER: Simplemente para dejar constancia de que esta enmienda que ha defendido el Senador Fábregas introduce una modificación sustancial dentro de lo que hasta ahora se ha defendido por Senadores de su propio Grupo, que pretendían al menos mantener la igualdad entre la provincia de Huesca y la de Teruel en cuanto al número de representantes. Y aquí lo que se pretende es incrementar la diferencia, a la vez que dar una redacción alternativa al artículo 19.

Efectivamente, el artículo 19 queda abierto a diversas interpretaciones, ya que en definitiva los pactos autonómicos lo que dicen es que la corrección territorial entre las circunscripciones con menor y mayor censo electoral oscilará del 1 al 2,75. Aquí nada menos que se pretende definitivamente dejar situado este tope en el 2,75 y, además, se dice que la diferencia sea igual a 2,75, lo cual le aseguro al Senador Fábregas que podría llevar a difícilísimos problemas matemáticos, incluso a que fuera un problema sin solución posible el decir que la diferencia debería ser 2,75, porque nos movemos con números finitos en cuanto al número de Diputados. En este sentido, creo que, aunque la redacción pueda tener incorrecciones o por lo menos imprecisiones, la redacción alternativa tiene también graves deficiencias.

En cuanto al tema del número de representantes que en las primeras Cortes debería tener la provincia de Huesca, creo que sus cálculos no son muy exactos, ya lo dijimos ayer, porque en concreto, si se hace una regla de tres compuesta, en la que se introduzca, por una parte, el número de habitantes de Teruel y Zaragoza y los escaños que les corresponden, y, a continuación, se dice que a

Huesca, por tanto, le corresponderá en las primeras elecciones un número determinado, resulta que el dato que se obtiene es 17,6 que, ajustándolo, llegaría a 18, pero difícilmente a 20. Porque si se utiliza una regla de tres, con una proporcionalidad directa a los datos que nos ha dado, resulta que con 70.000 habitantes de diferencia entre las provincias de Huesca y Teruel va a haber cuatro escaños; llevando esta diferencia entre Huesca y Zaragoza, que es de 620.000 habitantes, nos daría una diferencia de 36 escaños. Creo que sus cálculos no son correctos y que distorsionan el resultado de la asignación, aunque en lo que sí pone el dedo en la llaga su enmienda es en una carencia del artículo 19, que no dice nada sobre lo que va a ocurrir en cuanto a las provincias con población intermedia, pero nuevamente lo que hay que recordar es que este artículo 19 está directamente ligado con la transitoria, y allí se da una interpretación en cuanto a tema de la diferencia de población, en cuanto al caso de provincias intermedias, y, en este sentido, el 16, el 18 o el 32 nos parece que tanto desde un punto de vista matemático como político es el resultado más aceptable y, por tanto, el que nosotros vamos a defender.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Biescas.

Para segundo turno a favor, tiene la palabra el Senador Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Muchas gracias, señor Presidente. Lamento que en este momento tenga que volver a demandar la atención de la Cámara en un tema que es fundamentalmente aragonés, pero que, por ser aragonés, creo que también es tema que debe compartir y comparte gustosamente todo el resto de la Cámara.

Para nosotros, el Estatuto nos planteó el tema fundamental de la representación de cada una de las tres provincias en el Parlamento aragonés. El artículo 19 «permite», pero no garantiza la aplicación de los pactos autonómicos UCD-PSOE, y nuestra enmienda, compartida con el Senador Fábregas, lo que tendía era a dejar esa imprecisión del «permite» y que garantizara el cumplimiento de los pactos.

Estimamos que por las manifestaciones hechas por el Senador Biescas, el 2,75 es el límite entre 1 y 2,75, es el que tendrá que aplicarse como mínimo, puesto que viene, diríamos, un poco de nuestra aproximación de pactos. Todas SS. SS. han

escuchado atentamente el problema de la representación, han escuchado atentamente el planteamiento hecho por el Senador por Teruel, señor Biel, en relación con el proceso histórico del Estatuto de Aragón en cuanto a su representatividad, y se ha dicho claramente que UCD partía de la igualdad y que el PSOE partía de la proporcionalidad; que en un intento de aproximación se llegó, en el proyecto que se remitió al Congreso de los Diputados, a dos textos: uno de UCD y otro del PSOE. Y que, efectivamente, a pesar de la tradición pactista del territorio aragonés, en este preciso momento, por razones defendibles por una y otra postura, no se ha podido llegar al pacto. Es así que el pacto UCD-PSOE a nivel nacional, si hay un pacto a nivel territorial, lo respeta, pero si no, hay que sujetarlo. Nuestra enmienda iba única y exclusivamente decidida al cumplimiento del pacto para esa concreción. Las matemáticas son una ciencia exacta y no pueden hacerse interpretaciones distintas. Dos y dos son cuatro, y nuestra proporcionalidad, que creemos que es la que correlaciona perfectamente el número de votantes o de personas necesarias para obtener representación de un Diputado en el Parlamento, la relación que hay que hacer es con la población y no con el número de Diputados. Por tanto, no hay que desviar lo que es la auténtica relación entre el número de habitantes que necesita una circunscripción para obtener un Diputado y el número de habitantes de esa circunscripción. Esas dos son las variables que hay que relacionar y no otras, y no hay que variar, y entonces, cumpliendo el pacto autonómico de que la circunscripción menos poblada tiene que tener una rectificación, que ese es el espíritu de los pactos, para que de ninguna manera una circunscripción con una población reducida tenga que verse con una representación improcedente, pensamos que ese 2,75 es el máximo que en el caso de Aragón tiene necesariamente que aplicarse.

Además, como hay una inconcreción en los pactos con respecto a las poblaciones intermedias, también iba en esa línea el párrafo segundo que pretendíamos introducir en el artículo 19. El artículo 19, tal como queda si se aprueba en esos términos, permite la aplicación pero no la garantiza, aunque esperamos de que aquí sale realmente ya una intencionalidad y un pacto entre los dos partidos para que se aplique ese 2,75; después discutiremos sobre la fórmula para las poblacio-

nes intermedias, en cuyo caso nos vamos a poner siempre de acuerdo.

Puesto que también existe a este mismo artículo la enmienda del Senador Biel que tiene una aproximación más al intento de los pactos UCD-PSOE a nivel territorial, en cuyo caso también se cumpliría el pacto de autonomía, señor Presidente, anuncio la retirada de este voto particular que no se somete a votación.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): ¿Señor Fábregas, está también de acuerdo con esta retirada?

El señor FABREGAS GINE: Estoy de acuerdo, puesto que esta enmienda es compartida, y la decisión de uno de los miembros está compartida por mí.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Fábregas.

Pasamos a continuación al turno de portavoces, si existe el deseo de intervenir en representación de los Grupos. *(Pausa.)* El señor Guía Mateo tiene la palabra, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor GUIA MATEO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quisiera, o voy a intentar por lo menos, entrar en una distensión en un tema que a todos los aragoneses nos concierne. Pero ello no es óbice para que aquí dejemos constancia de unos asuntos muy concretos a los que me voy a referir en el tema de la proporcionalidad.

Primero, hay que decir que sí, que se ha llegado a unos acuerdos; se ha llegado a unos acuerdos muy dispares, porque las posturas de los socialistas eran muy distintas, en principio, a las que aquí ahora se reflejan en el Estatuto. Por tanto, los socialistas hemos estado pactando constantemente. Hemos estado pactando desde el primer día hasta el último. Tiene que quedar bien claro que no podemos ser los malos de la película, por cuanto hemos estado pactando siempre en estos temas. Lo que no podemos admitir, y de hecho no admitimos, es que después de esa aproximación entre unos y otros se quiera vender esa fácil mercancía que es decir la igualdad, y que precisamente no la han vendido mis compañeros Senadores; esa igualdad ha salido de otras personas, y a esas personas también habría que decirles que

de su igualdad y de su forma de distribución tenemos mucho que decirles los socialistas, que hoy estamos gobernando más de un pueblo en la provincia de Teruel.

Tendríamos que decir mucho, y de hecho lo decimos para que quede constancia, lo digo sin acritud, simplemente lo digo porque son hechos constatados y ante esos hechos constatados se puede decir que es lo que pasa.

Por tanto, a nosotros, en cuanto a la representación, también nos sería muy fácil hacer una enmienda y decir a los turolenses que queríamos la igualdad; pero entendemos que la igualdad no viene por ese camino, porque si fuésemos a coger esa igualdad estaría claro que Teruel habría tenido ya en tiempos pasados unos repartos bastante buenos, porque no olvidemos que en Cortes tenía la misma representación que podía tener, por ejemplo Barcelona, la provincia más populosa.

Creo que aquellos tiempos no nos han favorecido y creo que en esos momentos tampoco tenemos que buscar esas ideas de igualdad para la representación en el Parlamento. Lo que tenemos que buscar son las ideas que sean progresistas, las ideas que vayan a llevar al pueblo aragonés a entender qué es el desarrollo autonómico, qué es el desarrollar las comarcas, qué es atender a todas las comarcas, qué es lo que quieren.

Y vuelvo a insistir. Tenemos unas experiencias ya vividas, y precisamente de las personas de quienes ha partido esa igualdad; esa igualdad que es una cosa que se vende, pero que luego, en la realidad, no tiene efectos. Por tanto, nosotros estamos a favor de votar aquellas ideas progresistas que nos llevan al desarrollo a todos los aragoneses.

Yo quisiera insistir en que igual que se puede caer y se caería en el centralismo zaragozano, en el centralismo de esa macrociudad que es Zaragoza para los aragoneses, de hecho ya se ha caído en el centralismo capitalino turolense. Y vamos a hacer aquí algunas referencias para que lo que se diga no caiga en saco roto. Vamos a poner unos ejemplos muy simples, y no estoy en contra, ni lo está ninguno de los Senadores socialistas, de que en Teruel se hagan las mejoras necesarias, pero faltan muchas cosas que hacer. Falta ordenar las prioridades, cosa que hasta ahora no se ha hecho; lo que se ha hecho hasta este momento ha sido seguir un sistema ya anticuado y pasado, y no quiero hablar de la Dictadura, porque habría que hablar efectivamente de muchas cosas que entonces

funcionaban al mismo estilo que ahora. No queremos tampoco caer en ese centralismo capitalino de Teruel, y vuelvo a insistir en que lo que voy a dar son unas referencias.

En estos momentos se quiere construir un centro sanitario con un gasto superior a mil quinientos millones de pesetas y ochocientas camas. Tengo que decir, y así lo manifiesto, que lo que no quería era pronunciar el nombre de Andorra, pero tengo que hacerlo porque Andorra es la tercera ciudad de Teruel en población, y resulta que no tenemos allí ni un triste ambulatorio, o lo que tenemos allí carece del más mínimo instrumental de todo tipo para que se desarrolle una medicina primaria. Se va a construir una cosa grandísima en un determinado sitio, mientras que en otros se carece de lo mínimo. Esto es un ejemplo.

Otro ejemplo es que se quiere construir un viaducto invirtiendo varios cientos de millones en ello, cuando resulta que no se repara o no se construye un puente que vale ocho o diez millones de pesetas.

Hay más ejemplos todavía. No quiero citar un solo pueblo, voy a poner la comarca englobada. Entre los ejemplos, el de toda la cuenca minera en que las vías de comunicación son francamente malísimas; no hay vías de acceso y, sin embargo, aquello se ignora.

También tengo que denunciar desde aquí que donde se generan los recursos económicos para la provincia de Teruel es precisamente en aquellos sitios donde no se está dotando en estos momentos. Señores, un poco de seriedad al tratar estos temas.

Os pido perdón si al hablar de todo esto le pongo a la voz un poco más de tono del que debiera, pero no lo digo con acritud ni en contra de nadie, lo digo porque son hechos constatados. Si en la zona de donde se sacan los recursos tenemos esa conciencia pactista, y os hablo además con el conocimiento de causa que me da el estar en la Comisión de los Recursos del Canon, y allí, en esos pactos que llevamos estamos dando los dineros para que los agricultores se desarrollen y para toda la provincia, estamos practicando la solidaridad desde donde salen esos recursos, desde donde los estamos produciendo. Esto tiene que dar confianza, porque los socialistas estamos poniéndolo ya en la práctica; no decimos que lo vamos a hacer, lo estamos haciendo y estamos poniendo toda nuestra voluntad, mientras que otros no pueden decir esto porque los hechos ahí están.

Yo, desde luego, puedo aseverar más que sí ha habido pacto y que aunque ha sido muy dura la discusión del Estatuto, acogiendo los datos que ha dado el compañero Fábregas, dista mucho de esos 42 Diputados que él decía para Zaragoza, los 11 de Huesca y los ocho de Teruel; luego ha habido un acercamiento y ha habido un acercamiento pactado.

Entonces, si ya los pactos nuestros a nivel regional no eran válidos porque nos manteníamos en unas posturas distintas —y hay que decir que las posturas distintas partían desde el lado de Unión de Centro Democrático, porque nosotros teníamos bastante flexibilidad, y esas posturas, vuelvo a repetir, eran unipersonales, yo no diría uniprovinciales, diría que son unipersonales— y que lo que se pretende ahí defender no es el bien de todos los aragoneses, sino el pecunio particular, la parcela política de ciertas personas y, desde luego, me atrevo a decir también que no están aquí sentadas en esta Cámara; a lo mejor sí hay alguna, pero esos que hacían esta intromisión ahí no eran precisamente personas que hoy se sienten aquí en los escaños de la derecha.

Yo, para terminar y para que quede constancia, abogo por el entendimiento de todos los Senadores, por el entendimiento de Teruel, por el entendimiento de Zaragoza y de Huesca; en definitiva, por el entendimiento y el pacto de la región aragonesa, y creo que lo vamos a conseguir a pesar de que estos compañeros hoy aquí sentados voten alguna de estas cosas en contra; el caso es que el Estatuto estará listo dentro de unos días y podremos tener ya la autonomía de pleno derecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Guía.

Por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el Senador Biel Rivera.

El señor BIEL RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Quiero decirle al amigo y Senador turolense señor Guía que yo también abogo por el entendimiento de las tres provincias, y que, precisamente, porque abogamos por el entendimiento no sólo de las tres provincias sino de los dos Partidos mayoritarios de Aragón ya no estamos defendiendo en esta Cámara la igualdad como ha dicho el Senador Guía en la tribuna; no la estamos defen-

diendo los nueve Senadores de Aragón; estamos defendiendo una postura de acercamiento con el Partido Socialista Obrero Español, porque Teruel concretamente ya perdió la igualdad en la Asamblea Mixta, ya la perdió en Zaragoza en la Asamblea Mixta de Parlamentarios, y somos democráticos y asumimos aquel anteproyecto. Lo que no podemos asumir los Senadores de Unión de Centro Democrático es que no exista una voluntad de pacto.

Luego, el Senador Guía se ha metido en un terreno y ha citado a algunas personas que yo, simplemente, creo que están cumpliendo con su deber. Y quiero recordarle al señor Guía que también él cumplía con el suyo —y se lo digo sinceramente y de todo corazón y con todo cariño— cuando hizo unas declaraciones hace unos meses en el periódico de Teruel diciendo que, como socialista, era partidario de la proporcionalidad y como turolense era partidario de la igualdad. Esos señores a los que se está refiriendo el Senador Guía están cumpliendo con su obligación de turolenses, como el Senador Guía está cumpliendo con su obligación de socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Biel.

Habiéndose retirado el voto particular del señor Fábregas, no hay más que el voto particular del Senador Biel Rivera, que pasamos en este momento a votar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Nueve votos a favor; 86 en contra; 12 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda rechazado el voto particular al artículo 19, presentado por el Senador Biel Rivera.

A continuación, pasamos a someter a la Cámara el texto del dictamen del artículo 19. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 98 votos a favor; nueve en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda aprobado el texto del dictamen del artículo 19.

En relación con los artículos 20 a 34 existían numerosos votos particulares que han sido retirados, salvo que algún Senador me rectifique.

Por lo tanto, no existiendo votos particulares, y

si la Cámara lo desea, vamos a someter a votación en su conjunto la totalidad de los artículos comprendidos entre el 20 y el 34 inclusive, de conformidad con el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Quedan aprobados por unanimidad los artículos mencionados.

Al artículo 35 existe un voto particular del Senador Bolea, a quien concedo la palabra para la defensa del mismo.

Artículos
35 a 62

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías; comoquiera que no solamente al artículo 35, sino del 35 al 40, en todo el tema de competencias he presentado una serie de enmiendas, rogaría de la benevolencia de la Presidencia la posibilidad de defenderlas conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): ¿Existe inconveniente por parte de los portavoces? *(Pausa.)*

Puede defenderlas conjuntamente.

El señor BOLEA FORADADA: Muy brevemente; estas enmiendas no tienen otra finalidad que la de que en el Estatuto de Autonomía de Aragón se contemple el máximo de competencias.

Yo comprendo que el tema es discutible, pero, por supuesto, de la misma forma que en otros extremos del Estatuto, entiendo que Aragón debe de aspirar a tener el máximo techo de competencias. Ciertamente, éste es un tema que, por ejemplo, desde el punto de vista de Valencia y de Canarias, se ha resuelto mediante una Ley Orgánica complementaria. Esta puede ser una solución para Aragón, y yo, desde aquí, me atrevo a sugerir, tanto a los compañeros del Partido Socialista Obrero Español como a los compañeros de Unión de Centro Democrático, que tomemos muy en serio este ejemplo para que también podamos seguir el mismo camino.

Hace un momento nos decía el Senador y amigo, señor Guía, que le gustaría que éste fuese el Estatuto de todos los aragoneses. Lo es. Naturalmente que es el Estatuto de todos los aragoneses. Lo que ocurre es que, en algunos extremos, no ha

habido unanimidad, pero por eso no pasa absolutamente nada. Quiere decir que hay algunos temas que se pueden perfeccionar o que nuestro criterio es distinto. No pasa nada porque un Estatuto no se haya aprobado con unanimidades que en un sistema democrático tampoco son exigibles. No pasa absolutamente nada.

Tengan la seguridad todos los señores Senadores de que, por supuesto, todos nosotros vamos a hacer una defensa de este Estatuto, y que vamos a caminar con este Estatuto y que vamos a hacer todo lo posible para ayudar a sacar adelante el tema de la autonomía de Aragón, que, como ustedes saben perfectamente, está en un momento de difícil situación. Y que si todos nosotros no ayudamos a empujar, difícilmente podremos encontrar ese panorama de homogeneidad que queremos encontrar entre todas las nacionalidades españolas.

Estas pequeñas discrepancias y estas pequeñas diatribas que ha habido entre Senadores aragoneses, tampoco quiere decir que esto sea una prueba de aragonesismo. Al Senador Biescas, con todo afecto: amigo José Antonio Biescas, con todo afecto, realmente esto no es una prueba de aragonesismo. Yo creo que el aragonesismo es difícil medirlo. Todos estamos aquí, con el mejor deseo, defendiendo los intereses de Aragón.

En el año 1975-1976 recuerdo que fue aquella reunión de Caspe, yo no estaba; yo estaba como Presidente de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Zaragoza entonces; y antes, y me voy a referir a 1973 y 1974, por ejemplo, en aquella Sala tuve el honor de dictar sentencias, como aquella que anulaba el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, que acordaba y ordenaba el derribo del Palacio de Sástago, en Zaragoza, o aquella sentencia que, por ejemplo, como ha recordado la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, fue la primera de España, en el régimen anterior, que anuló un acuerdo de un gobernador civil referente a la intervención del padre Belda en el Colegio Pignatelli, por la sencilla razón de que el padre Belda se había pasado —según aquella resolución— en su libertad de expresión.

No es ni una prueba de aragonesismo ni de democracia ni de respeto a las libertades; es el respeto a la ideología de cada uno de nosotros. Vamos a hacer cada uno honor a nuestro propio sentimiento de Aragón, a entenderlo, como ha dicho muy bien el Senador Biescas, desde nuestra

ideología, que es distinta, que es diferente, y por eso estamos sentados en escaños distintos.

Y vamos a celebrarlo, querido Ministro; vamos a celebrar que hoy Aragón tenga el Estatuto de Autonomía; lo vamos a celebrar juntamente con todos los pueblos de España. Un eslabón más. No pasa nada. Lo que importa es el futuro. El pasado ya ha pasado; lo que importa es, a partir de ahora, que rectifiquemos en nuestros errores y que sepamos acertar en el futuro.

Cuando termine esta deliberación —y falta ya muy poco, porque creo que no hay más enmiendas (las mías ya las he retirado todas, no porque discrepe, sino por facilitar la deliberación del Estatuto)—, yo quisiera que celebrásemos, el Senado español, la aprobación de este Estatuto de Autonomía.

Quiero hacer una alusión cariñosa y afectuosa a los representantes del Congreso, del Partido Socialista Obrero Español y de Unión de Centro Democrático, amigos y compañeros Arce, Marraco, Sáenz, Figuerola y Alierta, que están aquí viviendo la ilusión y la emoción del Estatuto de Autonomía de Aragón. Siento que no haya otras representaciones políticas, como las hubo en el caso de Navarra, en el caso de Castilla y en el caso de Canarias, pero iqué le vamos a hacer, queridos amigos! El tema de Aragón tiene sus «cosicas» y, como tiene sus «cosicas», lo vamos a celebrar entre nosotros, y vamos a hacer, entre Diputados y Senadores de Unión de Centro Democrático y del Partido Socialista Obrero Español, una promesa: la de trabajar a partir de este momento —querido José Antonio, con un abrazo— para que la Diputación General de Aragón recoja el esfuerzo y la ilusión que en este momento todavía no tiene. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Bolea.

El Senador Bolea tenía, efectivamente, diversos votos particulares hasta el artículo 40, que ha retirado.

El señor BOLEA FORADADA: Sí. Quizá se me haya olvidado, señor Presidente, decir que, por supuesto, retiro los votos, por cuanto he solicitado que en el futuro encontremos otra fórmula.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Retirados los votos particulares, no existe,

por tanto, posibilidad de turno en contra, pero sí existe la posibilidad de un turno de portavoces. (Pausa.)

No existe petición, y por tanto, vamos a someter a consideración de la Cámara la totalidad de los artículos pendientes, según el dictamen, hasta la Disposición transitoria primera, que es donde existe todavía algún voto particular. Por tanto, sometemos a votación los artículos 35 a 62, de conformidad con el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Quedan aprobados por unanimidad.

Disposiciones
adicionales
primera a
quinta

Las Disposiciones adicionales primera a quinta tampoco han sido objeto de votos particulares y, por tanto, las sometemos a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Quedan aprobadas por unanimidad.

Disposiciones
transitorias
primera a
decimocuarta

En cuanto a la Disposición transitoria primera, existe un voto particular del Senador Biel Rivera, que ya ha sido defendido; el Senador Fábregas ha retirado también el que tenía y, por tanto, lo único que vamos a hacer es someterlo a votación. Sus señorías conocen que el voto particular del Senador Biel Rivera corresponde a la enmienda número 5 en relación con la Disposición transitoria primera. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 85 en contra; 12 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda rechazado el voto particular del Senador Biel Rivera, correspondiente a la enmienda número 5, a la Disposición transitoria primera.

La Disposición transitoria segunda no tiene voto particular, puesto que el Senador Rodríguez Castañón creo que lo ha retirado, ¿lo mantiene?

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Queda retirado, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares):

El señor Rodríguez Castañón retira su voto particular.

Las Disposiciones transitorias tercera a quinta no tienen votos particulares. La sexta tampoco. (Pausa.)

No existiendo ya votos particulares, puesto que todos han sido retirados, se somete a consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión referente a todas las Disposiciones transitorias desde la primera hasta la decimocuarta. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias aludidas, por unanimidad y, en conclusión, queda definitivamente aprobado...

El señor TISAIRE BUIL: Perdón, señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

A mí me parece, señor Presidente, que la Disposición transitoria primera no ha sido votada, sino únicamente el voto particular.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): La idea de la Presidencia era someter, en vista de que no había votos particulares, la totalidad de las Disposiciones transitorias, y eso es lo que se ha sometido a la consideración de la Cámara.

El señor TISAIRE BUIL: Como la transitoria primera tenía un voto particular, a este Senador le parece que después de votar el voto particular debía haberse sometido a votación la transitoria primera, y luego el resto en bloque. Tengo la duda de si la transitoria primera se ha votado o no.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): El propósito del Presidente ha sido someter a votación, después de que el voto particular ha sido rechazado y en vista de que no había votos particulares al resto de las Disposiciones transitorias, la totalidad de éstas.

El señor TISAIRE BUIL: ¿La primera incluida?

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Exactamente, la primera incluida. No obs-

tante, si tiene el deseo de que haya una votación específica tiene su derecho a solicitarlo. (*Pausa.*)

Por tanto, quedan aprobadas todas las Disposiciones transitorias, de conformidad con el dictamen de la Comisión, y en su consecuencia, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales la Ley Orgánica del Estatuto de Aragón. (*Largos y prolongados aplausos de los señores Senadores puestos en pie.*)

Se suspende la sesión por quince minutos, y se convoca a los portavoces en la sala Mañanós.

Se reanuda la sesión.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ARMONIZACION DEL PROCESO AUTONOMICO

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Para conocer el Pleno del dictamen de la Comisión Constitucional en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico.

Para la presentación del proyecto de Ley tiene la palabra, según ha solicitado, el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señorías, en estos momentos en que me corresponde presentar ante el Pleno de la Cámara el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, no puedo dejar de resaltar que nos encontramos en una sesión extraordinaria, dedicada toda ella a cuestiones que afectan directamente a la organización territorial del Estado.

El conjunto de Leyes que se somete a la aprobación de esta Cámara es un dato revelador por sí mismo; refleja que el modelo de Estado que se apunta en el artículo 2.º de nuestra Constitución está siendo desarrollado en un sentido decididamente globalizador, cuya vocación última es transformar gradualmente las estructuras de un Estado fuertemente centralizado en una nueva forma de organización, que hemos dado en llamar Estado de las Autonomías.

Esta es nuestra voluntad política, y lo es porque está en la Constitución española; y me parece importante destacar que si este proceso, complejo y difícil, pero necesario, está saliendo adelante, ha sido por la coincidencia de las fuerzas políticas

representadas en las Cortes Generales en un punto fundamental. La idea motriz que impulsa el proceso autonómico se asienta, en efecto, en la creencia compartida de que en España debía dotarse, a través de la Constitución, no sólo de un Estado social y democrático de derecho, sino, también, de un Estado que diese respuesta a nuestros problemas seculares de organización política territorial, conforme a criterios de generalización, homogeneidad y solidaridad. Si esta voluntad política de todos no hubiera existido y el proyecto autonómico constitucional se hubiera extendido solamente a una, dos o tres comunidades, no sería precisa, probablemente, una Ley de Armonización del Proceso Autonómico.

Sin embargo, no es menos cierto que hoy, en la España de hoy, una solución singularizada a estos viejos problemas no sería justa, porque hoy todas las regiones españolas piden igualdad; por tanto, tal solución no sería solución.

Desde esta perspectiva, la Constitución, que a mi juicio no precisa hoy de reforma alguna y menos aún en su Título VIII, al generalizarse el proceso autonómico, debe ser complementada con una norma cuyo objetivo sea perfilar y ordenar tan complicado proceso de transformación. Esta norma general, que sólo puede provenir de las instituciones representativas estatales, no puede oponerse, ni a mi juicio se opone, ni a la Constitución, por supuesto, ni tampoco a los Estatutos de Autonomía. Sin embargo, desde el respeto a ellos, nos parece esta Ley la opción más adecuada de cuantas ofrece la experiencia de otros países federales o regionales para completar la regulación de cuestiones que son básicas por afectar al Estado en su conjunto, a las Comunidades Autónomas y a las relaciones entre aquél y éstas.

A nadie puede extrañar, pues, que sostengamos la necesidad de esta Ley, porque nada contiene que no sea moneda corriente en los ordenamientos jurídicos de los Estados federales o regionales del mundo occidental y que son los que han servido de modelo al elaborarse la Constitución española. También en ellos se ha apreciado la necesidad de completar mediante Leyes estatales el ordenamiento constitucional para ajustar las estructuras del propio Estado, ordenar sus relaciones con los poderes territoriales y equilibrar las esferas de poder político que a cada cual le corresponden, sobre la base del principio de cooperación mutua.

Estas Leyes han mostrado en el transcurso del

tiempo su plena eficacia ordenadora, incluso en el caso, frecuente en el mundo del derecho, de que dichas Leyes se apoyasen en interpretaciones constitucionales sujetas a discusión.

De otro modo, cuando se ha hecho uso de esta potestad legislativa, la propia lógica de los sistemas políticos descentralizados ha impuesto otros mecanismos igualmente intensos, bien las sucesivas reformas de la Constitución, como es el caso de la República Federal Alemana, o bien la lenta y prolongada constitución jurisprudencial, más propia de los países anglosajones como en Estados Unidos y Canadá.

Cualquiera que sea la vía utilizada —y a menudo se han combinado unas y otras—, la conclusión ha sido siempre la misma, y se cifra en la necesidad de que los poderes del Estado intervengan de modo afectivo para preservar con claridad la unidad política y el propio funcionamiento regular de los poderes autónomos.

El proyecto que hoy se somete al Pleno de esta Cámara aborda aspectos diversos, pero todos ellos complementarios entre sí y cuya finalidad es conciliar la unidad operativa del Estado con la variedad de opciones que las Comunidades Autónomas pueden adoptar en base de los poderes que les reconocen la Constitución y sus propios Estatutos de Autonomía. Así ocurre en la regulación de las relaciones internormativas recogidas por el Título I, en el que se desarrollan principios expresa o implícitamente establecidos al respecto por la Constitución. Esta tarea de clarificación contenida en las normas de dicho Título I parte del reconocimiento de que las Comunidades Autónomas disponen de su propia función de dirección política, plasmada justamente en sus potestades legislativas.

Lo que pretenden, pues, sus principios no es limitar tales atribuciones, sino dotar de fluidez y seguridad a las relaciones internormativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas mediante la implantación de técnicas adoptadas con anterioridad en todos los ordenamientos federales y regionales, y no precisamente por razones gratuitas, sino por necesidades derivadas del funcionamiento del mismo sistema de autonomías territoriales.

Por otra parte, alguna de las técnicas interpretativas manejadas en este campo han sido ya reconocidas en diversas ocasiones por el Tribunal Constitucional, lo que prueba su encaje con los principios de nuestra Ley fundamental.

Lo que sí debe sostenerse con suma claridad es que la LOAPA parte, y siempre, del principio de unidad del sistema constitucional y del permanente y superior valor jurídico de la Constitución sobre cualquier otra norma. No aceptamos, pues, la tesis de que aquélla sirve sólo como referencia para aprobar los Estatutos de Autonomía, cediendo luego entre ellos. Los Estatutos tienen plena validez por ser, como reza la Constitución «dentro de los términos de la presente Constitución», la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma, pero ello implica que deben insertarse siempre en el seno del ordenamiento constitucional, jerárquicamente superior, y éste quedaría desvirtuado si fuesen posibles tantas interpretaciones como Comunidades Autónomas se constituyan.

El valor inagotable de la Constitución como fuente a la que debe recurrirse para interpretar todas las restantes Leyes del ordenamiento es perfectamente compatible con la variedad autonómica, a la que incluso fortalece: pero frustra indudablemente las esperanzas de quienes aspiren a dejar definitivamente sentadas interpretaciones singulares de la misma. Y creo sinceramente —como ya dije en anterior ocasión— que son algunas de estas esperanzas frustradas las que latén en la crítica a preceptos de la LOAPA, cuya cobertura constitucional es, a mi juicio, indudable.

La LOAPA viene a asentar igualmente un principio que hoy es común en todos los ordenamientos federales y regionales: el de la cooperación entre las instancias territoriales, más allá —aunque sin negarlas— de los ámbitos de las competencias exclusivas. Delimitar el alcance de las funciones que a cada instancia territorial le corresponden no puede ser un obstáculo para que se concreten las técnicas de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, imprescindibles para el funcionamiento de una sociedad compleja a la que deben servir todos los poderes públicos.

En esta línea de aspiraciones, la LOAPA traza también un modelo de cooperación, no imperativo, que puede servir para encauzar las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, respetando las iniciativas que al respecto se adopten por las partes y la autonomía organizativa de cada territorio.

Segundo gran bloque de temas abordados por la LOAPA es el que contempla el funcionamiento de las diversas Administraciones públicas y sus

funcionarios y, complementariamente, la mecánica de los trasposos de medios y servicios que deben acompañar a las funciones asumidas por las Comunidades Autónomas. En este campo un mínimo de uniformidad es obligado, no sólo porque la Constitución así lo impone, sino también porque parece razonable corregir una tendencia a la dispersión en el desenvolvimiento de todas las Administraciones públicas, estableciendo un número reducido, pero sustancial, de reglas comunes de general aplicación. Para ello se ha pretendido aprovechar todo lo que de positivo existe en nuestra legislación administrativa vigente sobre régimen jurídico, procedimiento y Estatuto de los servidores públicos.

Dos ideas básicas quisiera destacar en este orden de cosas, con la máxima concisión: primera, que frente a la tesis de que la LOAPA pretende menoscabar la esfera de actuación de las Comunidades Autónomas, el objetivo de esta regulación no es otro que racionalizar al máximo el funcionamiento de todas las Administraciones, y para ello se imponen severas obligaciones a la propia Administración del Estado, que resulta directamente vinculada por sus prescripciones. En este sentido, las repercusiones de los necesarios trasposos de funcionarios deben implicar una readaptación de la Administración estatal a las tareas nacidas del proceso autonómico, posibilitando al tiempo la permeabilidad de las Administraciones públicas y la intercomunibilidad de las burocracias, con pleno respeto siempre a los derechos de los funcionarios afectados por la nueva situación.

Segunda idea: que tanto en la Administración del Estado como en las organizaciones administrativas autonómicas la finalidad a perseguir consiste necesariamente en la clarificación de las estructuras orgánicas y en la simplificación y reducción de una excesiva diversificación burocrática. Al margen de estos principios, queda plenamente garantizada la máxima autonomía de cada Comunidad para dotarse de las fórmulas de organización y funcionamiento más adecuadas a las necesidades de su territorio.

En conclusión, el proyecto que hoy se somete a esta Cámara no aspira a otra cosa que a ordenar armónicamente la marcha del proceso autonómico, para que la nueva estructuración del Estado como expresión organizada de la nación española responda fielmente a los principios de unidad,

autonomía y solidaridad establecidos por la Constitución.

Estos tres principios que articulan todo el sistema constitucional español son inseparables, y estas Cortes son soberanas para interpretarlos, desarrollarlos y conjugarlos sin más limitación que la que el árbitro supremo de la Constitución, el Tribunal Constitucional, pueda imponer a través de sus fallos, dictados siempre a instancia de parte.

No se puede desvirtuar el Estado de Derecho que el texto constitucional instituye con apelaciones a conceptos o con juicios de valor que minan los fundamentos de aquella forma de Estado.

Frente a voces significativas —y me refiero al documento pastoral de los obispos vascos— que como un factor de presión más se han pronunciado recientemente en contra de la LOAPA, hay que proclamar que la mejor manera de respetar la justicia y construir la paz es asumir el Estado de Derecho en todas sus consecuencias.

No hay compromiso histórico alguno de carácter metaconstitucional y fuera del Estado de Derecho en que se ha organizado la nación española. Es más, la autonomía de los distintos pueblos que integran España existe y se desarrolla porque vivimos en un Estado de Derecho.

Y no tenemos una visión estrecha meramente positivista del Estado de Derecho en el que la Ley, por ser tal, es justa aunque actúe en su favor una presunción de justicia.

Precisamente el artículo 2.º de la Constitución establece que España, en su unidad nacional, es una realidad preexistente a la propia Constitución, y el artículo 1.º declara como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Hay, pues, valores que trascienden del texto positivo de las Leyes y en los que las Leyes deben inspirarse. Pero, justamente cuando no hay acuerdo en la interpretación de esos valores en cada circunstancia concreta, es cuando el principio democrático exige, como expresión de la justicia y de la paz, el respeto a la voluntad de la mayoría, voluntad cuya legitimidad jurídica sólo puede ser enjuiciada por el Tribunal Constitucional.

¿Cómo convivir, cómo respetar la justicia y construir la paz si cada minoría puede poner en cuestión la legitimidad ética de cada decisión jurídica legítimamente adoptada? En nombre de la Ley se han cometido ciertamente en la historia

muchos abusos, pero se han cometido también muchos en nombre de la ética.

No es, a mi juicio, lícito en la España democrática de hoy disociar la legitimidad jurídica de la legitimidad ética, y lo es menos, si cabe, llevar esta disociación a la LOAPA.

Decía al principio que todos los pueblos de España piden hoy igualdad, y ante esta reclamación plenamente justificada han de ceder posiciones singulares injustificables, porque, de lo contrario, no sería posible componer un Estado que garantice la convivencia, la justicia y la paz en todo el territorio nacional.

¿Cómo es posible sostener, por otra parte, que la prevalencia del Derecho del Estado en el ámbito de sus competencias o una determinada organización de la función pública —que son los puntos más discutidos de la LOAPA— recortan los derechos de las minorías u obstaculizan gravemente el camino hacia la pacificación de un pueblo? ¿Cómo es posible poner en relación la LOAPA con el terrorismo, que azota al País Vasco desde los años sesenta y ha continuado a pesar de la amnistía, a pesar de la democracia y a pesar del Estatuto de Autonomía? ¿Cómo es posible eludir, a la hora de emitir un juicio sobre la LOAPA, lo que los partidos estatales han hecho por respetar los derechos de las minorías y por crear las condiciones para que los distintos pueblos de España puedan proteger y desarrollar su identidad?

Hay juicios de valor que dudosamente respetan la justicia histórica y escasamente contribuyen a construir la paz. Porque, en un Estado, la paz y la justicia no son susceptibles de división territorial, y cuanto ocurre en el País Vasco repercute sobre toda España y nos afecta a todos los españoles.

En la representación de la LOAPA ante el Congreso de los Diputados concluía mi intervención con estas palabras, que reitero ahora para terminar: «Hay que añadir» —decía— «que nuestro sistema autonómico no funcionará si no se reconoce por el Estado y por las Comunidades Autónomas con estricta lealtad el ámbito a que se alcanzan sus poderes respectivos». Y para ello ambas instancias, la central y la autonómica, deben tener siempre bien presente que hay una regla establecida en el artículo 2.º de nuestra Constitución que es la clave de todos nuestro sistema. Consagra dicho precepto los principios de unidad, autonomía y solidaridad. Son principios constitucionales y los tres deben quedar siempre salvaguardados.

El Poder central no puede ni debe poner un énfasis exclusivista en exigencias unitarias que asfixien la autonomía. Las Comunidades Autónomas no deben ni pueden negar a los poderes del Estado ni tampoco hacer uso de los suyos propios de manera que quebranten todo lo que se deriva expresa o implícitamente del principio de unidad nacional.

Este comportamiento que es jurídico y ético a la vez tiene un nombre: se llama lealtad al sistema constitucional, y en todos los países organizados sobre la base de Autonomías territoriales se tiene muy bien aprendido que es la clave de su correcto funcionamiento.

El Gobierno ha echado de menos esta actitud en el documento de los prelados vascos.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora el uso de la palabra al Senador que, en su caso hubiera sido designado por la Comisión Constitucional para la presentación del dictamen. (*Pausa.*)

Senador Iglesias Corral, Presidente de la Comisión, ¿es su señoría el designado? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS CORRAL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, la Comisión Constitucional del Senado, que me honro en presidir, me ha encomendado la presentación a este Pleno de su dictamen (su proyecto acaba de ser magistralmente defendido por el señor Ministro) al texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

El objeto de mi intervención en este acto es dar el debido conocimiento e ilustración a la Cámara sobre las actuaciones y los motivos inspiradores del dictamen formulado, que es el marco que el Reglamento me señala.

El dictamen mantiene el texto remitido por el Congreso de los Diputados después de la discusión y el análisis de 175 enmiendas, incluidas las propuestas de veto y las presentadas a la totalidad. No me toca entrar en los aspectos polémicos del dictamen, porque concierne a las señoras y señores Senadores que, desde sus respectivas y encontradas posiciones, habrán de hacerlo seguidamente.

Los motivos inspiradores del dictamen concuerdan con lo que, repito, magistralmente acaba de decirnos el señor Ministro; pueden darse en

una síntesis apretada y clara, tan clara que la entiende perfectamente el hombre de la calle.

La Ley tiene un origen, una causa primera, una causa inicial, y una causa final; un punto de partida y un punto de llegada. Es indispensable, como punto de partida, prevenirse frente a todo apasionamiento; ni la técnica intratable ni la dialéctica extremosa. Todo ha de sacrificarse a lo que exige la verdadera utilidad, porque es preciso que la preocupación dominante sea la cuestión del interés colectivo, apreciado según el espíritu de nuestra época y de nuestras circunstancias, aquello que algún autor como Ihering llamaba la heurística del Derecho, la legislación necesaria en la hora presente, y no en el sentido de una sumisión vil a puras contingencias, sino incluso como una insurrección atrevida frente a todo obstáculo que se oponga a esta misión altísima, a esta decisión irreversible, al impulso irrefrenable de recomponer a España dándole una fisonomía nueva, ajena a ciertas ruinas del pasado, mediante una obra conjunta y acordada de todos los españoles que, lejos de romper a España, ponga cada pieza en su sitio, dejando de ser un aglomerado heterogéneo, después de tener conciencia de un fracaso histórico integral, de que el centralismo ha sido el signo fatal de un feudalismo totalitario y de reconocer que el remedio está en la fórmula orgánica de las autonomías. De las autonomías que dejen despertar a las personalidades adormecidas, sin temor alguno a que se rasgue la unidad nacional, reflexionando que los pueblos de España se han unido siempre, han hecho su epopeya en las ocasiones históricas sin necesidad de que un Poder central lo dispusiera, ni aun de que existiera ese Poder central.

Este proyecto de Ley, que se anuncia como Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, paradójicamente está sometida no a un «venticello» sino a un efímero huracán, pero al fin lo es y tempestuoso, entre corrientes discrepantes que, siéndolo, ninguna de ellas puede tener legitimidad si no tiene como fin y objeto el logro de un fuerte Estado de Autonomías. Es decir, sólo la sinceridad del propósito autonomista legitima a cualquiera de los antagonistas, un propósito que se profanaría ostentándolo con simulación.

Ahora bien, armonizar las autonomías es necesidad imperativa e indiscutible, porque es armonizar, poner en orden las autonomías. El medio que se ofrece es otra cuestión, puede ser discutible —todo es discutible—, pero discutible sin per-

der la serenidad. Dicese que quien pierde la serenidad pierde el pleito.

La necesidad de armonizar está fuera de toda discusión. El cómo, entre los órganos públicos nacionales y autonómicos, necesita un ordenamiento, como necesita la cascada un cauce que apriete el torrente de sus caudales.

Quiero hablar, a través de los respetos de la Cámara, pero será una brevísima intervención, para aquel español de a pie como apuntaba, con clarividencia que todos le reconocemos, un ilustre parlamentario catalán en el Congreso de los Diputados. No nos atraen ni los geómetras jurídicos, ni los jacobinos.

El hecho es así: diecisiete autonomías, salvo error, que saltan a un mismo tiempo, como la desembocadura, y bastante alborotada, de diecisiete ríos simultáneamente y en un mismo punto; diecisiete ríos que saltan con sus ansias refrenadas. Si no hay dique, si no hay cauce, hay inundación y naufragio; todo se iría a rodar. De poco serviría divagar entre ruinas, remover legajos o tararear aires antiguos. Hay que acudir pronto, aquí y ahora, que es un remedio del «hoy y aquí» que decía Larra.

Pero, ¿es perfecta la Ley que se propone? El relativo valor de las Leyes lo conoce todo el mundo, mejor que nadie precisamente el ciudadano de a pie. Si una Ley es perfecta, y el Juez es malo, la Ley no sirve para nada; una Ley, aunque no sea muy perfecta, en manos de un buen Juez, hace justicia.

Si la Ley de Armonización tiene el soplo de una voluntad auténticamente autonomista, que aquí acaba de ser afirmada en términos inequívocos, clarísimos, convincentes, penetrantes, entonces, permítanme que deje a un lado el microscopio jurídico, no tiene interés. No esconde ninguna simulación ni va a ser manipulada contra el compromiso autonomista de los españoles, porque eso sí haría temblar a quien lo intentare, pues desencadenaría una tragedia. Hurtar competencias conquistadas en los Estatutos, que nadie se engañe, sería una afrenta forjadora de combate.

Esta posible reacción de tal fenómeno, de la que es preludio la agitación que el temor ha despertado, para mí constituye garantía material de que el título de «Ley Armonizadora» no es pabellón para pasar mercancías de contrabando. Eso ahuyentado, la Ley debe ser, es, útil, es perfectamente válida.

La naturaleza y la vegetación van por grados.

El crecimiento político no se hace a expensas de las Leyes ni a espaldas de las Leyes de la naturaleza. La política no se destila en un alambique, física y mecánicamente correcto, como si fuera una esencia. Tiene olor, resudor de masas y de pueblos. El genio la filtra; luego queda en la línea magra, sin sedimentos sucios. En nuestro tiempo, hacer política española es romper la simetría del mundo anterior, desgarrar los obstáculos que se atraviesan en la conciencia colectiva. Parece que son baches, vistos de cerca; luego desaparecen las arrugas.

Señoras y señores Senadores, la cuestión regional se ha remontado y es ya la cuestión nacional, a la que le ha llegado y no sin tiempo, la hora precisa. El problema regionalista o nacionalista se nos presentaba pura y simplemente como una tradición, como un tradicionalismo, pero el problema no es una reliquia del pasado; pertenece al futuro. El cambio de formas del asentamiento humano —comunicaciones, transportes— exige, como unidad esencial de ordenación del territorio, precisamente la región. La política de desarrollo sectorial y muchas otras razones estrictamente técnicas —el agotamiento de los módulos burocráticos centralizados— imponen la sustitución del principio burocrático por el principio democrático, que pone las instituciones más cerca de los interesados y de los administrados y determina el sistema de las autonomías como una solución insustituible, fundiendo el regionalismo histórico, el nacionalismo histórico con el regionalismo o nacionalismo funcional.

Renuncio a reseñar cómo esta afirmación se ha universalizado. Pero nadie piense que he perdido a don Beltrane: es que, ante el artículo 4.º del proyecto de Ley de Armonización (es curioso que una simple posición óptica puede cambiar las perspectivas), aunque no entro en su examen, el artículo 4.º habla de la prevalencia de las normas del Estado. Si dijera que las normas de las Comunidades Autónomas no pueden prevalecer sobre las competencias exclusivamente atribuidas al Estado, que es decir la misma cosa, no creo que nadie lo discutiera. Por consiguiente, una simple inversión en su lectura puede dar idea de lo frágil del combate que se le hace.

Respecto a la prosa del artículo 2.º, pienso que las normas pueden ser siempre más perfectas; siempre pueden serlo. Pero que lo que importa, y lo que importa ahora mucho, es avanzar. Yo me sitúo mentalmente en un tiempo lejano y hasta

menos lejano en que ¿quién nos iba de decir que el ensueño de constituir las autonomías tomaría alguna vez cuerpo de realidad? Por consiguiente, el menor homenaje que se le puede realizar a esta utopía lograda, es facilitarle el camino y, cuando se habla de armonizar, de equilibrar, de poner en buen orden las distintas proyecciones de las autonomías, no es posible detenerse ni tener la sospecha de que un Gobierno o un Parlamento pueda caer en la flaqueza de producir normas de aquel tipo que el genio jurídico español ha dejado con una fórmula tan comentada por Joaquín Costa: «Se acata, pero no se cumple».

Es evidente que no llegaremos a eso; pero reflexionarlo ahuyenta todo motivo para detener la marcha.

Con esto mi tarea ha concluido. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, la sesión va a continuar esta tarde, pero prefiero concluir la de esta mañana informando a la Cámara sobre las normas que regularán la primera parte del debate, aquella que ofrece alguna singularidad fuera de los votos particulares reservados al articulado concreto, que, naturalmente, tendrán una estricta sujeción al Reglamento.

Se han formulado diversos vetos a este proyecto de Ley Orgánica. Por consiguiente, no habrá un previo debate de totalidad independiente del correspondiente a las propuestas de veto, tal como dispone el artículo 121.3 del Reglamento.

Omití decir que todas estas normas han sido ya puestas en conocimiento de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Esta Presidencia, al amparo de las facultades que le otorga el artículo 121.2 del Reglamento sobre el debate agrupado de las propuestas de veto a un proyecto o proposición de Ley, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que los vetos sean agrupados, en primer lugar, en razón al Senador, Grupo de Senadores o Grupo Parlamentario que los ha formulado, de manera que cabrá un único turno de defender por cada Grupo Parlamentario, por cada Senador o Grupo de Senadores titulares de los respectivos vetos.

Segundo. Finalizada por sus respectivos firmantes la defensa de todos los vetos, agrupados en la forma antedicha, por tiempo no superior a quince minutos cada uno, procederá conceder, por una sola vez, dos turnos a favor y dos en contra respecto de la totalidad de los vetos que, en su

caso, se producirán en forma alternativa. Los dos turnos a favor tendrán una duración máxima de quince minutos cada uno, y los dos turnos en contra tendrán una duración de treinta minutos cada uno con objeto de equilibrar en la medida de lo posible el tiempo concedido a las intervenciones en favor y en contra relativas a los vetos.

Seguidamente habrá, como cierre del debate, un turno de intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, por tiempo no superior a quince minutos cada uno.

Las propuestas de veto serán defendidas por el siguiente orden:

Primero. Propuesta de veto de los señores Casademont, Escoda y Pi-Sunyer, que se corresponde con la enmienda número 105.

Segundo. Propuestas de veto, agrupadas, del Grupo Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda número 141, 143 y 144.

Tercero. Propuesta de veto del Senador Benet Morell, correspondiente a la enmienda número 34.

Cuarto. Propuesta de veto del Senador Portabella i Rafols correspondiente a la enmienda número 59.

Quinto. Propuesta de veto del Senador Torres i Perenya correspondiente a la enmienda número 8.

Sexto. Propuesta de veto del Senador Casanelles i Ibarz correspondiente a la enmienda número 9.

Por último, propuesta de veto del Senador Rahola de Espuña correspondiente a la enmienda número 10.

Finalizado el debate se preguntará a la Cámara si ésta acuerda vetar el proyecto de Ley Orgánica, para lo que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de Senadores. Al ser 213 el número actual de Senadores, la mayoría absoluta está establecida en 107. En caso de aprobarse la propuesta de veto, se dará por concluido el debate del proyecto de Ley, comunicándose el acuerdo de la Cámara a los Presidente del Gobierno y del Congreso de los Diputados, precedido del correspondiente mensaje motivado.

Tras el debate y votación de las propuestas de veto, se entrará, en su caso, en el debate de las enmiendas que implican una modificación del Título, que se tramitarán como enmiendas al articulado. Por otra parte, esta Presidencia considera que no cabe tramitar como enmienda ante el Ple-

no la número 145, del Grupo de Senadores Vascos, por carácter de texto alternativo.

La sesión se reanudará a las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. De acuerdo con las normas que di a conocer esta mañana, se entra en la exposición por parte de los Senadores o Grupos que han formulado vetos. Empezamos por el formulado conjuntamente por los Senadores Casademont, Escoda y Pi-Suñer, enmienda 105.

Para la defensa de los vetos de los tres Senadores mencionados, el Senador Casademont tiene la palabra por quince minutos.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, señorías, hace algo más de dos años este Senador subió a esta tribuna, embargado de emoción, para dirigirse a SS. SS. en defensa de la aprobación del Estatuto de Cataluña.

La aprobación fue unánime y las felicitaciones de SS. SS. se sucedieron a lo largo de aquella histórica y emotiva jornada.

De este acontecer, señorías, no hace tanto tiempo; no hace ni tres años. Y en este corto espacio de tiempo, este Senador se ve en la necesidad de acudir de nuevo a esta tribuna para pedir el voto de SS. SS. en contra de un proyecto de Ley que afecta a aquél y a los otros Estatutos.

Vengo a pedirles que voten mi propuesta de veto a un proyecto de Ley que rompe con el pacto de consenso que llevó a la posibilidad de nuestro texto constitucional y, como mandato de éste, a los Estatutos de Autonomía. Ello, este acontecer se produce derivado de otro pacto entre dos de las fuerzas políticas que estaban presentes en aquel inicial consenso. De este segundo pacto han quedado marginados los otros Grupos y, de entre ellos, dos fuerzas políticas que en estos momentos están gobernando en dos de las Comunidades Autónomas históricas.

¿Qué ha pasado, señorías, en tan corto espacio de tiempo para producirse un tan brusco cambio en el planteamiento de la construcción del Estado

de las Autonomías? Estamos ante un proyecto de Ley importante, muy importante por sus negativas consecuencias si sale del Senado tal como ha entrado. Es un proyecto de Ley que nos llega a esta Cámara con una carga política excesiva y envuelto en una vorágine de recelos mutuos. Espero que seamos capaces, con la mayor serenidad, como nos corresponde a los Senadores, de analizar y dictaminar el proyecto correlacionándolo con la defensa de los intereses autonómicos de las Comunidades Autónomas, que defendemos en esta Cámara en su auténtica representación territorial.

Estamos ante un proyecto de Ley malo, malo desde su concepción, y conflictivo si se llega a aplicar. Por ello vengo a pedirles en nombre de mi Grupo, en nombre de Convergencia y Unió que sea devuelto al Congreso y posteriormente al Gobierno, de donde no hubo de haber salido. Y se lo pido porque tiene graves características negativas, que voy seguidamente a analizar.

Sus señorías saben, lo hemos dicho muchas veces, lo hemos demostrado, nosotros votamos, aceptamos y defendemos nuestro texto constitucional. Sus señorías saben también cómo nuestro Grupo intervino en su confección. Creemos, y así lo manifestamos, que de su exacto cumplimiento por parte de todos se basa, precisamente, y en estos momentos, la consolidación de nuestro sistema democrático.

Precisamente esta mañana el señor Ministro (no sé si en estos momentos podríamos llamarle ex Ministro, no está en la sala) nos hablaba de las lealtades a la Constitución. Señorías, lo hemos dicho, lo repetimos y reafirmamos, no creo que pueda haber duda de nuestra lealtad a la Constitución. Lo que debe ocurrir es que la lealtad a la Constitución de que hablaba el señor Ministro y quizá de cómo la interpretamos nosotros quizá sea una lealtad distinta.

Dentro de esta lealtad y esta defensa de la Constitución también se nos ha oído decir siempre a nosotros que democracia y autonomía son dos hechos indisolubles. En la medida que se está defendiendo a uno se está defendiendo al otro, y en la medida que se ataca al uno también se ataca igualmente al otro.

La propuesta de veto al proyecto está hecha con ánimo de defender la autonomía, de defender, por tanto, a la democracia que la sustenta y de defender, lógicamente, un Estado de las Autonomías basado en la solidaridad. ¿Qué clase de

solidaridad? Pues la solidaridad que procura el máximo techo autonómico para todas las Comunidades Autónomas, la máxima libertad para el autogobierno de las mismas.

Uno de los argumentos importantes que esgrimimos en esta propuesta de veto es la improcedencia en este proyecto de Ley de su pretendida naturaleza orgánica. El artículo 81.1 de la Constitución es contundente e inequívoco al definir lo que serán Leyes Orgánicas. Serán, dicen el texto constitucional, las relativas al desarrollo de los Derechos fundamentales —señorías, ustedes lo saben, la LOAPA no se refiere a ellos— y a las libertades públicas —dice la Constitución, tampoco es materia de este proyecto—, las que aprueban los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general —no es, en absoluto, el caso de la LOAPA— y a las demás previstas en la Constitución.

Es obvio que este proyecto de Ley no tiene prevista, en absoluto, su regulación en la Constitución; por tanto, en modo alguno se puede calificar a esta Ley de Orgánica, porque no responde a ninguno de los requerimientos del artículo 81.1. Esto lo decimos nosotros, pero lo decimos avalados por multitud de informes de cualificados juristas; por ejemplo, leo uno muy conciso del catedrático doctor Entrena Cuesta, que dice textualmente en una de las frases de su informe: «Nos encontramos ante una Ley Orgánica que no versa sobre ninguno de los extremos a los que se refiere el artículo 81 de la Constitución». Estamos, pues, ante una calificación que no es constitucional.

Analícenlo SS. SS.; la lectura, el análisis y a la conclusión que se llega no son difíciles, porque es uno de los artículos más claros que hay en nuestra Constitución. Además, si no lo decimos y lo evitamos en esta Cámara, ya lo dirá en su día el Tribunal Constitucional. Pero, señorías, cree este Senador que en esta Cámara, que unas veces llamamos de segunda lectura o de reflexión, tenemos la obligación de analizar estas premisas que este Senador les expone y tenemos, repito, la obligación de evitar una tan evidente transgresión del precepto constitucional antes que lo tenga que decir el Tribunal Constitucional.

La LOAPA no es armonizadora; el proyecto —ustedes lo conocen— se compone de 44 artículos y disposiciones; de ellos, sólo 18 tienen carácter armonizador, y esto, señorías, no lo digo yo, lo dice el Gobierno en el Preámbulo de la Ley que la acompañaba en el texto de presentación de la Ley

que llegó al Congreso de los Diputados. Por tanto, quedan 26 artículos, los restantes 26 artículos que no son armonizadores. De ahí la incongruencia de llamar en su conjunto, en su totalidad, armonizadora a una Ley que lo es, como mucho, en una pequeña parte de su articulado.

Llamar armonizadora a una Ley que no lo es y darle inconstitucionalmente la categoría de Orgánica, es lo que nos lleva a la sospecha de que tras esta combinación está la trampa donde se esconde la encubierta laminación de los Estatutos de Autonomía. Y si no es así, señorías, si no es así, pongámoslo en la Ley, pónganlo en el texto; tiempo tendremos en la defensa de una de nuestras enmiendas para que esto quede reflejado; supongo que en el debate aquí se diría esto una y cuarenta veces; no basta, señorías, con decirlo aquí, pónganlo en el texto y nos quedaremos mucho más tranquilos.

Otro argumento que apoya esta propuesta de veto es el de que en este proyecto de Ley, a nuestro modo de entender, se encubre una reforma de la Constitución. Veamos por qué. El artículo 143.1 de la Constitución preceptúa que el acceso al autogobierno de las Comunidades Autónomas se produce con arreglo a lo previsto en el Título VIII de la misma y en los Estatutos de Autonomía, y lo reafirma en su artículo 147.1, donde se insiste en que los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma.

¿Qué se deduce de ahí? Pues que los Estatutos de Autonomía ligan directamente con la Constitución sin mediación orgánica ni ordinaria alguna, y, además, sin ninguna necesidad de ella.

¿Por qué no se precisa esa mediación? Porque en el Título VIII, y específicamente en su Capítulo III, se registra, se contiene todo, absolutamente todo lo referido al ordenamiento global del proceso autonómico. El hecho de que se introduzca una legislación intermedia, una legislación bisagra en la ordenación de dicho proceso autonómico es, pues, un hecho auténticamente inconstitucional. ¿Por qué se pretende introducir la LOAPA como legislación intermedia? Para modificar la Constitución en el sentido de que no haya vía directa entre la legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Preguntamos seguidamente: ¿qué se pretende interceptando esta vía directa Constitución-Estatutos? Introducir este espíritu de recelo entre ambos, que dificulte la consolidación y el avance del proceso autonómico, que entorpezca y tienda

a paralizar la gestión de las Comunidades Autónomas como entes de Gobierno, con un interés muy determinado. Normalmente, cuando se ataca algo es porque, a su vez, se está defendiendo algo también, y la LOAPA ataca al Estado de las Autonomías auténtico, al derivado del espíritu constitucional porque defiende, con todas sus consecuencias, un tipo de Estado centralista.

Que la LOAPA es una reforma encubierta de la Constitución lo decimos nosotros, señorías, pero con nosotros y antes que nosotros, y por ello lo decimos, lo dicen cualificados juristas, muchas de cuyas opiniones aquí y en el corto tiempo que tenemos para defenderlo intento resumir. Pero, por ejemplo, el catedrático de Derecho Constitucional, el doctor Sánchez Agesta, advierte que el carácter genérico con que está formulado el Título Preliminar de la Ley como precepto aplicable a todos los Estatutos, pasados y futuros, contradice el espíritu y la lectura de la Constitución. De hecho —dice el doctor Sánchez Agesta— se trata de una Ley interpuesta que lo que pretende es una reforma encubierta de la Constitución.

Señorías, esto lo dice el doctor Sánchez Agesta; yo lo traslado a ustedes. El doctor Sánchez Agesta seguro que sabe muchísimo más que este humilde Senador, y me imagino que debe saber, por lo menos, tanto como la mayoría de SS. SS.

Señor Presidente, se enciende la luz.

El señor PRESIDENTE: Sí, la amarilla; pero puede continuar S. S.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Este proyecto es tan inoportuno como innecesario y, además, políticamente es desacertado.

Entre otras circunstancias, la LOAPA no se ajusta para nada al proceso de generalización autonómica. ¿Por qué? Porque, además de todos los argumentos que ya hemos dado, no reconoce la solidaridad como hilo conductor de dicho proceso de generalización; no la reconoce porque, si lo hiciera, la LOAPA no tendría razón de ser, puesto que este espíritu solidario es el que inspiró la Constitución, y en ella no se presenta la necesidad de una Ley como la LOAPA; no tiene que ver con el proceso de generalización autonómica porque su espíritu es precisamente el del enfrentamiento entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma. No tiene nada que ver con el proceso de generalización autonómica, porque confunde la solidaridad con la tutela y la

cooperación con el control y la vigilancia. Y lo confunde porque la LOAPA se basa en la desconfianza; porque nace del temor de que las Comunidades Autónomas puedan tener tan poco sentido del deber cívico y tan poco respeto a la primacía constitucional, que corran el riesgo de extralimitarse en sus capacidades y en sus competencias. La LOAPA, señorías, nace de este resquemor y, por tanto, su objetivo final es el de posibilitar y asegurar a la Administración Central el control de todos los hilos, la tutela de todas las Comunidades Autónomas, la vigilancia de todos sus autogobiernos; y esto ni es correcto ni acertado políticamente.

También se nos ha oído decir —y aquí queremos reafirmarlo— que nosotros creemos que detrás de un modelo de Estado se impone siempre un modelo de sociedad. Y es preciso saber primero qué tipo de sociedad queremos construir, para construir luego un Estado en consonancia con ella.

Creo, señorías, que el Senado tiene ante sí una decisión histórica. El artículo 69.1 de la Constitución dice que el Senado es la Cámara de representación territorial. De esta definición tan simple como contundente creo que tenemos todos los componentes de esta Cámara tomada suficiente conciencia. Ante la decisión histórica a que se nos somete con este proyecto de Ley de tanta trascendencia, se nos obliga a trasladar nuestro pensamiento, a trasladar nuestra personalidad, a trasladar nuestro sentimiento hacia aquellas tierras queridas que representamos aquí. Ello nos obliga a pensar en aquellos miles de ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros, allá por marzo de 1979, colocando su crucecita al lado de nuestro nombre y encomendándonos su representación en esta Cámara. Ello nos obliga a pensar en lo que ofrecimos en aquel entonces y debemos preguntarnos cada uno de nosotros: ¿Ofrecimos una LOAPA? ¿Ofrecimos lo que la LOAPA representa? Ante esta tremenda responsabilidad deberemos ejercer nuestro mandato mediante el voto que hoy, mañana o pasado vamos a depositar; y con este voto aceptaremos o rechazaremos la LOAPA; y después de ese voto, y después de aceptar o rechazar la LOAPA, tendremos que volver otra vez hacia aquellas tierras queridas, y allí nos encontraremos con el juez inapelable que son nuestros electores, que nos pedirán cuenta de cómo hemos ejercido aquel mandato que nos dieron ellos con su voto.

Este Senador que les habla en nombre de los Senadores de Convergencia y Unió lo tiene muy claro. Nosotros rechazamos la LOAPA. Nosotros prometimos en aquella ocasión aprobar y defender el Estatuto de Cataluña. Como la LOAPA entendemos que perjudica a este Estatuto, nosotros vamos a ser fieles a lo que entonces prometimos y, para evitar que progrese este proyecto de Ley, hemos presentado esta propuesta de veto. Evidentemente que nosotros lo vamos a votar y esperamos, señorías, que todos ustedes serán igualmente fieles a su responsabilidad y, en conciencia, ejercerán el voto por el mandato que recibieron de sus electores.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Propuesta de veto del Grupo de Senadores Vascos, correspondiente a las enmiendas 141, 143 y 144. Para su defensa tiene la palabra el Senador Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, señorías, como acaba de decir el señor Presidente de la Cámara, son tres los vetos que han sido agrupados y, con objeto de que SS. SS. puedan entender mejor la apretada exposición a que lógicamente conduce el cuarto de hora que el Reglamento me concede, voy a hacer un índice de cuál va a ser esta exposición.

En primer lugar, el primer veto que nosotros presentamos pretende alcanzar de SS. SS. el voto, porque esta no es una Ley armonizadora, lo cual, a su vez, entraña dos problemas de enorme importancia jurídica. Primero, porque trata de materias para las cuales la Constitución no ha previsto que las Leyes armonizadoras tengan algo que decir —es decir, son materias ajenas a las Leyes armonizadoras—, y porque, además, la Constitución tampoco tiene previsto que las Leyes armonizadoras tengan la reserva de Ley Orgánica.

Segundo veto, porque el Gobierno se ha excedido de las autorizaciones de ambas Cámaras, en las fechas que por razones de brevedad no voy a citar, concedieron con la mayoría que en su momento exige la Constitución.

Y el último veto tiene carácter de subsidiario del anterior porque, al menos, si no se ha excedido el Gobierno en la totalidad, hay una buena parte de artículos que, desde luego, no cumplen bajo ningún aspecto esta condición de armoniza-

dores haciendo bueno que quizá pudiera cumplir la condición respecto de algunos otros.

Y dicho esto, empiezo por lo que, sin lugar a dudas, es el problema jurídico más importante; es decir, que estamos ante materias que no corresponden a una Ley de armonización. Si SS. SS. toman una Constitución en la mano —y yo pienso que de tanto proclamar la Constitución, todos la debemos tener en el corazón— y recogen el artículo 150.3, allí se encontrarán con que esta Ley de Leyes exige tres requisitos para que sea posible una actividad legislativa armonizadora. Primer requisito, una causa concreta o interés general, como estrictamente dice la Constitución. Segundo requisito, un fin determinado, esto es, que se refiera a Leyes propias de las Comunidades Autónomas. Finalmente, un contenido específico, es decir, referido a unos principios.

Y voy a tratar de desarrollar cada uno de estos tres requisitos con la obligada brevedad.

Interés general. Yo lamento que el tiempo no me permita abordar en profundidad un tema que me resulta, diría, casi hasta querido, porque es muy bello decirlo, es muy bello utilizarlo como argumento, pero hay que ver qué es lo que hay debajo del interés general y qué es lo que nos presentan como interés general, como práctica jurídica del interés general esos países que hoy se han invocado, al menos a un nivel genérico como experiencias del Derecho comparado.

Porque el interés general no es una categoría abstracta que pueda ser utilizada en un momento dado como cataplasma mágica capaz de curar los males que sean precisos. El interés general es algo que no puede estar desligado de la realidad de la vida y de los múltiples problemas que presenta la vida. Y si nosotros, que no tenemos experiencias propias de lo que es el interés general o quizá al menos no sean unas experiencias muy presentables, acudimos a esos países que sí las tienen, nos encontramos —y citaría dos países muy significativos, Italia y, sobre todo, Alemania— con que cuando utilizan el interés general, éste no es una especie de garrote o una especie de cataplasma que pueda ser usado al arbitrio de quien tenga la posibilidad de hacerlo en un momento, sino que el interés general es un principio que sólo puede ser aplicado cuando está apoyado en otra serie de principios que, por supuesto, no son ajenos al ordenamiento constitucional.

Es decir, el ordenamiento constitucional ampliamente entendido es el que impregna la posi-

bilidad de hablar de interés general. Y en cuanto a estos ordenamientos jurídicos comparados —y ya lo dije en Comisión y lo vuelvo a decir aquí— uno de los grandes problemas que hoy tenemos en esta Ley es que estamos incorporando técnicas que tienen su razón de ser y que probablemente compartan experiencias brillantes y útiles, pero estamos incorporando técnicas extranjeras sólo en parte, con lo cual estamos haciendo un triste servicio a la solución de nuestros problemas; y nuestro Grupo se brinda a que si hay que importar técnicas se importen como conjunto, en su globalidad, y no en aquello que a algunos interesa; este interés general en estos países, lo que no es nunca es un control de oportunidad. Un control de oportunidad en virtud del cual unos poderes políticos dicen: yo estoy en desacuerdo con lo que vosotros válida, legal, constitucional, estatutariamente habéis hecho, pero como yo tengo este último hilo de decisión, mi control político hace que deje sin efecto su decisión y prevalezca la mía.

Esos países que utilizan el interés general además de establecer los principios que legitiman el interés general, además de esto hacen otra cosa, y es decir: en ningún caso esto es un control de oportunidad política. Entonces, aquí, señores, cuando la LOAPA, al menos si quería realmente hacer un servicio al país, podía haber dicho: cuando la Constitución habla de interés general no quisimos definir más, pero al menos ahora es el momento de definir algo más, y vamos a definir cómo el interés general puede ser utilizado; y, desde luego, sepan las autonomías que no se da un control de oportunidad sobre este problema, la LOAPA no dice nada; no se moja —y admítame la expresión—, y no se moja porque decir esto sería una garantía para las autonomías; sería ir perfeccionando el sistema jurídico, y esto no se quiere, y esto es lo que a nosotros nos legitima para pensar que detrás de esto lo que hay es un control de mera oportunidad política para imponer decisiones donde no se tienen mayorías políticas. Y ¿qué es lo que hace la LOAPA en este tema? Un abigarrado sistema de controles políticos; un abigarrado conjunto de preceptos a través de los cuales —yo no tengo tiempo, y la discusión lo demostrará— siguen estableciéndose esos hilos para que en nombre de unos principios abstractos, alguien que en un momento no pudiera tener el poder, y no pudiera tener el poder de acuerdo

con la Constitución, lo siga teniendo por otros procedimientos.

Contenido específico. Principios. Seré muy breve. Yo creo que todas SS. SS. saben lo que significa la palabra «principios»; los principios del Derecho, que es lo que han dicho aquí un montón de abogados, unos mediocres como yo y otros brillantes; todos sabemos lo que son principios. Cojan ustedes la LOAPA. ¿Dónde están los principios si es un texto articulado desde el principio hasta el fin? ¿Es esto lo que ha dicho el artículo 150.3 de la Constitución? En absoluto. Es un texto articulado, pero un texto articulado hasta detalles increíbles que pueden hablar de la jubilación de los funcionarios. ¿Esto es un texto de principios? ¿Qué es lo que estamos haciendo aquí? Desvirtuar la Constitución. Ya hablaremos más adelante de que detrás de este desvirtuar hay algo mucho más profundo, que es interpretar la Constitución, pero no voy a tratar de salirme del esquema, porque el tiempo se me puede acabar.

Es cierto que la construcción del sistema autonómico es enormemente difícil, y lo hemos dicho los primeros; y ahí están las actas de esta Cámara o de la otra y declaraciones nuestras. Y la Constitución, que nosotros no la aceptamos, es terriblemente recelosa hacia las autonomías, y no voy a repasar aquí todos los controles que la propia Constitución sin más añadidos establece sobre las autonomías. Pero aquí a algunos no les ha parecido esto suficiente y, entonces, hoy aquí se están mezclando los mecanismos de control como son las Leyes-base, las Leyes de principio, las Leyes-marco, y todo eso son, sin lugar a duda, posiciones de preeminencia del Estado, que la respetamos, y no hablemos ya más de este tema. Todo esto se está mezclando con otra técnica que no tiene nada que ver con esto, porque las Leyes de armonización se refieren exclusivamente a actos legislativos de las Comunidades Autónomas, no a competencias del Estado. Para eso hay otros recursos en la Constitución. No contentos con esto, los legisladores de la LOAPA mezclan unos y otros. Y así llegamos a otro punto enormemente grave, que aparecerá después, cuando discutamos el artículo 5.º, pero aquí hay que decirlo aunque sea un momento, que es la armonización preventiva, la armonización antes de que las Comunidades Autónomas hayan dictado actos que deban ser armonizados.

Hay interpretaciones para todos los gustos, y hay catedráticos que dicen (y digo catedráticos

porque pienso que son las cabezas pensantes y, además, hay que pensar que no tienen intereses de Partido) que podría haber un tipo de armonización preventiva, y hay quienes lo niegan absolutamente. Esto es una discrepancia, pero una discrepancia que la tiene que resolver el Tribunal Constitucional, árbitro supremo de la Constitución; no nosotros, no SS. SS., las que van a votar la LOAPA, porque no están legitimadas para ello, porque éste no es su tema. O el constituyente quiso y pudo haber tomado una decisión al respecto, o si no lo quiso, fue por alguna razón, pero ya se ha terminado la función constituyente. Las dudas no son de estas Cámaras, son del Tribunal Constitucional.

¿Y por qué se hace la armonización preventiva? Hay que decirlo ya clarísimamente; estamos en el ámbito de la pura desconfianza: la nuestra, la de los periféricos, nacionalistas y aldeanos, hacia el centralismo, y la del centralismo hacia nosotros. Y estamos ya instalados en la desconfianza política, en la desconfianza institucional y, lo que es más grave, en la desconfianza sociológica.

Así ¿a dónde vamos? Pues llegamos a que el artículo 147 de la Constitución, en su apartado c), creo recordar, no se cumpla; es decir, que norma institucional básica de las autonomías sea su respectivo Estatuto. Ya no lo va a ser. La norma institucional básica será, por supuesto y por definición, la Constitución. Este es un tema que ya no lo tocamos; ya no serán los Estatutos; será la LOAPA, y en la medida en que la LOAPA y todo lo que viene detrás de ella, lo permitan. Y esto es no respetar la Constitución, y no respetar los Estatutos, que son parte de la Constitución, porque el mecanismo del Título VIII es así, y nada más que así.

Diré dos palabras acerca del hecho de que las Leyes de armonización no pueden ser orgánicas. Cuando hable de las Leyes Orgánicas, me referiré también a este mismo tema. Está claro que tienen ámbitos materiales absolutamente diferentes — artículos 81.1 y 150.3 de la Constitución —, no tienen nada que ver el uno con el otro. ¿Por qué? Porque el poder constituyente no lo quiso así. Segundo. Estos ámbitos materiales están tasados para cada uno de los supuestos, y no solamente están tasados, sino que no son ámbitos materiales facultativos, sino que son ámbitos materiales imperativos. Y quiero decir con esto que no es posible que una mayoría parlamentaria, por muy mayoría parlamentaria que sea, pueda alterar es-

tos ámbitos materiales acotados y facultativos. Y la Ley Orgánica está destinada para unas materias que hacen referencia a competencias del Estado, y las Leyes de armonización, que el Poder constituyente no ha querido que sean Leyes Orgánicas, sino que ha reservado a una Ley ordinaria, están acotadas para materias que hacen referencia a cuestiones legislativas de las Comunidades Autónomas.

Pero aquí se ha querido hacer algo que ha sido calificado de híbrido, de supralegalidad, y a los híbridos jurídicos les pasa como a los híbridos zoológicos; por ejemplo, a las mulas, que son estériles. Y políticamente, ésta es una Ley estéril, y, por supuesto, inconstitucional.

¿A dónde seguimos llegando? Pues seguimos llegando no solamente al campo de la incoherencia política, sino también al campo del conflicto político. Y sepan SS. SS. que ni este portavoz ni su Grupo tienen ninguna satisfacción personal en decirlo así, pero hay que ser sinceros, y hay que decirlo así.

¿Qué es lo que ocurre a partir de la aprobación de la LOAPA si SS. SS. le dan los votos? Pues ocurre que la Constitución, que, desde nuestro punto de vista, está basada en los siguientes principios: unidad del Estado, libertades públicas, sistema democrático y autonomías, Estado de las Autonomías, a partir de este momento el valor autonomía se convierte en una ciénaga —valga la expresión—, o si les parece peyorativa, en terrenos o arenas movedizas que, en definitiva, están destinados a desaparecer.

Señor Ministro, si le ha ofendido la palabra, la retiro; no busco más que una imagen.

El valor autonomía va a desaparecer, y yo aquí no pido más que una cosa: lealtad a los propios sentimientos, y si aquí hay mayorías que piensan que las autonomías son evidentemente un peligro y deben desaparecer, abordemos la reforma del Título VIII, y seamos sensatos, pero no empeemos por estos caminos, que quizá los que han hecho los pactos autonómicos sepan cómo pueden empezar, pero difícilmente sepan, ni ellos, ni nosotros, dónde podamos terminar.

Me quedan, señor Presidente, otras dos cuestiones, pero seré extraordinariamente breve.

Hay un veto en el que decimos que la Ley no se ajusta a la autorización concedida por las Cámaras, y este es un tema enormemente sencillo. Esta Ley tenía un Preámbulo que la intuición jurídica de sus redactores les aconsejó que era mejor que

desapareciera; pero el Preámbulo ha sido publicado; el Preámbulo es un gran intérprete de las intenciones que subyacen en esta cuestión, y este Preámbulo tenía un punto 7.º, que yo, por razones obvias, no lo puedo leer, pero que refleja este espíritu; un punto 7.º en el cual, expresamente el Gobierno decía qué puntos podían tener la consideración de armonizadores. Aquí se citan unos artículos; el primero de ellos es el 9, luego pasa al 12, del 12 al 17, etcétera, salta al 19, es decir, sólo una pequeña parte de la LOAPA el Gobierno confiesa que es armonizadora. Nosotros pensamos que, si pudo ser armonizadora en un principio, no lo es desde el momento en que, precisamente, no se queda en los principios, sino que va a textos articulados que van en contra del artículo 150 de la Constitución. No puede ser armonizadora al nivel que se ha dicho. Pensamos que muchas de estas cuestiones, que el Gobierno llama armonizadoras, no se refieren a las Comunidades Autónomas, sino a competencias del Estado, cuya técnica jurídica es distinta para resolver los problemas que se presenten. Pero, si aun así fuera, hay una confesión por parte del Gobierno, que sólo una parte es armonizadora; sólo es una parte armonizadora. Ya no lo dicen los nacionalistas; lo dice el propio Gobierno en un Preámbulo que redactó él, que ha desaparecido, pero que está ahí, y, entonces, resulta que artículos tan conflictivos como el 1.º, el 2.º, el 4.º, etcétera, aquí nadie los ha citado como armonizadores.

¿Por qué llamamos a esta Ley de armonización si es otra cosa? ¡Claro que es otra cosa! Esta es una Ley de interpretación de la Constitución. Pero ya, a efectos de defender mi voto, he puesto a SS. SS., creo, el dedo en la llaga, que, en definitiva, se podría terminar en la frase de que aquí se ha hecho una trasposición inconstitucional de conceptos. ¿Por qué? Pues, muy sencillo, porque no se armonizan materias por motivos de interés general, como dice el artículo 150 de la Constitución, sino que, en el fondo se considera que el interés general obliga a armonizar materias heterogéneas.

Por todo ello, yo pido que SS. SS. apoyen positivamente los tres vetos establecidos por nuestro Grupo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado Montalvo): Señor Presidente, muchas gracias.

Yo querría tomar, muy brevemente, la palabra para decirle al Senador Unzueta que no me molesta la terminología que ha utilizado, sino que, por el contrario, creo que éste es un debate sumamente importante, en el que hay que clarificar todos y cada uno de los conceptos y todas y cada una de las posiciones.

Voy a tratar de referirme muy brevemente a cuatro o cinco puntos a los que él ha aludido, porque he de decir que, francamente, muchas veces no entiendo sus argumentaciones. Y no las entiendo porque yo no acabo de ver en la LOAPA —y le puedo asegurar al señor Unzueta que la he estudiado hasta la saciedad— todas las cosas que ustedes dicen que están en la LOAPA. Francamente, yo no las veo. He dedicado muchos años al estudio del Derecho y creo tener el suficiente conocimiento del Derecho público para conocer cuál es el alcance real de los preceptos que la LOAPA contiene.

Y vamos con una serie de puntos concretos. Primero, el concepto de interés general. El concepto de interés general en un Estado federal, en un Estado regional, en un Estado de las Autonomías, es un título habilitante para actuar por parte de los poderes públicos estatales. Naturalmente que lo es. El concepto de interés general es un concepto jurídico indeterminado. El interés general lo que en cada momento el Gobierno o las Cortes Generales declaran que es interés general; y al ser un concepto jurídico indeterminado, está única y exclusivamente sujeto al control jurisdiccional y concreta y específicamente al Tribunal Constitucional. Eso es el interés general, porque cada circunstancia histórica tiene sus propias exigencias y sus propias necesidades, y en función de estas circunstancias históricas y de estas coyunturas concretas es como se aprecia o no la existencia de un interés general. Y no hay más control que el que establece específicamente la Constitución sobre las Cortes Generales, sobre el Gobierno de la nación, que es el que imparte el Tribunal Constitucional.

En segundo lugar ha dicho S. S. que la LOAPA introduce una serie de controles de oportunidad. Realmente esto, al menos técnicamente, es inexacto. Lo que puedo aceptar a efectos dialécticos, pero el control de oportunidad no existe en la LOAPA sobre las Comunidades Autónomas. En

absoluto. Porque si la palabra control tiene algún sentido, desde una perspectiva técnica y jurídica es la posibilidad de dejar sin efecto, bien sea por razones estrictamente legales, bien sea por razones políticas —control de oportunidad—, una decisión de una Comunidad Autónoma. Y yo pregunto: ¿dónde está en la LOAPA la capacidad para dejar sin efecto, por razones políticas, un acto administrativo o una norma legislativa de la Comunidad Autónoma? Yo, sinceramente, no veo ningún tipo de control de oportunidad que la LOAPA confiera a las instituciones del Estado, bien sea al Gobierno de la nación o bien sea a las Cortes Generales.

El debate sobre el carácter orgánico y armonizador de la LOAPA es un debate enormemente largo; creo que hay posiciones y argumentos para todos los gustos. Lo que yo puedo decir es una cosa: en lo que afecta a estas Cortes Generales, en las que encarna la soberanía nacional, debe afirmarse claramente que todo aquello que no está prohibido por la Constitución, está permitido. Esa es una máxima jurídica que afecta justamente al órgano en el que radica la soberanía nacional. Entonces, yo me pregunto: ¿dónde está la prohibición de que en un mismo texto normativo haya preceptos orgánicos, preceptos armonizadores y preceptos ordinarios? ¿Dónde está esa prohibición? Porque está explícitamente reconocido que la LOAPA contiene preceptos orgánicos, en nuestra opinión, preceptos armonizadores, que lo son por haber sido apreciado su interés general por las Cortes Generales, y preceptos ordinarios. Y ¿dónde está la prohibición de que en un mismo texto normativo haya preceptos de diferente naturaleza? Es más, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional hay pie suficiente para afirmar que es no sólo jurídicamente posible, sino legal, que en un mismo texto normativo puedan existir normas o preceptos de diferente naturaleza.

Se ha referido el Senador Unzueta a que después de la LOAPA, la autonomía es una especie de ciénaga, y ha retirado el concepto por si me molestaba. No me molesta. Pero yo sí le voy a hacer una pregunta al señor Unzueta, y concretamente al señor Unzueta. ¿Es autonomía o no es autonomía el disponer de los conciertos autonómicos? ¿Es autonomía o no es autonomía el disponer de una Policía autónoma? ¿Es autonomía o no es autonomía el tener próximamente, porque el proyecto de Ley está ya depositado en las Cor-

tes Generales, un canal de televisión? ¿Es autonomía o no es autonomía el administrar el sistema educativo en los niveles de Educación General Básica y de Bachillerato? ¿Es autonomía o no es autonomía el disponer de las más amplias competencias en la órbita cultura, después de las transferencias realizadas en aplicación del Estatuto de Autonomía?

A mí que se me pregunte, porque la respuesta es fácil, en qué medida la LOAPA afecta a los conciertos, que son autonomía; a la Policía autónoma, que es autonomía; a la televisión de que va a disponer el País Vasco, que es autonomía; a las competencias en materia de educación o de cultura, que son autonomía. ¿En qué medida va a afectar la LOAPA a estas cuestiones?

Sinceramente, señorías, y concluyo como empezaba, se dice que hay en la LOAPA cosas que no están en la LOAPA. Simplemente, eso es demostrable jurídicamente, porque la mayor parte de los preceptos de la LOAPA, aun cuando parezca lo contrario, van referidos a la propia Administración central del Estado, y son unos pocos los que afectan, no a las Comunidades Autónomas, sino a las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Unzueta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, levante la mano, Senador Unzueta, porque lo que no puedo es concederle la palabra de oficio. Tiene derecho por cinco minutos a usar del turno de rectificación por haber sido cuestionada su argumentación.

El señor UNZUETA UZCANGA: Muchas gracias, señor Presidente, y además, seré extraordinariamente breve.

Yo quiero respetar lo que le he prometido al Presidente, y me da mucha pena no poder polemizar con el señor Ministro sobre el tema del interés general. Comprendo que es un tema que quizá se escape a las posibilidades de tiempo del debate. Pero creo que no he dicho lo que el señor Ministro ha afirmado. Lo que he dicho es que de interés general se habla en la Constitución, y el interés general es una categoría abstracta, y que, de alguna, forma, habrá que rellenarla, uniéndola a la realidad del país, a las necesidades del país. Esta era una oportunidad que podría haber tenido la LOAPA, y no la ha tenido. En ese sentido,

en la LOAPA también se habla del interés general, y en la LOAPA hay posibilidades de interpretar ese interés general de muchas formas.

El señor Ministro me ha hecho, según lo que he tomado nota, tres preguntas, aunque creo que ha sido una más, pero se me ha escapado en las anotaciones apresuradas. Me ha hablado de si es o no autonomía la de los conciertos autonómicos, de la Policía autónoma y la de educación. Yo le contesto, señor Ministro: conciertos formalmente pueden seguir existiendo conciertos, pero en este momento hay datos para pensar que por la vía de cupo y por la vía del Fondo de Compensación Interterritorial, el concierto puede ser un esqueleto vacío de esa savia o de ese sustrato, que es el dinero.

De educación le diré que, efectivamente; pero si, por ejemplo, en la vía de educación vamos por donde íbamos por aquel proyecto que se llamaba la LAU, el señor Ministro me dirá lo que puede quedar de educación. Y de Policía —que es una esperanza en la que yo en este momento no puedo extenderme— le diré que si tampoco se pueden comprar las motos que han considerado más oportunas porque hay un funcionario que dice que no le gustan, yo quisiera saber dónde está la autonomía.

El señor PRESIDENTE: Para defender su propuesta de veto, enmienda número 34, tiene la palabra el Senador Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, creo que debo iniciar esta mi primera intervención en este Pleno, que prometemos que no será muy larga, expresando mi honda preocupación ante el debate que acabamos de iniciar, una preocupación que espero que compartan todas SS. SS. porque nace del convencimiento de que iniciamos la discusión de un proyecto de Ley muy importante, que se ha convertido, yo creo que a pesar de todos, en tremendamente conflictivo. Una discusión, por tanto, que carga sobre todos y cada uno de nosotros una tremenda responsabilidad.

Pero esta honda preocupación nace también de otro hecho que concierne exclusivamente a esta Cámara y a todos los que tenemos el honor de sentarnos en los bancos de este salón tan cargado de historia, porque según como se discuta aquí este proyecto de Ley, y muy especialmente como se vote, mantendremos y acrecentaremos la dig-

nidad de esta Cámara o daremos un paso más hacia su degradación y hacia su inutilidad. Pesa, pues, sobre todos nosotros una grave responsabilidad.

Este proyecto de Ley es muy importante, ciertamente. No creo que sea necesario insistir en ello. El mismo Presidente del Gobierno, el señor Calvo-Sotelo, en el Congreso de los Diputados afirmó que éste es uno de los proyectos más importantes de la presente legislatura. «Este proyecto de Ley —continuaba diciendo— es una contribución importante, me atrevo a decir esencial, de la actual legislatura en la construcción del Estado de las Autonomías; tarea que es uno de los retos principales, si no el principal, que la Constitución ha lanzado sobre los políticos de nuestra generación». Completamente de acuerdo.

Respecto a su conflictividad, respecto a las crispaciones, a las irritaciones que está provocando en ciertos sectores de nuestro pueblo y respecto también a algo muy grave, que son las hondas divisiones que está creando en ciertos sectores, no creo que sea necesario insistir. Basta leer la prensa para darse cuenta de ello.

Este proyecto de Ley es fruto de una larga gestación en el Congreso. Sobre ella el propio señor Calvo-Sotelo decía en el Congreso: «El texto inicial ha sido objeto en Ponencia y en Comisión de un debate extenso e intenso; debate que se inició el 30 de septiembre y que ha consumido más horas de trabajo que cualquier otro proyecto de norma legislativa derivado de nuestra Constitución». También es cierto. El Congreso dedicó por lo menos nueve meses a su estudio, a su discusión, a su negociación, hasta llegar a su aprobación en el Pleno.

Ahora bien, a principios de este mes de julio nos llega al Senado este proyecto de Ley para ser discutido en esta Cámara con profundidad, sin prisas y con libertad, tal como corresponde, para que aquí continúe el diálogo, la discusión y también la negociación, para que esta Cámara de representación territorial introduzca las enmiendas que considere necesarias, con toda libertad.

La misión de esta Cámara de representación territorial ante un proyecto de Ley como éste, tan trascendental para el futuro de las Comunidades Autónomas, tan trascendental para el futuro de la España de las Autonomías, es muy importante. Dada su índole territorial, éste es bien seguro el proyecto de Ley más importante que le ha correspondido debatir y votar a esta Cámara en esta le-

gislatura. Pero, ¿qué sucede? Pues sucede que la LOAPA llega a esta Cámara en unas condiciones y en unas circunstancias hondamente preocupantes. En primer lugar, con ciertas prisas; se le aplica el procedimiento, que yo calificaría de semiurgencia, del artículo 136 del nuevo Reglamento, y eso sucede ante un proyecto de Ley como éste, que exigía de todos nosotros tranquilidad, prudencia y una segunda lectura sin prisas. Este proyecto de Ley como decimos, y todos estamos convencidos de ello, es muy importante, y esta Cámara algo debería decir, con profundidad también, sobre el mismo.

En segundo lugar, ha llegado la LOAPA a esta Cámara, mientras algunos medios de comunicación social repiten una y otra vez que este Senado no va a introducir ni una sola enmienda en ella, que no se va a tocar ni una sola coma del texto aprobado por el Congreso. Y que esto se diga en los medios de comunicación social, o, al menos, en ciertos medios de comunicación social, señorías, es algo muy grave.

Se dice, además, que en esta Cámara se va a cumplimentar un mero trámite. Alguien creo que en sesiones anteriores habló de que esta Cámara no era ya Cámara de representación territorial; que se estaba convirtiendo en la Cámara de los trámites. Yo no quisiera que nunca fuera así, pero se dice que en esta Cámara ante la LOAPA se va a cumplir un mero trámite, sin trascendencia alguna, y se llega a considerar al Senado como una mera sucursal del Congreso de los Diputados. En el curso de este debate, estos medios de comunicación social que han afirmado esto y la misma opinión pública tendrán ocasión de comprobar, no sólo por nuestras palabras, sino con los votos de SS. SS., que tal pronóstico y tal consideración son ciertos.

En su día presenté una enmienda a la totalidad de este proyecto. Si en los debates y votaciones de la Comisión Constitucional se hubieran introducido, al menos, algunas modificaciones sustanciales al proyecto de Ley que nos llegaba del Congreso, hoy me sería posible retirar este mi voto particular a la totalidad. Pero, desgraciadamente, en la Comisión Constitucional el citado pronóstico de los medios de comunicación social se cumplió. Tanto en la Ponencia como en el pleno de la Comisión, de las casi 180 enmiendas presentadas ninguna fue admitida. Existió debate, ciertamente, en el pleno de la Comisión, y me es muy grato reconocer que en muchos momentos este debate

en la Comisión Constitucional tuvo una gran altura, tuvo una gran brillantez. Pero sus resultados siempre fueron los mismos a la hora de votar. No se puede tocar ni una coma del texto recibido del Congreso. Tanto fue así que, incluso, la Ponencia y el pleno de la Comisión rechazaron dos enmiendas presentadas cuyo texto era idéntico a la enmienda transaccional al artículo 4.º, que el diputado señor Lluch había presentado, en nombre de centristas y socialistas en el Congreso, como recordarán SS. SS., y que no pudo ser votada por una mera cuestión de trámite, al oponerse a su admisión una determinada minoría en el Congreso. El argumento que se expuso en la Comisión Constitucional para no aceptar y rechazar aquellas enmiendas, que, incluso, se reconocía que eran enmiendas que mejoraban el texto, siempre fue el mismo: que no se podía aceptar por motivos de urgencia en la elaboración de la Ley.

Bien, señorías, ante este argumento, quiero recordar unas palabras que pronunció el Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, al proponer al Congreso de los Diputados que la LOAPA no entrara en vigor hasta cinco meses después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Decía así: «Si hemos esperado año y medio, ¿por qué no esperar cuatro o cinco meses para que la aplicación de esta Ley tenga el apoyo del Tribunal Constitucional?» Ante esta argumentación, la proposición del señor Felipe González fue aprobada por el Congreso. Yo hago más estas palabras del Secretario General del PSOE y pregunto a esta Cámara: esta Ley no va a entrar en vigor hasta primeros del próximo año; ¿por qué esta Cámara no puede votar, si le cree oportuno, las enmiendas, o algunas de las enmiendas o vetos o de los votos particulares a la totalidad? Pero es más: ante las palabras citadas del Secretario General del PSOE, ¿por qué esta Cámara no puede introducir en este proyecto de Ley que se nos presenta ni una sola modificación? Si se introducen estos votos particulares que hemos presentado, alguno de ellos habrá que mejore el texto. Sólo demorará unas pocas semanas la aprobación de este proyecto de Ley, porque el Congreso de los Diputados puede reunirse inmediatamente, aunque sea interrumpiendo las vacaciones de los señores Diputados. Se pueden reunir en sesión extraordinaria en el mes de agosto y en el mes de septiembre, o en el mismo mes de agosto puede ser aprobada definitivamente la LOA-

PA, si la mayoría de los grupos mayoritarios así entienden que debe ser. Pero no, por razones de tiempo no puede salir de esta Cámara una Ley que creemos que tiene artículos que pueden modificarse y mejorarse.

Señorías, creo que pocas personas han criticado tanto y con tanta dureza el desarrollo del proceso autonómico y preautonómico como lo ha hecho el Senador que tiene el honor de dirigirles la palabra. Más de una vez pedí al Gobierno que viniera a esta Cámara a exponer su programa sobre la construcción del Estado de las Autonomías, pero el Gobierno no ha acudido porque, al parecer, los sucesivos Gobiernos han carecido de este programa. Todo lo que se ha hecho ha sido fruto de la improvisación. Un hecho, señorías. En cinco años han existido cinco o seis Ministros de Administración Territorial o de las Regiones —no sé el nombre que tenía antes—. Este Ministerio, que tiene una misión tan trascendental como construir la España de las Autonomías, que es realmente el reto más importante que tenemos, no en esta legislatura, sino durante muchas legislaturas, este Ministerio se está convirtiendo en lo que era en los años 30 el famoso Ministerio de la Marina, al que iban aquellos que no tenían ningún conocimiento de la Marina (no lo digo por S. S., señor Ministro, que sabe que le aprecio y reconozco su ciencia —permítame que lo diga— en esta materia). En eso se está convirtiendo un Ministerio tan importante.

Esto no puede ser. Esto indica que no ha habido una política de cara al proceso autonómico, que ha habido tantas improvisaciones y cambios como Ministros, por lo menos, han existido..

Esto realmente es muy grave. Se ha dicho por algunos que el proceso autonómico era largo, que el mapa autonómico no estaría realizado hasta dentro de cinco años, y después otros han hablado de diez, quince y veinte años, pero, por otro lado, también se ha dicho que nuestro proceso autonómico debería ser como el italiano, donde de golpe y porrazo todo se cambia. De acuerdo, pero cambiar esto exigía un estudio profundo de la cuestión y ello no ha tenido lugar ni en esta Cámara ni fuera de ella.

Así hemos visto —y me ha parecido ver algo de ello en las palabras del señor Ministro— cómo se confunden autonomía, autonomismo y federalismo. Se habla de sistemas federalizantes, etcétera, y se ignora, o por lo menos se olvida, que el autonomismo en España nació en Cataluña a finales

del siglo pasado precisamente por el fracaso del federalismo cuando la I República federal. El autonomismo tiene un sentido muy claro.

Y no hablemos de los estados regionales que puedan existir en otros países. Esa es otra cuestión. Examinemos la profunda filosofía del autonomismo tan poco conocida en su historia y en su proceso durante este siglo. Entonces podremos llegar a entendernos, pero mientras se hable de federalismo y autonomismo confundiéndolos no nos vamos a entender, y éste es un problema muy grave. De acuerdo con que éste es un problema muy grave.

Aquí hablamos de Derecho constitucional, de los Estados de Derecho regional y parece que queramos copiar e inspirarnos en ellos, y no es así. Aquí tenemos un reto mucho más grave, mucho más importante. Aquí tenemos que crear algo que, forzosamente, tiene que ser original, aunque podamos tomar consejo y ver lo que pasa en el Derecho comparado, pero nunca podemos copiar, porque estamos creando la España de las Autonomías. Es un nuevo sistema. Estamos creando algo muy distinto de lo que existe en el extranjero.

La falta de una política seria en la construcción de las autonomías nos ha llevado a que este proceso autonómico sea un auténtico desastre. Este desastre hay que corregirlo, este proceso hay que ordenarlo y en ello estamos todos de acuerdo. Pero, señorías, ¿se ordena con la LOAPA?, ¿se ordena con este proyecto de Ley que por su origen, su tramitación, los factores que lo han condicionado y su propio contenido ha acumulado tantos y tantos errores?

Errores en su elaboración. Sólo voy a referirme a algunos de ellos relacionados con esta Cámara. Una Cámara que ha sido constantemente marginada en el desarrollo del proceso autonómico. La ordenación del proceso autonómico exigía que en esta Cámara de representación territorial tuviera lugar un amplio debate sobre qué entendía el Gobierno por Estado de las Autonomías y sobre la marcha del proceso autonómico. Este debate nunca tuvo lugar, a pesar de que algunos Senadores lo habíamos recordado. Y este debate era esencial celebrarlo después de que el Presidente del Gobierno, señor Calvo-Sotelo, en su discurso de investidura, en febrero de 1981, declarara su intención de reordenar el proceso autonómico. Pero este debate no ha tenido lugar.

También se ha marginado a la Comisión Espe-

cial de Autonomías de esta Cámara, que tiene como misión realizar estudios sobre la problemática de las autonomías. Bien está que se encarguen todos los informes que el Gobierno quiera, pero hay que tener en cuenta, y todos debemos tener en cuenta, que existía, existe y debe existir una Comisión de Autonomías que, mientras existían tantos problemas para resolver el proceso autonómico, no ha trabajado en absoluto.

Efectivamente, la elaboración del proyecto de Ley Ordenador del Proceso Autonómico exigía el consenso de todas las fuerzas políticas y parlamentarias, sin excluir a las que tienen en sus manos el gobierno de las dos primeras Comunidades constituidas. Y si el Título VIII de la Constitución fue un hecho de consenso, ¿por qué no intentar hasta el último momento, hasta hoy, hasta este momento, hasta mañana, mientras dure este debate, lograr este consenso? Porque, ¿alguien cree que va a funcionar la LOAPA si no existe este consenso? No vamos a engañarnos, todos tenemos mucho miedo ante cómo la LOAPA, aunque se apruebe, va a poder aplicarse.

Muchos errores se han cometido en el curso de la elaboración de este proyecto de Ley. No es extraño, pues, que la LOAPA sea, a mi entender, anticonstitucional, técnicamente imperfecta, doctrinalmente confusa, políticamente inoportuna y nefasta. No es extraño tampoco que la LOAPA haya creado en algunas partes de España un peligroso clima de división, de irritación y de crispación, precisamente ahora cuando más necesario es que exista un clima de convivencia, un clima de cooperación y un clima de unidad para vencer los gravísimos problemas que España tiene planteados.

El pésimo proceso que se ha seguido en la elaboración de la LOAPA ha desencadenado una dialéctica, de la que unos y otros somos esclavos —nadie quiere ser esclavo de la dialéctica— y que nos lleva no sé a dónde. No voy a opinar sobre a dónde nos va a llevar esta dialéctica, pero este monstruo de la LOAPA, engendrado, pero no nacido, porque depende del voto de SS. SS. en esta Cámara, está condicionando grave y peligrosamente la política española. Y no nos engañemos, si se aprueba, continuará condicionando gravemente el futuro.

Se dice que el proyecto de Ley sólo pretende ordenar el proceso autonómico previsto en la Constitución, y no dudo de que algunas de SS. SS. crean esto de buena fe, pero, en realidad, preten-

de algo muy distinto. Pretende modificar, con disimulo, el Título VIII de la Constitución y los Estatutos vigentes. Por eso se ha dicho esto: o LOAPA o reforma de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía. Y se ha dicho por altas autoridades del Estado y por altos dirigentes políticos. Por ejemplo, don Rodolfo Martín Villa (no sé si es actual Vicepresidente del Gobierno, quizá SS. SS. lo sepan), que tanta importancia ha tenido en el desarrollo del proceso autonómico, en unas declaraciones a «La Vanguardia» de Barcelona, que nunca han sido desmentidas, con fecha 9 de febrero de este año, decía: «Lógicamente es propósito del Gobierno mantener la LOAPA en cuanto a que hace innecesaria una futura reforma estatutaria o constitucional en lo relativo al tema autonómico».

Por tanto, repito, o LOAPA o reforma del Título VIII de la Constitución y de los Estatutos. Hay que agradecer al señor Martín Villa su sinceridad y claridad.

El señor PRESIDENTE: Debe terminar, señor Benet.

El señor BENET MORELL: Sí, señor Presidente, hago un esfuerzo para terminar inmediatamente.

Ante esto, yo digo: Si alguien cree que es necesario reformar la Constitución y los Estatutos, que lo exprese claramente, que lo diga claramente a la opinión pública, porque se pueden reformar. Y si alguien cree que se deben reformar, que se reformen, pero que se diga y, entonces, que se haga utilizando los mecanismos de reforma que la propia Constitución y los Estatutos prevén. Pero que no se intente hacerlo mañosamente mediante esta LOAPA, cuyo rechazo pido en esta Cámara.

Y he utilizado la expresión mañosamente para que mis amigos de la antigua Corona de Aragón recuerden que ésta era la palabra o término que se utilizaba por los Consejeros de Felipe V cuando querían introducir, mañosamente, reformas que equivalían a la desaparición de las libertades de los pueblos de la Corona de Aragón y de sus identidades respectivas.

No voy a insistir, porque no me queda tiempo, en toda la problemática que plantea la LOAPA. Del punto de vista técnico-jurídico ya se ha dicho algo antes, y se continuará diciendo, puesto que, como estos votos a la totalidad y vetos no van a

triunfar, tendremos ocasión de hablar largamente. Quiero decir simplemente una cosa. Se nos dice aquí, y se nos ha repetido muchas veces, ante nuestra argumentación de que la LOAPA contiene preceptos anticonstitucionales, que si lo creemos así, vayamos al Tribunal Constitucional, que para eso está, y él nos dirá si la LOAPA es constitucional o no.

No es necesario que se nos dé este consejo. Sabemos que podemos acudir al Tribunal Constitucional y lo haremos si lo creemos oportuno. Pero quiero decir con claridad que en el supuesto de que el Tribunal Constitucional fallara en contra de nuestros deseos, nosotros, ciertamente, acataríamos su decisión, pero continuaríamos —lo repito— considerando la LOAPA técnicamente mala y políticamente nefasta; y, por tanto, continuaremos combatiéndola para lograr —siempre dentro de la legalidad— su derogación o, por lo menos, su mejora.

Que no exista confusión. Una Ley puede ser perfectamente constitucional y, sin embargo, puede ser una Ley totalmente nefasta y técnicamente mala.

Simplemente una palabra para defenderme de algo que se nos ha dicho y que ha aparecido en la prensa. Se ha dicho que contra la LOAPA luchamos catalanes y vascos, porque luchamos por nuestros privilegios. Tengo que decir con toda sinceridad que hoy, cuando nosotros estamos luchando contra la LOAPA, luchamos por los derechos de todas las Comunidades Autónomas. Quizá hoy no se den cuenta de ello algunos señores Senadores ni algunos dirigentes de ciertas Comunidades Autónomas, pero me temo que dentro de muy poco, cuando sus Parlamentos autónomos hayan empezado a legislar, cuando sus Gobiernos autónomos hayan empezado a actuar en su tarea propia, se darán cuenta de que nuestro combate de hoy contra la LOAPA era también su combate, pero entonces, señorías, ya será tarde.

Y termino, porque no quiero cansar más a SS. SS. y porque no puedo abusar de la benevolencia del señor Presidente, aunque muchas cosas debería decir sobre esta cuestión, diciendo una cosa. Ciertamente hay que ordenar el proceso autonómico, creo que todos estamos de acuerdo en esto, pero hay que hacerlo bien, y buscando el acuerdo de todas las fuerzas políticas, sin excluir las minorías nacionalistas que hoy tienen el poder autónomo, nos guste o no, en Cataluña y en Euskadi. Hay que llegar al consenso en una cues-

ción tan trascendental, como se llegó al consenso en una cuestión, tan trascendental también, como era la elaboración de los Estatutos de Autonomía. Aún puede llegarse al consenso y puede terminarse inmediatamente, si queremos, con el clima de crispación y de división que se va extendiendo peligrosamente en torno a la LOAPA y que puede conducirnos a la catástrofe. Que esto sea así hoy depende de esta Cámara, depende de cada uno de nosotros, depende de nuestros votos.

No es cierto que estemos aquí, como se ha recordado antes, para cumplir un mero trámite. Estamos aquí para tomar una gravísima decisión. Y si para intentar el consenso en esta última ocasión que tenemos es necesario que alguien dé el primer paso, ¿qué impide que lo den los Grupos Parlamentarios mayoritarios que tienen precisamente el poder de decisión en sus manos?

Señorías, estamos en los momentos finales de la actual legislatura. Estamos viviendo una crisis política muy importante. Formamos unas Cortes que no sabemos si son ya agonizantes. Dentro de poco, el pueblo designará nuevas Cortes Generales, las cuales responderán más exactamente a la actual voluntad popular. Dejemos, pues, que sean las nuevas Cortes las que decidan sobre este proyecto de Ley tan trascendental como conflictivo. El Senado, que es soberano, puede hacerlo. Devolvamos pues este proyecto de Ley al Congreso de los Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señorías, aun a riesgo de prolongar un poco el debate, es absolutamente necesario, a mi juicio, que por parte del Gobierno se comparezca ante esta tribuna para sentar una serie de precisiones que vienen causadas por ciertas afirmaciones hechas por el Senador Benet.

No voy a entrar (porque eso sí nos alejaría del debate en el que estamos inmersos) en la falta de una política autonómica y la diversidad o la pluralidad de Ministros que han ostentado la cartera de Administración Territorial. Bastaría con hacer referencia a dos puntos concretos, primero, la frecuencia de cambios de carteras en los regímenes parlamentarios, incluso en los más estables, y, segundo, la propia dificultad de este Departamento

y el desgaste político que supone el afrontar una tarea tan difícil, para justificar, simplemente en términos políticos, por qué se produce, a veces con cierta frecuencia, un cambio en la titularidad de ciertos Departamentos ministeriales.

Estamos en una situación absolutamente ordinaria que parangona la democracia parlamentaria española con cualquiera otra democracia parlamentaria.

Y vuelvo a insistir en lo que decía en mi anterior intervención. La LOAPA, señorías, no es lo que ustedes dicen. Ustedes han creado una situación contra la LOAPA (y permítanme y perdónenme la utilización del vocablo) que supone un auténtico montaje; y si molesta, la retiro. Un auténtico montaje. Una especie de percha de la que colgarse para defender posiciones nacionalistas. Y han creado ustedes, no la LOAPA como consecuencia de afirmaciones absolutamente inexactas y demostrables en su inexactitud, una situación de división. No la achaquen a la LOAPA, por favor, porque es absolutamente injusta esa afirmación; sino que, por el contrario, hay una agresión, y una agresión frontal y brutal, basada en afirmaciones inexactas contra la LOAPA, que genera una división política en determinadas Comunidades Autónomas; y una vez generada esa división en esas Comunidades Autónomas, se nos dice a nosotros, a los partidos estatales que estamos detrás de la LOAPA, que pongamos fin a esa división cediendo nuestras posiciones. Eso, señorías, no es justo, no es explicable y no se podría justificar ante la opinión pública.

No hemos creado nosotros la división en las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco. No la ha creado la LOAPA. La han creado unas afirmaciones rigurosamente inexactas, desde una perspectiva técnica y desde una perspectiva política, sobre la LOAPA.

Y hemos hecho, a pesar de todo, un esfuerzo, y un gran esfuerzo porque ha habido muchas horas de conversaciones bilaterales con los partidos nacionalistas que gobiernan el País Vasco y Cataluña. Y no se puede decir que no hayamos hecho ese esfuerzo, porque le hemos dedicado muchísimas horas. Y como consecuencia de esas conversaciones bilaterales que han mantenido el Gobierno y Unión de Centro Democrático, de una parte, y de otra el Partido Socialista, se han introducido modificaciones en este proyecto de Ley. Lo que pasa es que esas modificaciones nunca resultan suficientes para las minorías nacionalistas.

Y puedo admitir perfectamente que no resultan suficientes para las minorías nacionalistas, porque eso, en definitiva, lo que viene a poner de relieve es que —y es lógico que así sea— los partidos estatales y los partidos nacionalistas tienen, en la etapa final del proceso, una concepción de la autonomía diferente. Y es lógico, porque los partidos estatales contemplan la autonomía desde la perspectiva global de todo el Estado, mientras que los partidos nacionalistas, por su propia naturaleza, contemplan la autonomía desde los legítimos intereses de una Comunidad Autónoma determinada. Y difícilmente podremos llegar al acuerdo total y absoluto sobre todos y cada uno de los aspectos del Estado de las Autonomías, difícilmente, porque al final se pondrá de relieve que tenemos una concepción de la autonomía diferente. Y cuando la circunstancia histórica imponga la exigencia de ir progresivamente concretando, encontraremos diferencias entre los partidos estatales y los partidos nacionalistas, que habrán de dilucidarse necesariamente por la fuerza de los votos, porque el acuerdo total será imposible.

Y quería complementar esta argumentación con otra que me parece igualmente importante. Yo creo que en la Constitución española puede haber aspectos innovadores en lo que respecta a los modelos regionales y federales de Estado que existen en el mundo, puede haberlos y los hay. Y son innovaciones que asumimos y asumimos con gusto y las experimentamos para ver qué resultado pueden dar. Sin embargo, señoría, hay una cosa que se impone por su propia fuerza, que es la naturaleza del Estado moderno y la forma de funcionar las autonomías territoriales.

Las innovaciones de carácter complementario o accidentales no van a afectar ni podrán afectar a lo que es la naturaleza de un Estado moderno y a lo que es un sistema de descentralización política y administrativa, a lo que es un sistema de división territorial del poder. Por muchas innovaciones que haya en la Constitución española, la esencia del Estado moderno, la esencia de la división territorial del poder no la vamos a innovar bajo ningún concepto, porque será difícilmente innovable. Y es evidente, absolutamente evidente, que a la hora de elaborar la Constitución española los modelos federales y regionales fueron los que sirvieron de base a los constituyentes. Y el argumento histórico sobre el concepto de autonomía a que ha aludido S. S. no pasa de ser un argu-

mento más a tener en cuenta, iqué duda cabe!, pero es un argumento más.

En el último tercio del siglo XX, y a la hora de instituir un sistema de autonomías territoriales, no hay más que dos grandes modelos que de una u otra forma habrán de influir decisivamente en las sucesivas conclusiones del proyecto autonómico del Título VIII de la Constitución española: el modelo regional y el modelo federal. Y ha dicho S. S. que ese concepto de autonomía surgió históricamente en España como consecuencia del fracaso del federalismo en la I República, pero es que el concepto, hoy, del federalismo nada tiene que ver con el federalismo que imperaba en la doctrina a finales del siglo XIX o a principios del siglo XX. Entonces el federalismo partía de una concepción o de una filosofía subyacente de pacto, de un conjunto de entidades soberanas que delegaban parte de su soberanía en una entidad política superior; y hoy en la doctrina moderna no hay nadie que contemple el Estado federal desde esa perspectiva, es decir, desde la perspectiva de la soberanía.

Hoy, el Estado federal se contempla, en la doctrina moderna y en las sentencias de los Tribunales Constitucionales de los Estados federales, desde la perspectiva del ejercicio de las competencias, única y exclusivamente desde la perspectiva del ejercicio de las competencias. Está completamente abandonada la doctrina de la dualidad de soberanías; y porque el federalismo se contempla desde la perspectiva del ejercicio de las competencias por la Federación, de una parte, y por los Estados que integran la Federación, de otra, es por lo que se ha impuesto el modelo de federalismo cooperativo, que podríamos denominar, entre nosotros, el autonomismo cooperativo, que es, en última instancia, el modelo que está en el informe de los expertos, y en el proyecto de Ley que hoy sometemos a debate.

Finalmente, una última consideración. En algún punto concreto nosotros intentamos todavía perfeccionar y mejorar el texto en el Congreso de los Diputados, y ahí hubo una oposición cerrada por parte de las minorías nacionalistas para aceptar a trámite enmiendas transaccionales. Naturalmente yo tengo que hacer una interpretación de esa actitud, y mi interpretación es que se trataba de dilatar al máximo posible la publicación de la LOAPA en el «Boletín Oficial del Estado», porque, naturalmente, estando al final del período de sesiones, cualquier modificación que se introdu-

jera en el Senado supondría la vuelta del proyecto de Ley al Congreso de los Diputados. Y no tengo más remedio que afirmarlo así, porque, de lo contrario, no habría habido ningún inconveniente en acpetar a trámite unas enmiendas transaccionales que, evidentemente, perfeccionaban o mejoraban el texto. Fue entonces cuando había que demostrar la verdadera voluntad de perfeccionar un texto, y no se nos puede exigir ahora, a nosotros, que manifestemos esa voluntad cuando los más interesados en perfeccionar la Ley no la mostraron en el Congreso de los Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.* Varios señores Senadores: *¡Muy bien, muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Portabella para defender su propuesta de veto, enmienda... (*El señor Benet pide la palabra.*) Señor Benet, repito que no puedo conceder la palabra de oficio, tiene que pedírseme. Por tanto, si S. S. espera que pasen los minutos, yo le doy la palabra al siguiente.

El Senador Benet dispone de tres minutos.

El señor BENET MORELL: Creía que eran cinco; se ha reducido el tiempo desde la última intervención.

El señor PRESIDENTE: Máximo de cinco minutos. Tiene tres por el tiempo que ha tardado en levantar la mano.

El señor BENET MORELL: En ese caso, renuncio al uso de la palabra, porque S. S. comprenderá que si con cinco minutos me era imposible contestar a las extensas e importantes manifestaciones que ha hecho el señor Ministro, menos podré hacerlo en tres minutos. Por tanto, renuncio y tomo buena nota de que se me niega este derecho de réplica al señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Senador Benet, dos precisiones: primera, S. S. se ha pasado diez minutos en la intervención anterior, y la Presidencia ha usado de la benevolencia habitual, de la que no usa ahora S. S. Segundo, el artículo correspondiente del Reglamento permite un turno por máximo de cinco minutos. No se le niega ningún derecho, es S. S. el que renuncia al derecho que se le confiere.

Tiene la palabra el Senador Portabella para defender su propuesta de veto, enmienda número 59.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, vamos a ver si nos relajamos, porque yo creo que, desgraciadamente, la tensión en esta Cámara conecta con la de otros muchos lugares de nuestra comunidad española, y que si bien en otros lugares puede ser entendida como contenida en un lenguaje, creo que nosotros como parlamentarios tenemos que hacer un esfuerzo para intentar que predomine la serenidad y un cierto grado de racionalidad.

Verán, señorías, yo traía también mi texto preparado, muy cuidadosamente preparado, pero a medida que hablaban el señor Casademont, el señor Unzueta y el señor Benet, he ido tachando, para no ser reiterativo, y me he quedado sin texto. (*Risas.*) No tengo texto. Menos mal —y hay que agradecerlo, porque en esta Cámara andamos siempre muy de precario con el Gobierno— que ha venido el señor Ministro y ha tenido dos salidas que dan pie, por lo menos, a consumir si no los quince minutos, cinco o seis minutos para hacer gracia de los excesos de mi compañero, al cual debe decirles, en todo caso, que comparto absolutamente su intervención. También comparto en buena parte la del señor Unzueta y en otra buena parte la del señor Casademont.

Señor Ministro, no voy a repetir más los alegatos de que no puede ser una Ley Orgánica y Armonizadora. ¡Imagínese lo que a S. S. le evitamos!; no voy a tratar una serie de cuestiones que traía cuidadosamente preparadas, cuestiones dictadas por mis asesores, no por una confabulación del Grupo, puestos de acuerdo para repetir todos lo mismo y con eso intentar ganar tiempo y alargar el debate. Usted ha dicho señor Ministro cosas generales en la primera parte, diría yo que hábilmente, inteligentemente —no se ruborice (*Risas.*)—, muy bien. Coherente con el texto de su intervención en el Congreso de los Diputados, excelente, muy bien. Señor Ministro usted vale lo que pesa. Y así francamente, yo no tenía nada que contestarle, incluso ni tan siquiera me quedaba el recuerdo de dedicarle ninguna impertinencia (*Risas.*), porque es ya casi un deber de la oposición. Pero, cuando yo estaba más tranquilo, sale usted la segunda vez y ha hecho usted una auténtica declaración de guerra, y esto es grave. Así pues, voy a intentar, ya que he empezado por el final (por deformación profesional), como cineasta le he dado la secuencia final en beneficio del «suspense» no de la tensión; voy a intentar, digo, explicar el porqué de mi afirmación.

Por ejemplo, usted ha dicho antes, en la primera parte: «Yo no sé lo que ven ustedes en la Ley; yo no veo nada de lo que ven ustedes en la Ley; pero, ¿qué hacen ustedes, cómo se lo leen?» Mire usted, señor Ministro, ni usted es tan cándido, ni nosotros tan suspicaces. Empecemos por aquí, la Ley está escrita y dice lo que dice y que no repetiré, pero no nos pongamos en el terreno de colocarnos a la oposición en «¡Ustedes ven fantasmas!», yo no soy tan suspicaz, ni usted es tan cándido. Y quedamos en paz.

Segunda cuestión, que se produce cuando usted lanza este discurso, en donde yo creo que por fin yo he entendido parte de la LOAPA. Hasta ahora entendía que era solamente un error, un gravísimo error político, un error de todos, si quiere usted. Decía, usted como primera cuestión: «Vamos a armonizarnos». ¡Claro que sí!, pero entre todos, no unos contra otros. Acabemos de una vez con que en este país o se nos salve o se nos armonice; que seamos todos los que nos armonicemos sentados todos alrededor de la Mesa.

¿Por qué no fue así? Todos tenemos datos. Y esto es el vicio de origen. Esto lo mantengo y lo afirmo y que me demuestren que no, que es mejor el pacto bilateral. Me costará mucho cambiar de opinión, a menos que me argumenten o me den claves, claves que no tengo ahora.

Pero, ¿quién se ha quedado fuera, señor Ministro? No es ninguna broma, señor Ministro. Cuando se habla de autonomía en este país, hay que hablar seriamente; estamos hablando de construir un Estado moderno —en eso estoy de acuerdo— con usted, con cooperación, solidaridad y clarificación, y que el motor de las autonomías, fue base a dos reivindicaciones nacionales de Cataluña y del País Vasco, y fue lo que puso en marcha algo que beneficia a todo el pueblo español. Empecemos por ahí.

Ustedes dicen que los ausentes son los Partidos Nacionalistas y que no están porque ellos tienen una óptica limitada (decía otro Ministro de una forma más brutal) «óptica aldeana» y nosotros, los estatales, tenemos una visión del Estado global. Esto es inaceptable y, fíjese usted, yo no soy militante de ningún Partido de los llamados nacionalistas, pero soy miembro de una Comunidad catalana, soy Senador de la Generalitat, del Parlamento, elegido por el Parlamento de Cataluña, con los mismos votos de todos los Senadores de la Generalitat, designado por el PSU, pero con los mismos votos de todos los Senadores de la Gene-

ralitat. Y le digo que en este Parlamento mayoritariamente ha dicho cosas que nosotros repetimos aquí; que no a la LOAPA. Eso lo simplifico —no quiero hacer maniqueísmo— porque usted seguramente ya ha leído el texto de las resoluciones.

Y, ¿qué ocurre con el País Vasco? Pues que el Gobierno también está fuera del pacto autonómico. Y, ¿qué ocurre con sus bases, señor Ministro, y con las del PSOE? ¿Es que ustedes con esta Ley se pueden mover con la tranquilidad y seguridad de pisar terreno firme como en otras Leyes, más de tipo ideológico o de clase, que legítimamente defienden? Según expresión del señor Unzueta, ustedes se mueven también en determinados sectores sobre arenas movedizas. En su Partido no está claro que la LOAPA sea algo a defender hasta el final. Hay sus dudas, dudas serias, y en el PSOE exactamente igual, en el PSOE de Cataluña, más. Y no hago juicios de intención; me remito a declaraciones, a cuestiones que ustedes mismos han manifestado formal o informalmente.

Pero sigamos con lo que usted ha dicho. Mire usted, señor Ministro, usted ha dicho cosas con una sinceridad que yo debo de agradecer, y no porque hayan sido dichas con cierta agresividad. Me desmerecen, porque la agresividad también forma parte y es legítima cuando se expresan ideas y se quiere, como en este caso, penetrar, convencer o persuadir, al que se opone, por tanto, no lo digo en sentido peyorativo, usted ha venido a decir, poco más o menos, en su segunda intervención que no hay nada que hacer, que no es posible un acuerdo autonómico en este país entre los Partidos Nacionalistas y los Partidos estatales. Esto yo no lo puedo creer; ino me lo puedo creer! porque o hacemos un Estado de las Autonomías entre todos o aquí nadie hace nada. Esto no se puede decir, señor Ministro, y menos un Ministro.

Que usted dude, me vale. Que usted afirme que no es posible, esto es gravísimo. Y dicho en la Cámara, y en la Cámara Territorial, menos. Señor Ministro, estamos discutiendo este tema, tan vinculado al enunciado de la Constitución en relación a lo que debería ser esta Cámara, en una Cámara que no responde en absoluto a lo enunciado en la Constitución ni a lo que todos desearíamos; en definitiva, aunque sea a título de enunciado, tiene que ser la futura Cámara Territorial. Y esa afirmación aquí tiene un peso específico y cualitativo diferente al que tendría si se dijera en otro sitio.

Vamos a seguir un poco más. ¿Por qué he afirmado que yo entendía un poco más la LOAPA? Antes he dicho que yo no era tan suspicaz como usted creía que podíamos serlo; pues bien, ahora voy a ser un poco suspicaz. ¿Es que la LOAPA, partiendo de que no puede haber acuerdo con los Partidos Nacionalistas en temas autonómicos, está hecha en previsión precisamente de correctivos o cautelas para dos Comunidades Autónomas, como puede ser concretamente, para no ir más lejos, la vasca y la catalana, y a partir de esa desconfianza hay que tomar precauciones para que no se desequilibre, etcétera? No me hable de solidaridad, no me lo diga usted, estamos todos de acuerdo. No repitamos el sonsonete; no recorramos el tunel del tiempo; no hablemos de la unidad de España que nunca ha sido cuestionada seriamente por nosotros. Vamos a dejar estos valores ya tantas veces utilizados. No removamos otra vez esa ciénaga de formulaciones, de principios y de valores generales por la que ya hemos pasado muchas veces.

¿Es qué la LOAPA está hecha para eso? A juzgar por lo que usted ha dicho, uno puede llegar a pensarlo. Le digo sinceramente que yo, que no lo pensaba antes de su intervención, ahora empieza a preocuparme que quizá sea esta una de las motivaciones. Por ejemplo, antes ha dicho alguien una frase —yo tengo siempre tendencia a remitirme un poco al mundo de la plástica— que tiene mucho que ver con lo que estamos hablando.

Cuando se habla de las autonomías hay que asumir lo que esto quiere decir hasta el final. Yo no digo que yo lo haga; yo también tengo que hacer esfuerzos, porque estamos andando sobre el camino de construir un Estado moderno, nuevo, casi sin precedentes. Esto es la parte que motiva, ilusiona y entusiasma más en lo que puede ser nuestro proceso democrático. Por tanto, no digo que yo lo asuma más que ustedes. Tampoco quiero, señor Ministro, al defender esta tesis, decir que unos seamos más autonomistas que otros. Lo que digo es que ustedes se equivocan; que ustedes lo que hacen es volver a remitir los lugares de tensión donde estaban en su origen. Lo más dramático de la LOAPA es que volvemos a poner los problemas donde los teníamos en 1977. Esto es lo grave. Hemos dado un salto atrás.

Y, ¿por qué? Mire, señor Ministro, se lo digo con toda sinceridad, usted hablaba de imposibilidad de acuerdo, y yo le digo que el acuerdo es posible; porque ha sido posible en los Estatutos y en

la Constitución y será posible tantas veces sea necesario; porque en este país no solamente la clase política, sino el pueblo español ha demostrado tener un grado de sensatez y de madurez que era imprevisible y, por tanto, esto será posible siempre y punto.

Pero ¿qué ocurrió el año pasado? Estamos en un proceso de involución autonómica, señor Ministro; llámelo usted como quiera, pero es la verdad. Los acuerdos autonómicos que ustedes conciertan bilateralmente, que podían ser legitimados con la concurrencia de todos se hacen bajo la sombra y amenaza golpista y dan como consecuencia, entre otras cosas, la LOAPA. Esto no hay que ser muy aplicados para entenderlo como inscrito en un proceso de involución.

No me diga que hace falta la armonización, que hace falta trabajar sobre esto. Claro que sí, señor Ministro, pero no de esta manera. Se empezó mal y se ha generado una Ley que es mala, porque puede ser jurídicamente constitucional, puede que sí, pero es políticamente negativo; lo está siendo ya, porque se ha aplicado ya antes y porque ha agrandado otra vez los focos de tensión que ya teníamos antes. Esto es negativo y está en el «debe» de esta Ley.

Para terminar, quisiera remitirme a lo que le decía respecto a la concepción de las autonomías. El señor Iglesias, que es un gran parlamentario, Presidente de la Comisión Constitucional, con su habitual brillantez ha expuesto un poco lo que podía ser el porqué de la LOAPA y la imagen de las autonomías, y ha hecho un símil con los ríos. El decía que son 17 ríos que salen desbocados, y hay que ponerles un dique, porque, si no, es la inundación. El señor Iglesias no entiende como yo la autonomía. Si las Comunidades Autónomas son ríos, lo que requieren es fluidez y tener cauces —y aquí está—, no diques que encharcan y vician, sino cauces para que circulen por todo el área territorial, que nadie se quede ajeno a esto. Hay que tener coraje y valor para entender que la autonomía no es algo peligroso, que no es algo en que arriesgamos la democracia, sino todo lo contrario. La fluidez autonómica garantiza la estabilidad de la democracia y del Estado, y esto, para mí, es un factor importante.

Y voy a intentar terminar, para ahorrarles a ustedes unos minutos, no sin antes repetir, señor Ministro, que cuando hablaba usted de que nosotros veíamos cosas que usted no veía, tendremos tiempo en la discusión de los vetos puntualmente

para intentar discutir los aspectos concretos, más de tipo jurídico-constitucional en los que usted es un experto. Yo le digo desde esta tribuna que, muy al contrario de lo que usted cree sobre que no puede haber acuerdo, vamos a estar —por lo menos yo voy a estarlo— abiertos a cualquier argumento o formulación que nos pueda ilustrar en beneficio de esta Ley. Se lo digo con toda sinceridad, en beneficio de esta Ley.

¿Qué quiere decir esto? Que esta Ley no sea lo que nos tememos pueda ser, y que lo fundamentaremos durante el curso del debate. Porque es una Ley expresión de una involución autonómica. Si usted me convence de que no es verdad que no hay una involución autonómica, de que esta Ley es necesaria y objetivamente buena, vamos a verla. (Cuando me dirijo a usted, señor Ministro, me refiero también a toda la Cámara.) Si esta Ley no va dirigida puntual y específicamente a los Estatutos previos a la LOAPA, ya que en lo demás difícilmente se podrá aplicar, entre otras razones porque se les aplicó ya, tendremos ocasión de debatirlo.

Quiero terminar agradeciéndole su participación en el debate. Créame, señor Ministro, para nosotros esta Ley no es una percha, no es un montaje, y con ello no quiero decir que yo sea tan ingenuo como para ignorar que en política cualquier grupo político, organización o Partido puede legítimamente instrumentalizar cualquier proyecto, acontecimiento o Ley. Tampoco soy tan cándido como para afirmar esto. Le tengo que decir que si esto se produce, esto no es lo que marca y da el tono de nuestra actitud en defensa de nuestros vetos a esta Ley, sino que es un sentimiento profundo del deseo de construir un Estado de las Autonomías que sea igual, pero no uniforme, señor Ministro, no confundamos. Hable usted de igualdad pero no la confunda con uniformidad. Seguro que usted no lo hace, porque uniformidad se contradice con autonomía. Hábleme usted de igualdad, de solidaridad y de cooperación; de esto todo lo que quiera. Esta es la base fundamental, en la que se apoyan nuestras interpretaciones en general.

Señor Ministro, muchas gracias; señor Presidente, señorías, ruego me disculpen si me he demorado y no he cumplido mi palabra de ser breve. *(El señor Iglesias Corral pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Si el señor Iglesias se levanta para una alusión, dispone de un minuto,

me refiero exactamente a la alusión que se ha hecho a su afirmación de esta mañana.

El señor IGLESIAS CORRAL: El señor Portabella ha tomado nota erróneamente de mis palabras, que no empleé improvisadamente, sino que habían sido calculadas y precisas.

Yo hablé de dique para evitar una inundación, pero seguidamente hablé de cauce, y tiene que estar en el «Diario de Sesiones». Por consiguiente, toda mi intervención tenía el sentido de dar cauce al curso de las autonomías, y esa palabra la empleé exactamente. Mi querido amigo el señor Portabella ha tomado nota equivocadamente del debate.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, quiero en primer término dar las gracias al Senador Portabella por la medida de su intervención.

Sinceramente creo que, a veces, pongo énfasis en mis intervenciones, pero realmente ese énfasis está basado en el deseo de convencer. Pueden tener SS. SS. la seguridad de ello, y no creo que el poner énfasis en determinadas afirmaciones suponga ni mucho menos generar tensión; por el contrario, creo que el debate se está produciendo con un gran rigor y con una enorme serenidad.

Ha dicho en primer término S. S. que lo de la LOAPA no está absolutamente claro ni siquiera en los Partidos que la apoyan, por lo menos en algunas personas de los Partidos que la apoyan. Claro que sí, es lógico, porque la LOAPA es una decisión política enormemente importante. Por tanto, ¿cómo vamos a exigir la uniformidad de pensamiento a la hora de adoptar la decisión política que subyace en este proyecto de Ley? Y es lógico que algunos de los miembros de Unión de Centro Democrático —y me permito también en esta ocasión referirme al Partido Socialista— puedan tener algunas dudas sobre algunos puntos concretos de la LOAPA; eso está dentro de la lógica de las cosas, de la lógica de unas organizaciones políticas democráticas. Por consiguiente, a mi juicio no supone ningún argumento que haya de tener influencia en esta Cámara.

Lo que más me interesa destacar —y es el único punto de la intervención del Senador Portabella

al que fundamentalmente voy a contestar— es que yo no he dicho que no sea posible un acuerdo autonómico entre los Partidos estatales y los Partidos nacionalistas. Yo lo que sí he afirmado es que es enormemente difícil alcanzar un acuerdo autonómico total; enormemente difícil, por no decir prácticamente imposible. Porque la práctica política va a exigir de estas Cortes Generales en los tiempos venideros una serie de concreciones sucesivas en las que es enormemente difícil, terriblemente difícil que Partidos que asumen concepciones estrictamente nacionalistas y Partidos de ámbito estatal puedan llegar a ese acuerdo total. Cabe una aproximación de posiciones, como aproximación de posiciones se ha producido en las conversaciones bilaterales intensas y prolongadas que ambos Partidos políticos, Unión de Centro Democrático y Partido Socialista, han tenido con los Partidos Nacionalistas. Ha habido una aproximación de posiciones y no ha sido posible alcanzar ese acuerdo total.

La LOAPA no va dirigida ni mucho menos ni está pensada como consecuencia de la existencia de unos Estatutos de Autonomía en el País Vasco y en Cataluña. Creo que ha quedado suficientemente claro en mis diversas intervenciones que la LOAPA es una consecuencia inevitable de la generalización del proceso autonómico. Quien piense que la aplicación de la Constitución, simplemente la aplicación de la Constitución, es idéntica existiendo dos o tres Comunidades Autónomas o existiendo 17, a mi juicio se equivoca. Puedo ser yo el equivocado, pero mi opinión personal es que se equivoca quien piense que las relaciones entre el Estado y tres Comunidades Autónomas se pueden desarrollar en el mismo marco jurídico complementario que las relaciones entre el Estado y 17 Comunidades Autónomas.

El hecho de la generalización del proceso autonómico, de la extensión de la autonomía a todo el territorio español, a través de su estructuración en regiones y nacionalidades, tiene unas consecuencias prácticas inevitables en la aplicación de la Constitución. Aquí está, a mi juicio, el verdadero problema, porque yo entiendo que es perfectamente legítima la posición de las minorías nacionalistas de singularizar Cataluña y el País Vasco con respecto a otras regiones o Comunidades Autónomas, porque tienen sus singularidades, y la autonomía está justamente para proteger y defender esas singularidades. Y estas singularidades

se respetan en los Estatutos de Autonomía y para nada las afecta la LOAPA.

Pero lo que yo creo que los Partidos estatales no pueden asumir es que esas singularidades, que son de orden histórico, lingüístico, cultural, de mayor intensidad de la propia personalidad, se traduzcan, en la órbita del Derecho, en un mayor poder político en relación con otras Comunidades Autónomas.

En definitiva, políticamente hablando, a mí me parece que la singularidad que se busca es ésta. Se quiere, desde una apoyatura en una realidad singular, llevar en términos de Derecho una posición política que, efectivamente, podría llegar a traducirse en un mayor poder político y, por tanto, en una desigualdad con respecto a otras Comunidades Autónomas.

Yo entiendo que es difícil para Cataluña y para el País Vasco aceptar en todas sus consecuencias la generalización del proceso autonómico. En las conversaciones bilaterales que he mantenido personalmente he encontrado, y las comprendo, pero no las comparto, reticencias a la generalización del proceso autonómico de toda España. Y ahí está el «quid» de la cuestión: el mantenimiento de una singularidad que ya no derivaría estrictamente de aquello que es realmente singular (mayor intensidad en la propia identidad, lengua, cultura, historia, literatura, etcétera), sino singularidad en los niveles de poder político en el conjunto de España.

Efectivamente, ese es un problema cuando se generaliza el proceso autonómico; eso es lo que yo llamaría la traducción de unas conversaciones bilaterales mantenidas durante muchísimas horas con las minorías nacionalistas. Y eso es incompatible con una generalización del proceso autonómico y con la situación en pie de igualdad de todas las Comunidades Autónomas que integran el Estado español.

Muchas gracias. (*¡Muy bien, muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Portabella tiene la palabra. Dispone de tres minutos y espero que no renuncie a su turno.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señor Ministro, para abreviar, solamente me ocuparé de la última parte.

En primer lugar, me alegro de su matización, que es una rectificación, porque yo tenía anotada —y lo digo sinceramente, no es un problema de

interpretación— su frase casi textualmente. Me alegro que usted haya dicho que es enormemente difícil que lleguen a un acuerdo los Partidos estatales con los Partidos nacionalistas y no repita otra vez que era imposible este acuerdo.

Esto me recuerda aquella anécdota del Duque de Wellington. Alguien preguntó al encargado del lugar: «¿Es aquí donde el Duque de Wellington dijo tales palabras?» Y le contestaron: «Este es el lugar, pero el duque no dijo esas palabras». Este es el lugar, pero usted no dijo esto. Usted ha dicho en este momento que es enormemente difícil, y me alegro muchísimo de esa matización, y esto es lo que queda.

Señor Ministro, usted dice cosas que yo no puedo compartir. Usted dice que le parece natural que los Partidos Nacionalistas tengan esta visión muy suya, que tengan tendencia a acumular o más poder político que, en el fondo —viene usted a decir—, de hecho provocarían el desequilibrio, una forma de adquirir privilegios, cierto grado de insolidaridad. Yo le digo que no, que no es posible afirmarlo así de una forma genérica. Una Comunidad es algo más que uno o dos Partidos Nacionalistas, son varios. Es mucho más complejo y le digo que no es así.

¿Por qué? ¿Con qué parámetro se mide quién tiene más poder político que otro? ¿Cómo sabe usted que esta Comunidad Autónoma, por ejemplo —y lo reduzco en términos muy mecánicos—, tiene más poder político que otra? La única manera de poderlo definir es a partir de la adecuación de cada singularidad del poder político que se adquiere y se requiere para el desarrollo de cada personalidad nacional. Esta es la cuestión; y no lo plantee de otra manera que con aritmética no haremos el Estado de las Autonomías. Tiene que haber una adecuación dialéctica entre las singularidades, no solamente de las nacionalidades, señor Ministro, sino también de todas las regiones, porque tampoco son iguales y necesitan que el poder político sea sensible y que realmente se produzca a partir de un proceso de adecuación armonizada, coordinada, todo lo que usted quiera, pero en función de estas diferencias, necesidades, singularidades. Este es el meollo de la cuestión.

Y cuando Cataluña reclama o pide que necesita, no que desea usurpar el poder político que podría corresponder a otras, sino el que necesita, es porque es en función de unas necesidades objetivas y que son objetivables históricamente, tanto

culturalmente como en otros factores que intervienen en el proceso de esta comunidad. Esta es la cuestión, y aquí está la clave. Y no se trata, ni mucho menos, de decir que cualquier rasgo que signifique que se desarrolle esta comunidad con el uso de un poder político que no tienen otras, que esto, en principio, sea negativo. No es verdad, entre otras razones porque otras comunidades autonómicas necesitarán de otras facultades, por ejemplo, o de otra política y uso de poder político diferenciado en función de lo que decía antes.

Por tanto, señor Ministro, creo que hay una cuestión de fondo que me alegro que salga. Excúseme si tengo que hacer esta exposición de una forma atropellada, porque el tiempo es limitado y la disciplina como parlamentario, para someterme en este caso a la dura labor del Presidente, me obliga a hacerlo esquemáticamente. Me repugna la esquematización. Quisiera desarrollarla de otra manera. Este Senado ha podido hacerlo durante cuatro años y no lo hemos hecho; y es grave que ahora esos temas se tengan que discutir con esa tensión y con esta premura y no los hayamos podido discutir antes. Termino diciendo que si hubiéramos podido discutirlos antes, como hoy los estamos esbozando, le aseguro que no estaríamos como estamos; yo le garantizo que no habría los puntos de fricción ni la tensión que hay ahora y que tendríamos mucho más claras las ideas; y que este Estado, si no configurado del todo, estaría mejor prefigurado; y estaríamos todos más seguros con una democracia más sólida y con más garantías de llegar al final menos vulnerable a los riesgos de involución que nos amenazan constantemente.

Muchas gracias, señor Ministro, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Corresponde defender su propuesta de veto, enmienda número 8, al Senador Torres i Perenya, que tiene la palabra.

El señor TORRES I PERENYA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, después de las brillantes e interesantísimas intervenciones, tanto de los Senadores oponentes al proyecto como del señor Ministro, casi podríamos llegar a una conclusión del debate. Tentados podríamos estar de cerrar nuestras carpetas y dar por concluido este trámite parlamentario, pero, naturalmente, esto sería incumplir el rigor parlamentario al que nos

debemos. Y, puesto que hemos presentado una enmienda a la totalidad del proyecto, de devolución al Congreso, vamos a intentar defender esta enmienda lo más breve y claramente posible.

Si razones teníamos para oponernos a la LOAPA antes del debate que tuvo lugar en la Comisión Constitucional del Senado, más razones tendríamos ahora después de aquellos interesantísimos debates, en los cuales, a pesar de haberse expuesto una cantidad extraordinaria de argumentos en defensa de las 175 enmiendas que fueron presentadas, ninguna de ellas fue aceptada. Y, no obstante, las había de muy diversa naturaleza; las había de orden puramente semántico, puramente técnicas, otras que recogían imperfecciones del proyecto e intentaban enmendarlas, otras que desde luego tenían más contenido político y que representaban una más difícil aceptación por parte de los defensores del proyecto.

El señor Ministro nos ha dicho ahora que no debemos quejarnos porque a nivel del Congreso de los Diputados ya se ofreció la posibilidad de introducir una enmienda transaccional en un artículo clave del proyecto como es el artículo 4.º, y que por la negativa de los Grupos Parlamentarios oponentes aquella enmienda transaccional no fue admitida a trámite.

Yo no estaba en el Congreso, pero como Senador, me permito hacer esta reflexión: si en el Congreso habíamos de terminar ya efectiva y definitivamente los debates, entonces, señoras y señores Senadores, ¿cuál es la misión que reservamos al Senado, puesto que no se nos ha dejado ni la sola posibilidad de discutir una enmienda aquí en este recinto, una enmienda que hubiera dado a estos debates un realce y una importancia superior a la que tienen? Porque ahora ya sabemos de antemano que hay unos calendarios, que hay unos imperativos que van a ser respetados y que, por tanto, nuestros esfuerzos van a ser condenados a la esterilidad, a la inutilidad. Es clarísimo que existe esta voluntad de no enmendar el proyecto tal como ha sido entregado por el Congreso de los Diputados. Ha habido un acuerdo perfecto, hay una cerrazón, hay unos criterios absolutamente intransigentes, hay que decirlo así, y esto ha funcionado a la perfección. Porque esto sí que hay que constatarlo y hay que decirlo aquí, señoras y señores Senadores. El Partido que hoy da el soporte al Gobierno y el principal Partido de la oposición podrán enfrentarse, podrán arañarse, podrán oponerse resueltamente cuando se

trata de problemas tan importantes como son los Presupuestos, como es la OTAN, como es la LAU, como es el Defensor del Pueblo, con son las elecciones andaluzas; ¡ah!, pero cuando se trata de la LOAPA, entonces las lanzas se convierten en cañas, los arañazos se convierten en caricias, los enfrentamientos se convierten en idilios, y ahora estamos aquí prologando una luna de miel en unas sesiones tan extraordinarias como calurosas.

Pero volvamos al tema de la LOAPA. Se ha dicho y se ha repetido —lo ha dicho el Senador Unzueta y lo ha dicho el Senador Casademont— que nosotros pensamos y afirmamos que la LOAPA no puede ser considerada como una Ley Orgánica. Se dirá lo que se quiera, se argumentará como se quiera, pero lo que es cierto, lo que es indiscutiblemente cierto es que el artículo 81 de la Constitución no ofrece cincuenta lecturas, sólo ofrece una, y ésta es clarísima. El artículo 81 da una descripción precisa de lo que son las Leyes Orgánicas. Entonces, yo pregunto: ¿Es que la LOAPA es un Estatuto de Autonomía? No. ¿Es que la LOAPA define un régimen electoral? De ninguna manera. ¿Es que la LOAPA desarrolla las libertades públicas? En absoluto. ¿Es que la LOAPA desarrolla algún artículo de la Constitución que precisa, efectivamente, en casos normativos y precisos, el establecimiento de la Ley Orgánica? De ninguna de las maneras.

En ese caso yo no acepto el argumento del señor Ministro en el sentido de que la enumeración no es limitativa, porque si realmente queremos dar a las Leyes Orgánicas un rango jurídico excepcional, y si la Constitución lo entiende así, no veo por qué establecemos el principio de que todo lo que no ha sido prohibido por la Constitución está permitido. ¿A dónde vamos con este criterio, señor Ministro, y qué licencias y qué posibilidades se nos ofrecerían?

La LOAPA, para nosotros, tampoco es una Ley armonizadora. No decimos que no haya en ella preceptos de tipo armonizador. Los hay. Una tercera parte de ellos deben serlo. Pero, lo que es indiscutible, a nuestro juicio, es que el proyecto LOAPA no se adapta al texto del artículo 150.3 de la Constitución, que dice de una manera clarísima que las Leyes de armonización deben sujetarse a unas normas precisas que les confieren este carácter. Y a nuestro juicio, los preceptos pretendidamente armonizadores —o algunos de ellos efectivamente armonizadores— de la LOA-

PA están en contradicción con la filosofía que inspira el artículo 150.3 de la Constitución.

Este proyecto contiene defectos importantes, como esos dos que son de sustantividad, de estructura, es decir, su carácter de Ley Orgánica y su carácter de Ley Armonizadora. Pero hay otros preceptos, muchísimos, que no hemos citado, porque estamos en un debate de totalidad, pero que van a salir al ruedo, por emplear una imagen, al hilo de la discusión de cada uno de los artículos a los cuales hay presentadas enmiendas y votos particulares.

Tenemos, por ejemplo, para citar uno, el Título de las Diputaciones Provinciales. El Título de las Diputaciones Provinciales no tiene absolutamente nada de armonizador. Es un precepto, es un Título que está constituido por una cantidad de artículos que no tienen ningún carácter vinculante. Son unos preceptos meramente facultativos que están escritos en tiempo futuro del verbo poder, y que dejan a las Comunidades Autónomas a su juicio, a su libre albedrío, la posibilidad de aplicarlos o de no aplicarlos. No se trata, en definitiva, de cumplir lo que dice el artículo 150.3 de la Constitución, sino de trazar unas líneas generales de lo que, a juicio del Gobierno y del principal Partido de la oposición, deberían ser las Diputaciones Provinciales. Y este es otro problema que, cuando hablemos de las Diputaciones Provinciales, examinaremos con mucha más precisión.

De todas maneras, si no hubiera en la LOAPA otros inconvenientes mayores que los que acabo de citar, quizá no habría suscitado las tremendas enemistades que, efectivamente, ha suscitado. Lo que sí nos parece grave a nosotros, lo que no podemos dejar pasar bajo el silencio, es que, aunque se haya denegado reiteradamente por nuestros contraopinantes, estamos firmemente convencidos de que los preceptos de la LOAPA conducen irremediabilmente a una reforma de la Constitución y, por vía de consecuencia, a una reforma de los Estatutos de Autonomía. Ya sé lo que se me dirá. Ya sé que se me va a decir que esto no es cierto, pero quiero recordar, como lo hacía mi compañero Benet hace unos momentos, aquella frase del predecesor del señor Ministro cuando afirmaba que esta Ley nos economiza una reforma de la Constitución, y, a buen entendedor, hay que comprender que, efectivamente, a partir del momento en que la Ley sea aprobada definitivamente, habrá una reforma implícita de la Consti-

tución y, por vía de consecuencia, de los Estatutos ya aprobados. Pero es que la LOAPA no ofrece únicamente unos inconvenientes de tipo técnico y jurídico, de tipo constitucional; es que, a nuestro juicio, la LOAPA nos ofrece unas dificultades de tipo político que se han evocado aquí en parte y que yo quisiera por mi lado continuar explicando.

Después de la aprobación de los Estatutos Vascos y Catalán todo hacía suponer que se habían abierto unas vías esperanzadoras para la resolución de los problemas históricos de estas Comunidades Autónomas. Y a pesar de que estos dos Estatutos no significaban ni mucho menos la realización de las aspiraciones de autogobierno de estas dos comunidades, los pueblos los aprobaron clamorosamente en los respectivos referéndum y se dispusieron a convertirlos en una realidad de gobierno a través de los ejecutivos y los legislativos previstos en la Constitución y en los mismos Estatutos.

Es a partir de ahí, a partir de la aprobación de los Estatutos, y cuando se empieza a poner en marcha el sistema difícil pero entusiasmador de las autonomías recientes, cuando empiezan los recelos, cuando empiezan las dificultades, cuando empiezan los subterfugios y las suspicacias que se añaden de una manera brutal y desconsiderada a raíz de los desdichados sucesos del 23 de febrero. Entonces, hay sectores influyentes del país que se dan cuenta de que los inventos autonómicos o preautonómicos y sus respectivos procesos constituyentes se desarrollan con lentitudes y con imperfecciones, y eso todo el mundo lo ha reconocido, y con deficiencias técnicas difíciles de disimular.

Por otra parte, las instituciones autonómicas de Cataluña y del País Vasco, respaldadas por sus respectivos Parlamentos, emprenden con seriedad, con firmeza, con sentido de responsabilidad, la labor dura y ardua de estructurar y dotar de contenido sus regímenes de autogobierno. En definitiva, casi se podría suponer que lo que se trata de conseguir con la LOAPA y con los pactos que la han precedido es un doble objetivo. El primero, acicatear aquellas comunidades que me merecen el máximo respeto, pero que por razones diversas no han tenido o no tienen todavía una verdadera conciencia y vocación autonómica. Y el segundo, por el contrario, frenar los ímpetus y las legítimas aspiraciones de las nacionalidades históricas.

Nosotros creemos que es posible la constitución de un Estado de las Autonomías respetuoso de las específicas y diferentes personalidades de los pueblos que las componen, los cuales deberán ser solidarios entre sí. Creemos que debe existir entre todos los pueblos que componen el Estado español unas relaciones equilibradas y justas en beneficio de todos. Creemos que en un mundo duro y difícil en el que nos toca vivir vale más aunar las fuerzas que dispersarlas o separarlas sopeña de quedar aplastados por los más poderosos.

Dos minutos, señor Presidente. Todos estos buenos propósitos, todos estos buenos deseos, estas nobles ambiciones no las conseguiremos con la LOAPA. Estoy tentado de decir que todo lo contrario, porque en vez de ayudar a construir un Estado de las Autonomías respetuoso de la identidad histórica y nacional de algunas de sus comunidades, lo que se intenta es instaurar las autonomías del Estado, es decir, imponer la prevalencia de la normativa estatal más allá de lo que constitucionalmente le corresponde y consagrar el recelo y la desconfianza hacia las Comunidades Autónomas como principio de gobierno, estimulando de esta manera en contrapartida los temores y los resquemores de las Comunidades Autónomas con respecto al Estado.

Es una Ley desdichada y nefasta que no nos cansáramos de denunciar recogiendo el clamor popular de protesta que cada día se va agrandando.

Como dijimos en el debate en la Comisión Constitucional, es seguro que esta Ley será aprobada en virtud de un consenso singular, dentro de unas horas o dentro de unos días. Pero pueden SS. SS. tener la seguridad, y lo digo fríamente, sin ningún deseo de vejar ni de agredir, lo digo desde el fondo de mi corazón, que para nosotros el debate no quedará terminado aquí en el Senado, sino que proseguirá en todos los terrenos, utilizando todos los medios que la Ley pone a nuestro alcance. Y lo haremos, no por sectarismo, ni por falta de solidaridad, ni por electoralismo, como por ahí se ha venido diciendo despectivamente, porque la LOAPA no la hemos hecho nosotros. Nos opondremos con todas nuestras fuerzas porque estamos convencidos sinceramente de que esta Ley representa un golpe durísimo para el porvenir de las autonomías, un golpe durísimo para la autonomía real con la cual nosotros soñamos y con la cual, señores racionalistas, continuaremos soñando, no por el placer de soñar,

sino por el deseo de convertir nuestro sueño en una auténtica, en una esplendorosa realidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias y Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señoría, no tome, por favor, como una descortesía la brevedad de mi intervención. Está única y exclusivamente fundamentada en la necesidad de no repetir argumentos.

Yo puedo asegurarle una cosa. Yo estoy defendiendo la LOAPA como miembro del Gobierno y la defendería como miembro de Unión de Centro Democrático. La he estudiado muy a fondo y le puedo decir una segunda cosa: no tengo ningún recelo hacia las autonomías, no tengo ningún recelo hacia el Título VIII de la Constitución, no tengo ningún recelo hacia los Estatutos de Autonomía de Cataluña y del País Vasco. En absoluto. Y, por consiguiente, desde esa perspectiva, yo le puedo decir, como defensor de la LOAPA, que la LOAPA no es un proyecto de Ley fundamentado en el recelo, sino fundamentado en unas exigencias que, como he dicho anteriormente, vienen determinadas por la generalización del proceso autonómico.

Antes no he querido contestar a la alusión que se ha hecho a Martín Villa como consecuencia de sus declaraciones sobre la LOAPA, y hay muchas maneras de contestar a eso, y no querría introducir en este debate una distorsión. Pero ¿qué ocurriría si yo trajera aquí a colación explícitamente las declaraciones del Presidente del Parlamento de Cataluña? ¿Adónde podríamos ir a parar cuando esas declaraciones podrían considerarse y se han considerado por muchos manifiestamente anticonstitucionales y han sido objeto incluso de una moción de censura en el propio Parlamento de Cataluña? Por tanto, frente a unas declaraciones, en todo caso, otras. Pero no es ése el problema de este debate. Yo puedo asegurarle a SS. SS. que allí hasta donde alcanzan mis conocimientos jurídicos, esta Ley no modifica ni la Constitución ni los Estatutos de Autonomía. Entre otras cosas, porque no podría hacerlo. Puedo asegurarles que, en todo caso, no ha sido nuestra intención, por supuesto, ni modificar la Constitución ni modificar los Estatutos de Autonomía a través de la LOAPA, y que si, desde una perspectiva estricta-

mente técnico-jurídica, resultara que, efectivamente, la LOAPA entra en contradicción con algún punto de la Constitución o con algún punto de los Estatutos de Autonomía, ya nos lo resolverá el Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: El Senador Torres dispone de tres minutos.

El señor TORRES I PERENYA: Brevísimamente, señor Ministro. No voy a permitirme asumir la representación del Presidente del Parlamento de Cataluña, al cual S. S. aludió. Lo único que quiero decir es que el Presidente del Parlamento de Cataluña asume en todo momento sus responsabilidades, incluso en el terreno judicial, y, que yo sepa, hasta esta fecha ninguna condena se ha pronunciado contra su persona ni contra sus declaraciones. Esto por una parte. Por otra parte, decir que yo, como Diputado del Parlamento de Cataluña, puedo asegurar a ustedes —ya lo ha dicho mi compañero Pere Portabella— que la opinión que haya podido reflejar el Presidente del Parlamento, como todos nosotros representamos aquí, es un exponente real y directo de la opinión mayoritaria del Parlamento de Cataluña que, guste o no, esto es así y esto será confirmado, éstas son nuestras esperanzas, dentro de pocos días cuando el Parlamento de Cataluña mayoritariamente expresará su deseo de repulsa de la LOAPA y de introducción de un recurso de inconstitucionalidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Casanelles para defender su propuesta de veto, enmienda número 9.

El señor CASANELLES I IBARZ: Sé que es inútil cuanto diga en este debate después del rechazo de todas las enmiendas por la Ponencia y la Comisión. Sólo se pronunciaron monólogos sin ánimo real de dialogar, discutir y buscar soluciones. No se aceptó ningún razonamiento. Yo temo, señor Ministro, que en este debate que tenemos hoy en el Pleno del Senado volvamos a hacer lo mismo, volvamos a hacer monólogos, que no se va a aceptar ninguna enmienda, que se va a confirmar la LOAPA, que no se va a modificar una sola letra y por una mayoría aplastante.

A pesar de ello paso a interponer un veto al proyecto de Ley Orgánica de Armonización del

Proceso Autonómico a fin de hacer constar en este Senado la más enérgica protesta por su contenido anticonstitucional y antiestatutario.

Me referiré brevemente a la parte jurídica de esta Ley, porque a lo demás ya se referirán mis compañeros al discutir el articulado y porque, además, ya lo han hecho largamente los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

La LOAPA es inconstitucional por no ser ni de armonización, ni orgánica, ni menos todavía orgánica y de armonización al mismo tiempo; aspectos que han expuesto y demostrado los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

No hay desarmonización, porque la finalidad de una Ley de Armonización es la de armonizar las disposiciones conflictivas normativas existentes entre las Comunidades Autónomas, no principios. Para armonizar tiene que existir antes la desarmonización. Esta no existe y el señor Unzueta lo ha demostrado plenamente.

La LOAPA no puede considerarse Ley Orgánica como se pretende por no reunir ninguno de los principios establecidos en el artículo 81 de la Constitución, que define las Leyes Orgánicas de una forma muy concreta, ni tampoco es conexa con ninguna de las materias comprendidas en dicho artículo 81.

De calificarse de Orgánica dicha Ley, podrían serlo también la mayoría de las Leyes confeccionadas por ambas Cámaras. La redacción de esta Ley es ambigua pretendiendo con esa ambigüedad reforzar la Constitución y los Estatutos de una manera encubierta y siguiendo caminos distintos de los que señala la Constitución.

Señores Senadores, a nosotros, aparte de los puntos jurídicos, lo importante de este debate, lo que nos preocupa es no sólo su inconstitucionalidad, sino su fondo político, el retroceso evolutivo autonómico que determina la LOAPA, la vuelta al centralismo ancestral. Los que hace más de sesenta años que luchamos por la democracia y la libertad creíamos que al caer el franquismo se restituiría a Cataluña el Estatuto del año 1932. Esto no fue así. Desde este momento se siguió una marcha hacia atrás, una vuelta al centralismo ancestral que empieza con las proposiciones de integración de las competencias de las provincias catalanas, que regulan los Reales Decretos de 1.º de septiembre 1977 y de 27 de octubre de 1978, resultado de las conversaciones que tuvieron los Presidentes señores Tarradellas y Suárez, y en las que se pactó reestablecer en gran parte la Genera-

lidad a base de la integración de las competencias de las provincias catalanas. En esas conversaciones el señor Suárez también insistió en que las autonomías no habían de ser uniformes, pues en cada caso se habrían de respetar las peculiaridades sociológicas e históricas de todos los pueblos españoles.

Pues bien, la Comisión Mixta de Traspasos Diputaciones-Generalidad, de la cual fui Presidente, hizo entrega de las propuestas de transferencias, de conformidad estricta con lo estipulado en los referidos Decretos, al Presidente de la Generalidad, señor Tarradellas. Este, a su vez, las remitió al Presidente del Gobierno Central para que, después de consultarlo con el Consejo de Ministros, se dictase el Real Decreto correspondiente, de acuerdo con los Reales Decretos que he citado anteriormente. Nunca fueron contestadas las referidas propuestas de transferencias. Nunca se dictó ese Real Decreto. No se deseaba la integración de las provincias catalanas, cuyo expediente seguramente quedó olvidado en algún cajón de un despacho gubernamental.

El centralismo español, que creó esa evolución, creemos que cada día se acentúa y se agrava más progresivamente en los preceptos de la Constitución y en los raquíuticos Estatutos. Repito, raquíuticos Estatutos, al menos el de Cataluña, que no se puede comparar con el que obtuvimos en el año 1932. Estatutos en los que se continúa y refuerza el régimen jurídico de las provincias, impidiendo la unión territorial de Cataluña. Se nombran gobernadores y un supergobernador que no existían en el año 1932. Mientras existan las provincias y se nombren gobernadores por el Gobierno central, no podrá haber nunca una auténtica autonomía en Cataluña. Además, se supedita el articulado de las competencias concedidas, que lo serán sin perjuicio de tal o cual artículo constitucional o de las posibles disposiciones de las Leyes Orgánicas dictadas o que se puedan dictar. En fin, se suprimen las competencias de Gobernación, Justicia y otras que estaban incluidas en el Estatuto del año 1932.

La marcha atrás del proceso autonómico se acentúa, una vez más, con el proyecto de Ley de la LOAPA que, a nuestro entender, pretende anular las autonomías. La España de las autonomías se convierte, si se aprueba este proyecto de Ley, en una nueva y mala división territorial administrativa, dando arbitrariamente el nombre de Comunidades Autónomas a provincias aisladas o

a agrupaciones de territorios o provincias hechas caprichosamente por el Gobierno central. Es otra división del territorio español, igual o peor de la que se realizó en el siglo pasado, dividiendo el territorio español en provincias para anular las naciones y regiones españolas. La LOAPA, junto con el proyecto de Administración local y el proyecto electoral provincial, presentados en el Congreso, convertirá las Comunidades Autónomas en entes gestores administrativos.

Volvemos a la España unitaria. Esto es un grave error. Es un hecho muy grave que desestabilizará al país, que desunirá al pueblo español, que en lugar de armonizar desarmonizará, que fomentará el independentismo.

Pero esta España centralista que se quiere imponer con la LOAPA no es la verdadera España. El pueblo español es vario. Está constituido por diferentes regiones y nacionalidades con legislación, costumbres, lengua y bandera diferentes, y por ello el Estado de las Autonomías debe dar un trato distinto a cada una de ellas.

Unamuno decía que España era una nación de naciones, una supernación. Y una autoridad, que ayer se mencionó mucho en los debates sobre el Estatuto de Aragón, Joaquín Costa, manifestaba lo siguiente:

España no es una unidad homogénea, ni menos abstracta, sino diferenciada en miembros que son unidades vivas y, a su vez, cuando queremos dar legalidad real a estos miembros en que está diferenciada la vida española, se nos dice: vais a desmembrar la patria. Yo contesto que desmembrar la patria es cercenar sus miembros. Si hacéis un Estado tan absoluto que todo es tronco, desprovisto de miembros, entonces habréis desmembrado la patria; pero si hacéis un Estado libre en cuyo tronco robusto se enlacen armónicamente con vida y movimientos propios que constituyen la comunidad española y que son sus regiones, entonces lo que habréis hecho será enmembrar el Estado y rememorar la patria.

Cataluña quiere formar parte de esta España de Joaquín Costa con vida y movimientos propios de una Iberia libre y democrática en la que se respeten los derechos inalienables de las diferentes naciones y regiones que la compongan.

Cataluña no se conformará nunca con esta España de las Autonomías, con esta España que quiere establecer el proyecto de Ley de la LOAPA. Continuará luchando pacíficamente para derrocar la LOAPA, para reformar la Constitución

y el Estatuto, para transformar esta España unitaria en un país libre y democrático que respete el derecho de autodeterminación de las diferentes naciones que la componen.

Quisiera terminar mi intervención, y quiero ser breve, con una anécdota que creo puede ser incluida en este debate. En los últimos meses del franquismo se celebró en París un acto en honor de Victoria Kent, Directora General de Prisiones durante la República. Asistían diversas personalidades, entre ellas el señor Leizaola, Presidente del Gobierno Vasco; el señor Mario Soares, socialista en aquel tiempo también exiliado y que fue más tarde Presidente del Gobierno de Portugal; el Presidente de la República en el exilio, señor Maldonado; don Fernando Valera y yo mismo. Victoria Kent, dirigiéndose a nosotros durante su discurso dijo: «Ahora que estamos reunidos portugueses, vascos, catalanes y miembros de otras regiones españolas, es el momento de unirnos, de constituir todos juntos una España, una Iberia grande, libre y democrática». Mario Soares interrumpió bruscamente diciendo: «No caeremos en la trampa, nunca formaremos parte de esa Iberia mientras Cataluña y el País Vasco no posean el derecho a autodeterminarse libremente».

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de su veto número 10, tiene la palabra el señor Rahola de Espóna.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, señor Ministro, este proyecto de Ley que hoy se debate, unos lo aprueban y lo defienden apoyándose en interpretaciones de la Constitución, y otros no lo aceptamos y pedimos su devolución al Congreso basándonos también en la Constitución.

En realidad, tanto unos como otros defendemos una posición o creencia política, y aquí está la médula de la cuestión.

El Presidente del Gobierno la calificó de Ley más importante de la presente legislatura. Tenía toda la razón. Después de que sea aprobada—que no lo dudo—habrá cambiado en 180 grados el sentido de la marcha en el camino que estamos haciendo de la construcción o reconstrucción del Estado. De unas tendencias federales, o hacia unas tendencias autonomistas, pasaremos a una tendencia rápidamente centralista y unitaria y de opresión a las nacionalidades (no digo nacio-

nes por acato a la Constitución, pero, en mi opinión, naciones).

Esta Ley será aprobada gracias al acuerdo del Gobierno y el PSOE, o viceversa, porque el Partido que actualmente legisla es el Partido llamado de la oposición, porque aquí no pasa una Ley, no se aprueba una Ley (y la prueba es la cantidad de Leyes que hay aparcadas) que el PSOE no quiera.

El señor Ministro de Administración Territorial, en su primera intervención en el debate de esta Ley en el Congreso, dijo: «Cuando el político tiene que optar entre la normativización a la luz de unos procesos coherentes, dogmáticos y jurídicos, y la elaboración de una norma imperfecta, pero capaz de encauzar la realidad, opta por esta última, porque la experiencia revela que hay Leyes técnicamente perfectas e inservibles, y Leyes imperfectas que garantizan sobradamente la consecución del objetivo que se persigue».

Señorías, la LOPA es una Ley imperfecta. (*Ru-mores*). (La LOPA es como la decimos los catalanes). En esto estamos perfectamente de acuerdo. Es una Ley imperfecta, y para nosotros la imperfección la encontramos en que es una Ley que se interpone entre la Constitución y el Estatuto de Autonomía, dándole un alcance que no le dan los artículos 150.3, 81 y 143.

El valor que se le atribuye y las competencias exclusivas de concurrentes principios básicos de las normas, la interpretación de la Constitución que se da en la LOAPA, es pura y simplemente una forma de modificar la Constitución sin recurrir a los trámites que ella misma instituye.

Es grave establecer caminos laterales y subterfugios para no cumplir la voluntad popular, para no cumplir con lealtad la Constitución. Estas Leyes imperfectas de que nos habla el señor Ministro, ¿hasta dónde acepta o llega lo que él llama imperfección? Una cosa es que las Leyes no sean perfectas, por ser de origen humano, y otra que lo sean para lograr un objetivo.

El señor Ministro acaba de decirnos en este momento que todo lo que no está prohibido está permitido. Señor Ministro, después de la LOAPA todo cuanto no esté prohibido será obligado, y aquí está el secreto de la LOAPA, porque los reglamentos y las normas que nos da nos obligan. Y nos ha dicho que hay canal de televisión, pero una televisión obligada y normativizada.

Y de todas las normas y Leyes que regulan nuestras competencias, quedará una actuación obligada y reprimida. Y aquí está nuestra protes-

ta a la LOAPA, aquí está el secreto de la LOAPA, en estas reglas y normativizaciones que nos obligarán a hacer las cosas de tal cual forma.

El Partido a que pertenezco se abstuvo en el referéndum de aprobación de la Constitución. Hemos manifestado que lucharemos para que sea modificada hasta lograr una auténtica autonomía para Cataluña. Lucharemos siempre dentro de la legalidad y acatando con toda lealtad la Constitución. Pero ahora nos enseñan que hay otras posibles vías para modificar y soslayar su espíritu. Mas nosotros no lo aprobamos, ni queremos aprender estos caminos. Son quiebros políticos que destruyen, empobrecen y endeblescen al país y sus estructuras.

En el informe de García de Enterría se nos dice: «Es constitucionalmente reproable intentar sortear las previsiones constitucionales buscando salidas en los entresijos de su texto y aplicando finalmente como solución preceptos que tienen una funcionalidad bien diferente».

Señores, esto lo dice el señor García de Enterría, y estamos incumpliendo precisamente este informe.

Señorías de UCD y del PSOE, hacen grandes esfuerzos y sacrificios, incluso de sus ideologías, que alabamos por su intención de salvar la democracia, pero con Leyes como la LOAPA, por su inoportunidad en el tiempo y en la forma, con una interpretación de artículos de la Constitución fuera del espíritu con que fueron redactados, aprovechando una redacción que no expresa con exactitud el espíritu de los redactores, SS. SS. están debilitando y destruyendo la fe en la democracia de la gente del país.

No me preocupa si esta Ley es o no constitucional. Para mí no lo es, pero el Tribunal Constitucional, que es quien debe hacerlo, lo dictaminará. Lo que me preocupa de su forma es la intencionalidad política que la inspira. La interpretación que se da a la Constitución, las normas que esta Ley establece son perjudiciales para el país, en mi opinión, y contrarias a una auténtica autonomía de las nacionalidades.

El Estado de las Autonomías que ahora se intenta implantar no tiene otra justificación que el deseo de perpetuar una Administración ineficaz y anacrónica, una fracasada Administración centralista que ahora intenta sobrevivir a través de esta Ley. Una vez aprobada no sólo no habrá habido ruptura después del franquismo, sino ni

cambio, que es lo que el país necesitaba y esperaba.

No es la primera vez que hay un Decreto o una Ley de armonización. A los catalanes desde muy antiguo nos están armonizando. La primera Ley de armonización que tuvimos fue la Ley de Nueva Planta, que no fue nada más que una Ley de armonización, es decir, suprimir la Administración y las entidades catalanas y colocarlas como las había en toda España. Y desde entonces no están armonizando, y aquella Ley no tenía nada de especial, era una Ley de tipo administrativo puramente, y de los 44 artículos que había, 29 se dedicaban a cómo tenía que funcionar la Real Audiencia, y sobre el catalán solamente indicaba que tenían que resolverse en catalán las causas de la Real Audiencia. Por lo demás, Cataluña funcionó igualmente con plena libertad en cuanto a cultura, en cuanto a comercio, en cuanto a agricultura.

Pero luego nos fueron armonizando y fue Carlos III el primero que empezó a armonizarnos nuestra lengua, y nos dijo que teníamos que enseñar a nuestros hijos en castellano, porque no podía ser que Cataluña hablara en catalán y el resto de España en castellano. Esta fue otra Ley de armonización. Así fuimos armonizados continuamente.

A continuación nos armonizaron en el siglo pasado cuando dijeron «vamos a dividir Cataluña en cuatro provincias, porque tiene que estar igual que el resto de España», y nos armonizaron otra vez. Finalmente, Romanones nos armonizó diciendo que ni tan siquiera podíamos enseñar a nuestros hijos la doctrina en catalán, que la teníamos que hablar en castellano como todas las gentes de España. Estamos armonizados cada día y cada año y por eso cuando nos hablan de ser armonizados temblamos, porque hace demasiado tiempo, demasiados años, demasiados siglos que nos están armonizando. Aquí está el problema.

El Decreto de Felipe V es el Decreto más odiado de Cataluña, y yo les aseguro que después la LOAPA también será la Ley más odiada de Cataluña, porque tiene la misma finalidad, porque se empieza primero solamente armonizando la cuestión administrativa, pero luego a continuación de ésta justifican todas las demás. El problema es no querer aceptar la existencia de unos países catalanes, de una Castilla y de un País Vasco. En esto estoy de acuerdo con el señor Ministro cuando ha dicho que había dos conceptos de au-

tonomía, esto es verdad. Hay unos conceptos de autonomía diferente en un sitio y en otro. La testarudez de querer mantener una Administración en Cataluña que el pueblo no acepta, de no querer aceptar que el pueblo catalán tiene un idiosincrasia diferente; por ejemplo, nosotros no deseamos las estructuras provinciales de las Diputaciones, y lo demuestra el hecho de que cada vez que tenemos una pequeña libertad de decisión política, lo primero que hacemos es tratar de vaciar las Diputaciones; y primero fue la mancomunidad, la mancomunidad fue nada más que mirar de reducir, de unirnos en una estructura diferente, y cuando la República sucedió lo mismo, y ahora, cuando hemos tenido una pequeña cantidad de libertad, ha venido inmediatamente la Ley de las Diputaciones, que ha sido impugnada y enviada al Tribunal Constitucional.

Pero, fíjense bien, cuando García de Enterría habla de la cuestión de las Diputaciones dice que se tiene que conservar como estructura estatal, hace un suspense y hace incluso un paréntesis para Cataluña, y entra en duda, porque dice que los catalanes en este punto quizá tengamos algo diferente.

Porque, señores, esta uniformidad y esta igualdad no se nos quiere dar; el informe de García de Enterría nos dice que no tiene que ser así. Dice: «La generalización de las autonomías territoriales no implica la total uniformidad del sistema, de manera que unas Comunidades sean idénticas a las demás en cuanto a sus instituciones y poderes. Podría afirmarse con mayor seguridad justamente lo contrario, y añadir que en materia de organización que la variedad no es inconveniente, sino incluso precisa». Esto, señores, lo dice el señor García de Enterría.

Verdaderamente hay unas diferencias sustanciales entre los conceptos de autonomía. ¿Por qué? Porque hay unas idiosincrasias diferentes. El no querer aceptar el hecho diferencial de los pueblos determina una constante inmovilización de la estructura del Estado español. Es grave, muy grave, que después de ciento cincuenta años no hayamos sabido resolver este problema.

Nosotros tenemos una idea diferente de las autonomías, evidentemente. Así como no se comprende que los catalanes queramos vaciar de contenido a las Diputaciones, el resto de España no lo comprende, tampoco nosotros comprendemos estas autonomías singulares y provinciales, que no las criticamos, ni tan sólo decimos ni sí ni no,

si tienen que existir, pero no las comprendemos; para nosotros son incomprensibles. No ha habido un catalán que haya propuesto la autonomía de Lérida o de Barcelona; tenemos un concepto diferente de las autonomías. Seguramente para nosotros Cataluña es una unidad y vemos España compuesta de unidades y naciones o nacionalidades. Y esta visión fue la que hizo fracasar la República Federal de Pi i Margall, que era catalán, y no contaba con el catalanismo y creía en el sentimiento de unidad de las nacionalidades.

Es falsa la frase de «Castilla se hizo España», es de un franco sentido colonial. No es el momento ni el tiempo de recordar la Historia, pero la historia de Cataluña no coincide con la de Castilla, ni en nuestros orígenes, ni en la Edad Media, ni nada tuvimos que ver con el Imperio español, que fue castellano para su gloria; y el magnífico Siglo de Oro del XVI y del XVII coincide con la decadencia catalana. La misma Constitución reconoce que la lengua oficial del Estado español es el castellano, porque no existe la lengua española.

España, para mí, es un estado plurinacional. Unamuno dijo: «La sangre de mi espíritu es mi lengua y es mi Patria donde ella resuena». Es válido para todos. Yo hablo catalán y mi Patria es donde resuena mi lengua. Nada tengo contra el pueblo castellano; quiero al pueblo castellano y mis nietos tienen sangre castellana, pero Castilla es la primera víctima de una administración con una estructura estatal ineficaz y anacrónica. Estoy al lado del Senador Cercós y del Senador Bosque Hita cuando denuncia el abandono en que se encuentran los pueblos de Castilla.

En resumen, señorías, hay que volver al «tanto monta, monta tanto», y juntos construir un Estado que responda a una realidad en cuanto al tiempo en que vivimos. Devolvamos la Ley al Congreso y que se legisle una, si es necesaria, que no sea un paso atrás en el camino emprendido en 1978-1979.

Señor Ministro, permítame cuatro palabras un momento. Usted ha hablado de un montaje que se ha hecho en Cataluña y en los países donde hay nacionalidades contra la LOAPA. Yo le digo (no quería hacerlo) que si se habla de montaje también tengo que hablar del montaje que se ha hecho contra la autonomía catalana.

El señor PRESIDENTE: Concluida la defensa

de los vetos por sus respectivos titulares, se suspende la sesión por quince minutos.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con el debate subsiguiente a las propuestas de veto que han sido expuestas por sus respectivos titulares.

Como ya anuncié inicialmente, caben dos turnos a favor y dos en contra, sin perjuicio de la posterior intervención de los señores portavoces. Los turnos a favor y en contra, si se reservan los cuatro, se producirán en forma alternativa.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) Recuerdo que los turnos a favor deben tener una duración máxima de quince minutos y los turnos en contra de treinta minutos.

Para el primer turno a favor, tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, señorías, por lo visto este Senador, en las opiniones importantes de nuestro Grupo, no tiene suerte en este debate porque siempre son coincidentes con la primera intervención y el señor Ministro, por lo visto, no acude puntualmente al debate y entonces o no nos contesta a nuestros argumentos o bien aprovecha turnos en otros enmendantes y hace referencias concretas y puntuales a manifestaciones, a actuaciones de nuestro Grupo Parlamentario, concretamente en el Congreso, y mi intención era aprovechar ahora el turno a favor para, al mismo tiempo, puntualizar nuestras posiciones y darle al señor Ministro la contestación de lo que a mí me ha parecido que no tenía toda la razón en sus manifestaciones. No obstante, no lo podrá oír de viva voz; constará en el «Diario de Sesiones», lo oirán SS. SS. y quizá también sean unos argumentos más para influirles en que estos vetos deben votarlos.

El señor Ministro ha dicho —y esto a mí me ha sentado muy mal— que lo de la LOAPA era un montaje que habíamos hecho nosotros, los Partidos Nacionalistas. Yo diría al señor Ministro y a las señorías que compartieran esta opinión en la cuestión del montaje que lo que es un montaje es, precisamente, la LOAPA, en cuyo montaje nosotros no hemos ni entrado ni salido, sino todo lo contrario. Les diría que lo que estamos haciendo en estos momentos es defendernos de este montaje. Además, creo que no se puede calificar con esta palabra, que seguramente si hubiera estado el señor Ministro la hubiera rectificado. Porque

piensen que esta opinión no es la de unos Senadores de unos Partidos, es la opinión de los Parlamentos de dos Comunidades Autónomas: la representación de los pueblos de Cataluña y Euzkadi, y yo creo que a esta opinión, y a los acuerdos que probablemente se tomarán para recurrir al Tribunal Constitucional, no se les puede llamar en absoluto montaje.

El señor Ministro ha hablado de conversaciones bilaterales. Por eso he dicho que quería acudir a esta tribuna para hablar de este tema, porque en ello he sentido aludido a mi Grupo, a Convergencia i Unió, que, evidentemente, estuvo en conversaciones bilaterales; pero quienes de SS. SS. estuvieran en ellas saben que fue cuando la Ley estaba hecha. Pero estoy contento, estoy satisfecho en nombre de mi Grupo porque el señor Ministro ha opinado que con estas conversaciones algo había mejorado la Ley. Esto quiere decir que si nosotros, que sólo intervenimos en unas ligeras conversaciones donde cuando se acababan se decía adiós y buenas, y nos íbamos, conseguimos mejorar la Ley, imagínense, señorías, cómo habría salido la LOAPA, o no habría salido, si hubiéramos estado en los pactos iniciales.

Señorías, si lo que decía el señor Ministro quiere decir que, por ejemplo, en esto de las modificaciones nosotros tuvimos alguna incidencia para que se modificara el artículo 1.º, nos congratulamos de ello, porque era un artículo que era una carga de profundidad, era un artículo peligroso. Si la sugerencia —que es lo que se ha dicho aquí— nuestra sirvió para descargar este artículo 1.º, señorías, nosotros nos felicitamos y creo que SS. SS. nos deben felicitar también.

Igualmente se ha aludido a que los Partidos estatales y los Partidos Nacionalistas tienen un concepto diferente de la autonomía. Bien, si esto es así, yo diría que lo lamentamos. No debería ser así. ¿Por qué? Porque la única cosa que puedo decir es cuál es nuestro sentido o nuestra opinión de lo que es la autonomía. La nuestra es única y sencillamente la auténtica, la que se refleja en el texto constitucional. Esta es la autonomía que queremos nosotros, y yo les diría que esta autonomía era también la que SS. SS. o los Grupos pactantes querían cuando se redactaron la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Porque, señorías, si nosotros estamos de acuerdo con aquella, SS. SS. también lo están. Ahora bien, si la opinión ha cambiado, si en este corto espacio de tiempo ha ocurrido algo que les haya hecho variar este con-

cepto, entonces yo lo único que puedo hacer es preguntarles: ¿cuál es su concepto de autonomía? ¿Es una autonomía centralista —para hacer una composición rara de palabras—? ¿Es una autonomía que sencillamente se quiere entender como mero proceso de descentralización?

Señorías, no quiero pensar que se ha llegado a este nivel de cambio; pero, si fuera así, sí les diría que el señor Ministro tenía razón y que el concepto que tienen los Partidos estatales y que tenemos los Partidos Nacionalistas evidentemente en este caso sería muy distinto.

Otra cuestión que también se ha tocado aquí a lo largo del debate es que se ha dicho que el acuerdo con los Partidos Nacionalistas sería imposible, aunque, a continuación, a lo largo de debate se ha rectificado diciendo que sería difícil más que imposible.

Señorías, es que lo de imposible, les diría en nombre de mi Grupo, que no se puede aceptar por un motivo muy concreto. Creo que en la negociación, creo que en el consenso que llevó a la Constitución y a los Estatutos, este diálogo, este pacto no fue solamente imposible ni difícil, sino que se consiguió, se logró a satisfacción de todos y con el consenso de todos.

Otra referencia que ha hecho —y por eso yo he acudido a esta tribuna para contestar muy puntualmente a esto—, y no se ha insinuado, sino que se ha dicho, es que una enmienda transaccional que se presentó en el Congreso y que iba a mejorar el texto de Ley, se había entorpecido, se había impedido por un Grupo de un Partido Nacionalista el que ésta pudiera prosperar. Señorías, el Grupo al que se refería el señor Ministro era la Minoría Catalana. Pero yo creo que debo acudir aquí a esta tribuna, aunque ustedes saben perfectamente el porqué, para explicarlo y explicarlo claramente. Se trataba de una enmienda transaccional del PSOE y de la UCD, y era una enmienda que no era buena. Mejoraba evidentemente, ligeramente por lo menos, la redacción del texto, pero no era buena. Nosotros teníamos presentada una que era mucho mejor. Lo que ocurría era que aceptando aquélla no considerábamos buena, se nos obligaba por el Reglamento del Congreso a retirar la nuestra que, a nuestro criterio, era mucho mejor. En este caso, señorías, no podíamos aceptar que hubiera prosperado una en detrimento de otra, que evidentemente era mucho mejor.

Ahora bien, no se apuren los señores del PSOE y de la UCD. Si esta enmienda era buena, si esta

enmienda consideran que mejoraba el texto de este proyecto de Ley, no se preocupen que la tienen aquí; vétenla, y quedará incorporada, y entonces no se nos acusará a nosotros en absoluto de impedir su introducción.

El señor Ministro ha dicho que esto lo habíamos hecho para demorar la publicidad de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». Señorías, nuestra intención sería demorar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para siempre; que nunca llegara a aparecer. Ahora bien, no era ésta, lo repito —antes he dado argumentos—, nuestra intención. En cambio, nuestra intención hoy es que con nuestro veto esta Ley no aparezca en el «Boletín Oficial del Estado».

Yo he de pensar que la opinión del Ministro de Administración Territorial es muy válida, es una opinión del Grupo mayoritario de esta Cámara, la opinión del Grupo que prácticamente puede decidir que esta Ley salga o no adelante, y le he oído decir a él en repetidas intervenciones a lo largo de todo el debate, que no nos preocupemos, que no veamos fantasmas, que la LOAPA en absoluto afecta a los Estatutos de Autonomía. Señorías, a mí esto me llena de satisfacción. Hoy voy a salir de esta Cámara —que no se habrá acabado el debate— muy satisfecho porque este Senador tiene presentada una enmienda que dice textualmente que la LOAPA no afectará a los Estatutos.

Después de haber oído la opinión del Ministro y la opinión de los portavoces de los dos Grupos, que lo repitieron como cuarenta veces en el debate de la Comisión, yo salgo de esta Cámara muy satisfecho porque estoy plenamente convencido de que esta enmienda que nosotros hemos presentado, que dice que no afectará a los Estatutos, será votada y aceptada por SS. SS.

También dice el señor Ministro que si al final hubiera una cierta modificación o afectación en los Estatutos, tampoco debemos preocuparnos, señorías, porque para eso ahí está el Tribunal Constitucional que dirá si esto afecta o no a los Estatutos.

Quiero repetir un argumento que he apuntado en mi intervención anterior, y les digo claramente una cosa: ¡Creen SS. SS. que el Senado, esta Cámara a la que llaman muchas veces, no sé si jocosamente o con razón, los abuelos de la Patria, porque nos consideran como los sesudos, como los pensadores, como aquellos que no dejamos colarnos una, y perdonen la expresión, debe dejar llegar esta Ley al Tribunal Constitucional y que

nos digan: «Señores sesudos, señores abuelos de la Patria, ¡qué mal legislan ustedes!» Yo creo, señorías, que esto debemos evitarlo aquí con nuestro veto y todos los demás vetos, y por eso acudo aquí en defensa de todos ellos y les invito a ustedes a que los apoyen.

Otro argumento, y me sabe mal, porque todos mis argumentos van dirigidos al señor Ministro y, claro, el dirigirme a un ausente no me agrada hacerlo, y con gran satisfacción sacaré una fotocopia del «Diario de Sesiones», porque no tendría tiempo de repasarlo todo, y se la mandaré con una tarjeta muy atenta y le pediré que se lo lea, y me quiero referir a por qué al Senador Benet el señor Ministro ha dado un argumento que a mí me ha pesado. Dice que el argumento histórico de nuestra autonomía, a que hacía referencia el Senador Benet, que no tenía tanta importancia, y que, como mucho, era un argumento más.

Me ha sabido mal el incidente que ha ocurrido en esta Cámara, donde el Senador Benet no ha podido opinar, por un motivo, porque estoy plenamente convencido de que el peso de su argumentación hubiera sido precisamente sobre esta opinión del señor Ministro.

Yo digo al señor Ministro que esta opinión de que es un argumento más, quiero ser indulgente y quiero aceptarlo, pero le diría que si es uno más, evidentemente es el más importante, y que la historia en ningún momento puede olvidarse, y la historia tiene que vivirse donde ha sido y donde está.

Y le quería hacer una invitación al señor Ministro. El normalmente acude precisamente muy cerquita de mi casa a pasar sus veraneos, y le quería decir: señor Ministro, si este año tiene la ocasión de visitarnos, estaríamos encantados en recibirle en Girona, y acérquese a los pescadores de Palamós o los payeses de Calonge, y pregúnteles qué opinan de la LOAPA y pregúnteles qué opinan de si la historia es o no es un argumento más o es el principal. Esta es la recomendación que tendré mucho gusto en hacerle personalmente al señor Ministro. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para primer turno en contra, tiene la palabra el Senador Prats i Catalá.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señorías, si el debate sobre esta Ley se está produciendo fuera de esta Cámara —porque aquí la cortesía parlamentaria es la nota que impera— en

un tono de crispación, yo diría que de una parte a otra con oídos de mercader, es porque este debate afecta a una de las cuestiones más serias que arrastramos como lastre en la historia de España, que es quizá la cuestión más seria que hoy afecta a esta historia que estamos haciendo, y sin duda también la cuestión más serie que afectará su inmediato futuro.

La democracia es imposible en España si no es en un orden de convivencia de sus hombres y de sus pueblos, y ese orden de convivencia no será sencillo, ese orden de convivencia se creará con conflictos y con acuerdos. Lo que no puede faltar jamás para la creación de ese orden es la voluntad permanente de diálogo más allá de los conflictos coyunturales, por intensos que sean, que jamás, jamás, por parte de los Grupos socialistas irán acompañados de ninguna amenaza de ruptura del diálogo o de la voluntad de entendimiento en el futuro.

Nosotros estamos ante una cuestión grave. El Estado en sí es una cuestión a la que no podemos acercarnos con apriorismos fáciles, con latiguillos elegantes, con sentencias o conocimientos no fundados. El Estado es la superestructura que permite la convivencia de los pueblos, y a la hora de construir un Estado es necesario acercarnos con todo rigor, y eso lo hemos procurado hacer lo mejor que hemos podido en cada uno de los momentos constituyentes de nuestro Estado.

La historia reciente es una historia que, a veces, por reciente se olvida.

En el fárrago de esas noticias de cada día, pero por mor de ese mercantilismo de la noticia, al que los buenos profesionales están obligados, nos sustrae quizás de la reflexión a medio plazo sobre la historia y el futuro, yo quiero recordar a ustedes que cuando hicimos la Constitución, una Constitución con la que nos hemos comprometido, una Constitución que nunca en la historia de España ha tenido la base de apoyo social que esa Constitución española de 1978 tiene, cuando hicimos la Constitución vimos que uno de los ejes constitucionales, quizá el fundamental, era la voluntad constituyente expresa de acabar con el Estado centralista, que no permitía la convivencia de los pueblos españoles de acuerdo con su personalidad propia, y transformarlo en un Estado de las autonomías.

Señorías, éste es el gran valor de la Constitución. Este es el valor irrenunciable, pero inmediatamente hemos de reconocer que la Constitu-

ción no pudo o no supo —digámoslo claramente—, no pudimos o no supimos, definir exactamente el modelo de Estado que íbamos a construir.

La Constitución no contiene en ella un modelo de Estado acabado, y esto lo han dicho todos los estudiosos del Título VIII de la Constitución, hasta aquellos que nos han admirado por nuestra audacia y nuestro valor de abordar procesos de transformación del Estado centralista en un plazo histórico tan fugaz que hubiese parecido arriesgado a cualquier Estado occidental que son nuestros contemporáneos.

La Constitución no establece el mapa autonómico. La Constitución no establece exactamente los sujetos de la autonomía. La Constitución no nos indica a cada sujeto de la autonomía qué vía de acceso a la autonomía le corresponde. La Constitución no marca suficientemente los ritmos, y al final, el Título VIII de la Constitución no dice qué modelo de Estado de las Autonomías tenía que ser el Estado resultante. Estas son, permítanme SS. SS., obviedades, pero es necesario reconocerlo. Y a la hora de definir ese Estado coherentemente con la Constitución y desarrollando todas las potencialidades constitucionales de su Título VIII, nosotros necesitábamos definir —insisto coherentemente con la Constitución— todos aquellos elementos que en la Constitución no están, pero que la Constitución exige que se definan, porque no hay Constitución sin Estado.

Consiguientemente, procedimos a esa definición, a través de unos acuerdos autonómicos que han cumplido esta misión literalmente histórica. Los acuerdos autonómicos han completado el mapa autonómico. Los acuerdos autonómicos están permitiendo en fecundidad incontestable el que se vayan produciendo los Estatutos de Autonomía que vamos aprobando, y estamos cerca de la terminación del proceso de aprobación de todos y cada uno de esos Estatutos.

Los acuerdos autonómicos han establecido pautas de comportamiento y de relación válidas entre las Comunidades Autónomas, entre todas y el Estado. Los acuerdos autonómicos han quitado la incertidumbre que pesaba sobre el proceso autonómico y que, afectando al resultado sobre el Estado mismo, se convertía en un arma fundamental en manos del inmovilismo contra la propia Constitución.

Los acuerdos autonómicos contienen, señorías, un proyecto de Ley, que es el que hoy nos ocupa,

que ha sido objeto de largas reflexiones, de intensos debates, y que va a seguir siéndolo; no nos engañemos, dada la gravedad del problema que abordamos, sobre una fácil solución del mismo. Pero hablamos desde la responsabilidad y desde la convicción de lo que hemos hecho y de lo que es nuestro deber mantener y defender.

De esos acuerdos autonómicos se ha derivado algo muy importante: la generalización del proceso autonómico. Señorías, al generalizarse el proceso autonómico, se hace preciso diseñar a la vez el cuadro de relaciones entre las Comunidades Autónomas y el Estado, y, a la vez, el ejercicio del contenido de los poderes propios de las Comunidades Autónomas en relación a ese mismo Estado.

Voy a explicar con más claridad esta idea. Si la autonomía fuese exclusivamente una autonomía aislada para una, dos o tres nacionalidades, podríamos plantearnos la construcción autonómica a la manera histórica, como una reivindicación particular de la nacionalidad frente al Estado central, que consigue una devolución o restitución de poderes, que son el contenido de su autonomía. Pero cuando nosotros, interpretando la voluntad mayoritaria del pueblo español, decidimos, coherentemente con la Constitución, generalizar el proceso autonómico, y aun a través de vías diferentes reconocer que todas las Comunidades Autónomas accederán a plazo al mismo nivel de competencias, que no quiere decir en absoluto ejercicio uniforme de esas competencias, desde el momento en que hacemos este reconocimiento, nosotros no podemos dejar de plantearnos la segunda vertiente del problema autonómico, que es cómo hemos de reconstruir ese Estado que servía para la gobernación centralista del país y ahora ha de ser un Estado compatible con las autonomías, pero ha de ser un Estado no centralista, ha de ser precisamente lo que renazca de la ultimación histórica del modelo centralista.

Para hacer eso es necesario completar el bloque de constitucionalidad, que se constituiría exclusivamente según algunas interpretaciones, por la Constitución y los Estatutos de Autonomía, incorporando a ese bloque de constitucionalidad toda una serie de disposiciones que tienen naturaleza jurídica diferente, pero que forman un texto único que pretende ser una Ley general de ordenación de ese nuevo Estado de las Autonomías.

Si ustedes analizan, realmente, con cierta frialdad, el contenido de este controvertido proyecto

de Ley, observarán que su Título I es bien sencillo. El Título I reconoce que hay una pluralidad de fuentes del Derecho en el nuevo ordenamiento jurídico español; que, consiguientemente, hay una pluralidad de poderes políticos legislativos, y lo que hace precisamente es garantizar que la relación entre el ordenamiento del Estado y el ordenamiento de cada una de las Comunidades Autónomas no se mueve según patrones diferenciados de excepción, sino según patrones que respondan al criterio fundamental del artículo 14 de la Constitución, que es garantizar el primer derecho fundamental en un Estado de Derecho: la igualdad ante la Ley.

El Título II, que es ya continente de artículos que expresan principios armonizadores, lo que hace no es uniformizar el régimen de las Diputaciones Provinciales. Esto se ha dicho con evidente inexactitud. El Título II precisamente parte del reconocimiento del pluralismo del ente local provincial. En unos lugares está el régimen foral; en otros, precisamente en las Comunidades Autónomas insulares, no tenemos entes locales provinciales; en otros, como, por ejemplo, en Cataluña, donde el sentimiento antiprovincialista como ente local es estricta y absolutamente mayoritario, se permite que se pueda ir a un vaciamiento de las Diputaciones, siempre que se respete la garantía constitucional de la autonomía local a nivel provincial.

Y para las Comunidades Autónomas, que son las demás, y que mayoritariamente han expresado su deseo de ejercer las funciones que los Estatutos de Autonomía le reconocen, no a través de una burocracia propia, directa, sino a través de las Diputaciones Provinciales, lo que hace el Título II es establecer unos principios armonizadores, a los que después el Poder legislativo de cada Comunidad Autónoma y el Poder legislativo local del Estado tendrán que adaptarse, precisamente para resolver lo que es el quid de la cuestión de esa relación entre Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales; que Partidos políticos diferentes puedan tener el gobierno de cada uno de esos niveles diferentes de autonomía. Y, consiguientemente, esto con respeto total al pluralismo.

En cuanto a las Diputaciones Provinciales u otras Corporaciones provinciales se refiere, con respeto total a ese pluralismo, esto es lo que hace la LOAPA, y es lo que hace de interés general el que esos artículos sean aprobados como normas

de armonización, y es lo que explica el interés general, precisamente por la diversidad de situaciones, que esas normas de armonización se presenten exclusivamente como de uso facultativo.

Si ustedes observan el Título III, se encontrarán con que dicho Título trata de anticipar lo que son competencias del Estado establecidas en el artículo 149.1.18 de la Constitución, estableciendo las bases del Régimen administrativo común a todas las Administraciones públicas. Es un Título impecable, desde el punto de vista constitucional, salvo en un precepto que ustedes conocen muy bien que contiene un principio de armonización por lo que se refiere a las Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos o profesionales.

El Título IV de la Ley, referente a las transformaciones de servicios, ha situado el proceso de referencia, como tienen que reconocer prácticamente todos los estudiosos de este proyecto de Ley, a un nivel de racionalidad estrictamente superior al de la fase anterior. Ha recogido la experiencia de la fase anterior, y precisamente desde esa experiencia ha establecido un orden de las transferencias de servicios notablemente mejor.

Esas transferencias se regulan de tal manera, que, debiendo producirse sincrónicamente y por bloques orgánicos, no plasmarán sólo en la traslación de servicios periféricos a las Comunidades Autónomas, sino que habrán de plasmarse también necesariamente, por imperativo de este proyecto de Ley, en una reestructuración del propio aparato centralista del Estado.

Esta es la única manera de permitir que ese quid de las valoraciones, que son los costos indirectos, puedan, efectivamente, ser valorados y computados.

Si nosotros estudiamos con la misma serenidad el Título V, veremos que ese Título se refiere exclusivamente a la Administración del Estado. No afecta a las Comunidades Autónomas, y es como un corolario del Título anterior. Aquí el Estado se impone a sí mismo, usando de las mismas competencias que le reconoce el artículo 149.1.18 de la Constitución, que por lo demás serían obvias, se impone a sí mismo el reestructurarse, ajustándose al proceso autonómico, y a través de esa autoimposición que el Estado hace mediante esta Ley, el Estado se obliga a transformar sus estructuras centralistas, que son el nidal más importante de resistencia autonomista, y a ajustar esas estructuras.

Y aquí, señorías, estamos ante un reto verdaderamente difícil y realmente de alcance histórico. El Estado se está autoimponiendo el transformar esas estructuras centralistas en un Estado, en una Administración central, plenamente coherente con el proceso autonómico, y ésa es la mejor garantía del proceso autonómico.

Y, finalmente, en el Título VI se nos puede decir que no se está de acuerdo con su contenido, pero que nadie diga que ese Título contiene nada de inconstitucionalidad o de antiestatutario, porque la competencia estatal para emanar normas básicas sobre el Estatuto de los Funcionarios de todas las Administraciones Públicas es una competencia expresamente consagrada en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Consiguientemente, si ésta es la lógica de la Ley, yo me quiero referir en el mismo tono a los argumentos más serios, expuestos como dudas o como ataques a lo que he tratado de llamar la coherencia constitucional y autonómica de la Ley.

Los argumentos dados para fundamentar las acusaciones muy graves que se han hecho son que la Ley no es ni de armonización ni es orgánica. Pues bien; comencemos aclarando esas cuestiones.

Aquí hay que establecer una distinción fundamental para que nos podamos entender. Estamos ante un texto legal que contiene artículos o normas que poseen naturaleza jurídica diferente. Todos ellos son normas de rango legal, pero no todos ellos son Leyes de la misma clase. Hay principios o Leyes de Armonización. Hay artículos que contienen normas de Ley Orgánica, y hay otros artículos que son sencillas Leyes ordinarias, a título, generalmente, de normas básicas.

Pues bien; cuando se dice que se trata de una Ley que no puede ser de armonización porque no se responde al criterio del interés general, yo quiero decir que eso no es un argumento fundado. El interés general efectivamente no es algo apreciable arbitrariamente, ni siquiera por estas Cámaras. Es un concepto jurídico indeterminado, que tiene un margen de discrecionalidad y un margen que, evidentemente, vincula hasta al propio legislador, al menos ante el juicio del intérprete supremo de la Constitución, que es el Tribunal Constitucional. Pero desde que estas Cámaras han apreciado el interés general por mayoría absoluta, habilitante de la armonización, las normas armonizadoras son aquellas y sólo aquellas para las cuales el Gobierno hizo su comuni-

cación y para el establecimiento de cuyos principios nosotros dimos aquí la autorización por mayoría absoluta.

Y eso está escrito en el «Diario de Sesiones». Esto es claro como la luz del día, y, consiguientemente, digámoslo, porque, obviamente, si no parece que estamos defendiendo el carácter armonizador de toda la Ley, y ésa es una falsa acusación que se hace contra algo que nadie defiende: sólo son principios armonizadores aquellos principios para los cuales se solicitó la declaración de interés general.

Otra cuestión que se ha planteado es si pueden los principios de armonización ser también Leyes Orgánicas. Bien. En principio, se puede responder que la Constitución no lo prohíbe, y que si, por razón de la materia y de la forma, se adoptan sobre materias, y según los requisitos de las Leyes Orgánicas, estos principios de armonización también irían doblados de la calidad de Leyes Orgánicas. Ese es un debate que, en cualquier caso, afectaría muy poco a la sustancia de lo que discutimos. A este Senador le basta y le sobra con el reconocimiento de esos principios de armonización.

El tema más delicado, el tema que se plantea quizás con más insistencia, es el de la naturaleza jurídica de esta Ley como Ley Orgánica, y aquí se dice con gran valentía, con una audacia digna de admiración, que esta Ley no puede ser Orgánica porque no está literalmente enumerada en el artículo 81 de la Constitución, y diga quien lo diga (supongo que salvo que lo diga el Tribunal Constitucional; se hará esta reserva) esta Ley no es Orgánica.

Pues, señorías, vamos a hablar de las Leyes Orgánicas, porque es necesario aclarar de una vez este tema.

De las Leyes Orgánicas en este momento existen dos conceptos: un concepto que se llama formal, y otro concepto que se llama material. Y voy a razonar sobre la base de los dos conceptos, para ver cómo tanto en una lógica como en otra las normas de este proyecto de Ley encajan en el concepto que se quiera emplear de Ley Orgánica.

Hablaré, primero, del concepto formal de Ley Orgánica. El concepto formal de Ley Orgánica es el que no liga la forma jurídica de Ley Orgánica a la materia, interpretada de una manera taxativa y restrictiva de la Constitución. Se viene a decir, en definitiva, que las Leyes Orgánicas se definen por su forma y que una vez aprobadas las Leyes Orgá-

nicas, con los requisitos que la Constitución establece para dichas Leyes, esa aprobación determina la congelación del rango como Ley Orgánica de la materia aprobada.

Pues bien, hay muchas razones para defender esta tesis y son muchos los autores que la defienden. Incidentalmente les diré que no voy a invocar la doctrina de los autores, porque la doctrina de los autores hace algunos siglos que dejó de ser fuente del derecho, sobre todo cuando es doctrina por encargo. (*Risas.*) Normalmente todos hacemos encargos, no critico que se hagan encargos, pero no los invoco como argumento de autoridad. Los argumentos de autoridad en un sistema democrático de derecho son las Leyes y los Tribunales, y en última instancia el Tribunal Constitucional. En cualquier caso, ni siquiera la invocación de mis queridos catedráticos, porque, como normalmente no son de dedicación exclusiva, en fin... (*Risas.*)

Decía, que hay muchas razones en favor del concepto formal de Ley Orgánica, pero especialmente desde que este Senado, sin la oposición de ninguno de los Grupos Parlamentarios que hoy llevan la Ley Orgánica a un concepto restrictivísimo como concepto material de Ley Orgánica, introdujese un artículo, el artículo 28.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. El artículo 28.2 de esa Ley dice que aprobada una Ley como Ley Orgánica, las Leyes, las otras Leyes o Decretos-leyes que estuviesen en contradicción con esa Ley, tienen que ser declaradas inconstitucionales, cualesquiera que sea el contenido de la Ley que se aprobó como Ley Orgánica, y esto significa el reconocimiento por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de la vigencia de un concepto formal de Ley Orgánica.

Pero, además, señorías, está la práctica seguida hasta hoy casi unitariamente por las Cortes Generales. Todos aprobamos como Ley Orgánica la Ley General Penitenciaria. También hemos aprobado —nosotros en esta ocasión no— como Ley Orgánica la Ley Orgánica del Estatuto de Centros. ¿Y no ha reconocido ya la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que en el seno de un mismo texto pueden existir preceptos de naturaleza jurídica diferente, y aun reconociendo ese Tribunal Constitucional que algunos preceptos aprobados como Leyes Orgánicas son precisamente preceptos propios de Ley ordinaria, el Tribunal Constitucional ha reconocido eficacia al artículo 28 de la Ley Orgánica, estableciendo

que, no obstante, sin mediar una declaración expresa del Tribunal Constitucional, rebajando el rango de Ley Orgánica a simple Ley ordinaria de aquellos preceptos, no cabe modificación posible de esos preceptos por simples Leyes ordinarias? Luego también en la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional encontramos huellas y signos evidentes de la influencia de la concepción formal de la Ley Orgánica. No faltan, pues, argumentos para defender esa concepción.

Pero yo voy a situarme en la concepción opuesta. Yo voy ahora a situarme en la concepción exclusivamente material de la Ley Orgánica; aquella que califica la Ley Orgánica exclusivamente por razón de las materias interpretadas, si ustedes quieren muy taxativamente, a las que la Constitución conecta la necesidad de que sean aprobadas con los requisitos formales de Ley Orgánica, y voy a colocarme en esa tesis que dice que no es la forma la que hace la Ley, sino la materia quien la define. Pero situándome en esa línea de argumentación hay que reconocer que si en la primera, según la concepción formal, todos los artículos de este proyecto de Ley tendrían la naturaleza de Ley Orgánica, situándome en la segunda concepción buena parte de los artículos de esta Ley tendrían, asimismo, naturaleza de Ley Orgánica. Porque buena parte de esos artículos se refieren al ejercicio directo de un derecho fundamental, son la misma garantía de un derecho fundamental, el primero de los derechos fundamentales proclamados en la Constitución, que es el derecho de igualdad ante la Ley.

Porque, ¿cómo vamos a garantizar la igualdad ante la Ley si el sistema de fuentes en un Estado pluralista se dejase al arbitrio de interpretaciones excepcionales, según que contemplásemos el engarce entre el ordenamiento del Estado, en sentido estricto, y de una Comunidad Autónoma, o el engarce entre el ordenamiento del Estado y de las demás Comunidades Autónomas? La interpretación del sistema de fuentes constituye la garantía misma, en su unidad, de la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, que es el primero de los derechos fundamentales establecidos precisamente en la Constitución, en su artículo 14; e incluso las versiones más restrictivas de la concepción material de Ley Orgánica, que son aquellas que dicen que sólo los derechos fundamentales de los artículos 14 a 29 de la Constitución serían objeto en su ejercicio de Ley Orgánica, tienen que terminar diciendo que los preceptos contenidos fundamen-

talmente en el Título I de este proyecto de Ley son preceptos de Ley Orgánica, porque son el complemento necesario, la garantía para el ejercicio de un derecho fundamental, que es la igualdad de los ciudadanos ante la Ley.

Se dice también que la Constitución española no permite normas generales interpretativas de sus preceptos. Se ha dicho algo más grave, que esto es una Ley interpuesta entre la Constitución y los Estatutos. Nosotros no lo hemos dicho nunca y lo negamos expresamente. Esta es una Ley que se integra en el bloque de constitucionalidad a partir de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, y que se integran precisamente para garantizar ese funcionamiento unitario y coherente entre el Estado y las Comunidades Autónomas y para garantizar, asimismo, esa transformación que el proceso autonómico exige en el propio Estado.

No es, pues, una Ley interpuesta. No es tampoco, como se ha dicho en ocasiones, una Ley que armonice los Estatutos de Autonomía, esto sería una barbaridad jurídica. Se limita a armonizar el ejercicio de algunas competencias estatutarias y a delimitar, que no a distribuir, las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, tal como se deduce del bloque de constitucionalidad. Y esto, señorías, no se agota en la sola contemplación de la Constitución y cada uno de los Estatutos singulares; esa Constitución y esos Estatutos, y las Leyes en ella expresamente previstas, son las que otorgan las competencias. Pero no basta con otorgar las competencias, es necesario integrar en el bloque de constitucionalidad, como una necesidad funcional del propio Estado y de las propias autonomías, a través de Leyes que no otorgan competencias, sino que realizan esa función de deslinde, es necesario precisamente integrar esas Leyes que, SS. SS. hagan memoria, recogieron expresamente cuando aprobaron el artículo 28.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Señor Presidente, yo creo haber demostrado que no hay sólidas razones técnico-jurídicas para oponerse a este proyecto de Ley; en cualquier caso, nosotros nos remitimos al juicio indiscutible del árbitro supremo de la Constitución que es nuestro Tribunal Constitucional. No hay sólidas razones técnicas, creo sinceramente, y creo también que las razones son las derivadas de la gravedad de aquel problema, que es nuestra principal herencia histórica y nuestro principal problema de futuro.

Pero es necesario ir estableciendo progresivamente, a pesar de los conflictos, puntos de conexión que permitan mantener el diálogo. Nosotros afrontaremos con convicción, y si nos toca, con autoridad, la solución de los necesarios conflictos, pero evidentemente jamás haremos eso sin manifestar, a la vez, una voluntad permanente de diálogo. Pero ese diálogo tiene que basarse en algo fundamental que es no sólo el acatamiento, no sólo el reconocimiento de la Constitución, es la defensa fundamental del régimen constitucional; y ese régimen constitucional se basa en dos principios fundamentales: en una idea de España, que es la que se constituye como nación o a partir del reconocimiento del autogobierno de sus pueblos, que tienen el derecho de mantener y desarrollar su personalidad propia y diferenciada, pero a mantenerla y desarrollarla dentro de un proyecto común, que es el proyecto común de todos los españoles, y que es el proyecto común que, por ser común, fundamenta precisamente la nación española que la Constitución define.

Si no aceptamos ese criterio, si no es sobre la base de ese criterio, siempre se romperán los puentes del diálogo. Nosotros trataremos de persuadir y trataremos de convencer, pero, a la vez, defenderemos sin vacilaciones ese principio fundamental.

Déjeme terminar, señor Presidente, con unas consideraciones de orden estrictamente político. Hoy el gran reto, el reto de todos los españoles, se llama democracia.

Ella es la única garantía de convivencia entre los españoles y los pueblos de España, pero no será posible la democracia sin un Estado bien definido y fuerte, limpio de adherencias centralistas, fiel a una idea de la unidad de España que se fundamente en la pluralidad y en la solidaridad de todos sus pueblos. Para ello, hemos de vencer las resistencias del inmovilismo, que se escudan falsamente en el desorden autonómico y acusan al Título VIII de la Constitución y a la LOAPA misma de no garantizar la unidad española, sin duda la unidad del centralismo que esos inmovilistas defienden; pero habremos de vencer también con la persuasión y con el diálogo, o con la autoridad, la resistencia o la incompreensión de algunas fuerzas que no entienden que esta unidad y solidaridad de los diferentes pueblos de España, respetuosa de su personalidad, es indisociable de la democracia y hasta constituye su misma garantía como pueblos singulares.

Señor Presidente, es ya un lugar común decir que no hay democracia sin autonomía, pero la autonomía sirve para garantizar la personalidad de los pueblos y para mejorar la Administración y transformar el Estado. Si cuando se habla de autonomía sólo se tiene en cuenta el interés particular de que cada uno de nosotros somos portadores, si no se parte de una visión solidaria de los problemas de todos los españoles, señor Presidente, se hace mala autonomía y se dificulta el propio proceso democrático. (*Grandes aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para segundo turno a favor tiene la palabra el Senador Ferrer Profitos. Recuerde que dispone de quince minutos.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, señorías, es, evidentemente, una prueba de fuego para este Senador intervenir en un turno a favor de la propuesta de veto después de las magníficas lecciones de técnica jurídica, yo diría de primera línea que toda la tarde se están dando desde esta tribuna.

A continuación, voy a decir que mi intervención es estrictamente personal, no involucra para nada al Grupo Parlamentario en el cual todavía estoy inscrito, y que agradezco al Portavoz de este Grupo, caballero de la política, el que haya accedido a concederme la autorización para consumir este turno. Y consumo este turno desde la responsabilidad que yo creo que tengo como catalán al no estar de acuerdo con la Ley de Armonización; de la misma forma que respeto a los otros catalanes que se creen en la responsabilidad de defender la tramitación y aprobación de la LOAPA.

Después del primer momento de un cierto nerviosismo y de una cierta responsabilidad debidos a mis antecesores en el uso de la palabra, aunque no me erijo en representante del pueblo llano, sí creo que de alguna forma represento a los que me votaron —como a la mayoría de SS. SS., no a todos— por un voto personal en unas elecciones libres y democráticas, que son las que me conceden la legitimidad de expresar mis criterios sobre esta Ley.

También quiero hacer una aclaración, porque en los debates de la Comisión Constitucional se me interpretó mal. Y es que, desde las singularidades que todos hemos expresado, sobre todo el señor Ministro, de que hay Comunidades Autónomas y nacionalidades que son particulares, que incluso tienen lengua propia, que tienen una cul-

tura y que tienen una literatura diferentes, este Senador tiene que decir que está pensando en catalán y hablando en castellano. Quiero aclarar que no me gustaría que cualquier desconexión entre estas dos formas, la de pensar y la de expresarse, pudiera ser mal interpretada.

Creo que de la misma forma que durante la tarde de hoy se ha hablado de la Ley a favor o en contra desde planteamientos puramente técnico-jurídicos, los políticos también tenemos casi, diría, obligación de solucionar los problemas políticos y defenderlos desde un punto de vista estrictamente político, porque para venir a defender una Ley en esta Cámara no es preciso solamente estudiar textos jurídicos, ganar unas oposiciones y convertirse en un gran jurista, porque hay muchos señores que tienen estos títulos y no pueden venir a esta tribuna pública a defender lo que estamos defendiendo. Para venir aquí lo primordial es que el pueblo te refrende con sus votos y te dé su confianza para que puedas representarle.

Desde una perspectiva catalana sólo tendría que subir aquí y decir que el pueblo catalán en su mayoría no quiere esta Ley, porque desde un punto de vista muy pragmático se pregunta si su Estatuto pierde o gana con ella, y el pueblo catalán se contesta que pierde. Pero ésta sería una argumentación muy pobre y ni siquiera cortés y, de alguna forma, tengo que completarla. Desde esta perspectiva puramente de filosofía política es desde donde quiero yo fundamentar mi intervención.

Yo dije en las elecciones pasadas que no votaría nunca contra Cataluña si mi conciencia así me lo dictaba. Ha llegado el momento y lo he cumplido. Esto puede tener muchas interpretaciones, pero yo, sinceramente, he actuado por coherencia y por honradez conmigo mismo.

Quiero decir, contraviniendo a otras señorías que han intervenido aquí, que los pueblos no sólo se mueven por planteamientos puramente de la razón, sino que los pueblos también se mueven por sentimientos, y el pueblo catalán, que es frío a veces, que es poco expresivo, tiene unos grandes sentimientos cuando le hablan de autonomía o cuando le hablan de sus instituciones.

Si participo en las próximas elecciones diré exactamente lo mismo, para que, si acaso, el pueblo catalán me saque de este error, y no haré ningún mitin sin decir que yo no he votado la LOAPA.

En este momento me viene a la memoria la

opinión de un eminente jurista que está en estos bancos. Hace tiempo, cuando se discutía el Estatuto andaluz y había una controversia importante sobre si se seguía la vía del artículo 143 o la del 151 en su tramitación, ese eminente jurista me decía que no había ningún problema, que todas las autonomías podían haber sido aprobadas por la vía del artículo 151 siempre que luego hubiera una buena LOAPA.

Tampoco puedo dejar de pensar en este momento en tres fechas, aunque antes he apuntado solamente dos, que creo que han sido muy importantes en toda la confección y en la realización del proceso autonómico.

Por el año 1979, un 7 de julio, salió una filtración periodística con los 52 motivos de desacuerdo que decían que el Gobierno tenía con las Comunidades Autónomas, concretamente con el Estatuto de Cataluña. Se mantuvieron unas conversaciones, se tuvieron una serie de reuniones, y al final, por esta tradición pactista del pueblo catalán y por la comprensión de una persona que entonces estaba al frente del Gobierno y del Partido que sustentaba al Gobierno, persona a quien unos meses antes, en una Semana Santa, le habían criticado también la autorización de un Partido político, que luego resultó ser piedra decisiva para la consolidación de la democracia al llegar a las primeras elecciones generales, se llegó a un acuerdo, contradiciendo lo que decía el Ministro de Administración Territorial hace muy poco sobre que con los Partidos nacionalistas era prácticamente imposible llegar a acuerdos. (Yo creo que no es lícito decir esto, porque se llegó a acuerdos para la Constitución y se llegó a acuerdos para la aprobación de los Estatutos.) Luego, en diciembre del mismo año, se aprobó el Estatuto en esta Cámara con los votos también de los dos Partidos mayoritarios. Yo ahora estoy dudando sobre si los votos del Partido que todavía sostiene al Gobierno fueron por voluntad propia de los parlamentarios o por la visión política de esta persona que en aquel momento tenía tanto peso específico y tanta autoridad sobre este Partido que sostenía al Gobierno.

El Partido Socialista Obrero Español, sobre todo el Partido Socialista Catalán, en aquel momento no constituía ningún problema para votar los Estatutos, porque en todo el proceso reivindicativo catalán —yo tengo que confesarlo para hacer honor a la verdad— siempre estuvo en vanguardia o en primera línea.

Lo bueno que se hizo entonces yo creo que ahora puede ser negativo: que estos mismos Partidos con sus votos aprueben la LOAPA. Se quiera o no se quiera, el voto de los ciudadanos en las próximas elecciones legislativas va a demostrar si éstos se inclinan otra vez por los Partidos que en estos momentos se están oponiendo a la Ley de Armonización.

Podría pasar que se diera la circunstancia de que el dictamen del Tribunal Constitucional —que por descontado este Senador que les habla acatará— procediera a fallar la inconstitucionalidad de esta Ley. Claro que el Tribunal Constitucional nunca podrá hacer de tercera Cámara legislativa y siempre tendrá que juzgar esta Ley desde planteamientos puramente técnico-jurídicos. Pero, señorías, ustedes saben igual que yo que, para la consolidación de la democracia, en aquellos momentos difíciles, los Estatutos fueron producto tanto de planteamientos técnico-jurídicos como de pactos políticos, y lo triste de esta Ley es que, si muchos parlamentarios —por lo menos yo conozco a varios de los Partidos mayoritarios— se atrevieran a manifestarse en el Pleno como se manifiestan en los pasillos, las votaciones serían más pírricas de lo que serán en realidad. Porque, quieran o no SS. SS., aparte de estos grandes debates técnico-jurídicos, yo creo que va a ser muy difícil decirle al pueblo catalán que, por mucha altura que tengan los debates técnico-jurídicos, con la Ley de Armonización van a ganar; será muy difícil.

Cuando se aprobaron los Estatutos nos lanzamos todos con mucha ilusión a explicar que era un buen Estatuto, y yo contribuí a ello. Sinceramente, señorías, a mí me gustaría ver qué parlamentario de esta Cámara se atreve a ir a las Comunidades históricas y explicarles a sus ciudadanos, por muchos planteamientos ricos en técnica jurídica que empleen, que la Ley de Armonización no les frustra y que les beneficia.

El señor PRESIDENTE: Debe ir concluyendo, Senador.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, termino en seguida.

El pueblo pide a los políticos que les solucionemos problemas políticos, nos pide que haya paz, convivencia, que todos tengamos espíritu de concordia. Señorías, yo creo que esta Ley no va a

contribuir a ello, y todos vamos a ser copartícipes de que esto no sea así, unos más que otros.

Les puedo decir, señorías, que gran parte del pueblo llano entiende que esta modificación, que algunos dicen solapada, del Título VIII de la Constitución es una modificación de la Constitución por la puerta trasera.

Para terminar, señorías, pediría que reflexionarán. Yo he querido ser extremadamente moderado y respetuoso, pero antes de aprobar esta Ley creo que todos tendríamos que reflexionar enormemente. Y, si se tienen que aceptar enmiendas para mejorarla, se tendrían que aceptar, porque no estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Ministro respecto de que la urgencia de que salga esta Ley al «Boletín Oficial del Estado» priva sobre el que se pueda incorporar ninguna enmienda. Creo que para que una Ley salga bien no necesita una semana, un mes, ni mucho tiempo; tiene que ser buena para que contribuya a la convivencia de todos los ciudadanos.

Siento que no esté aquí el señor Ministro, porque es una persona a la que, por diferentes motivos, le tengo mucha admiración y mucho afecto. Muchas veces le he oído hablar de las peculiaridades del pueblo catalán, de su moderación, de su cultura, porque él ha vivido mucho tiempo con nosotros. Yo le digo, y lo leerá en el «Diario de Sesiones» que por más «loapas» que haya, el pueblo catalán será cortés y hospitalario, incluso con las personas que voten a favor de esta Ley que nos perjudica. Lo digo desde la más estricta honestidad, con toda sinceridad, aunque yo no quisiera que se me señalara, como en la Comisión Constitucional, no con el término de «aldeano» que dicen que empleó otro Ministro, sino que no me gustaría que se subrayara en tono peyorativo mi condición de ciudadano rural y de campesino, la cual me honro en ostentar, y defenderé tanto a una colectividad como a un gremio con todas mis fuerzas mientras yo viva.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para un segundo turno en contra, el Senador Ruiz Ruiseño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, quiero comenzar mi intervención en

este turno en contra a los vetos y enmiendas a la totalidad que han sido defendidos, y en nombre de mi Grupo Parlamentario, haciendo una serie de afirmaciones de carácter previo que considero importantes.

Quiero decir, como ha puesto de manifiesto mi querido y entrañable compañero, todavía del Grupo Parlamentario, Ferrer Profitós, que hablaba a título personal en virtud de una gentileza de ese caballero de la política, como le calificaba acertadamente, que es nuestro portavoz el Senador Enciso Recio, quiero decirle que en el resto del territorio nacional, donde se encuentran pueblos no catalanes, recibirán, por supuesto, hospitalariamente a todos aquellos que hayan votado a favor de la LOAPA. (*Aplausos.*)

En segundo lugar, quiero hacer una precisión, que considero importante, al Senador Benet y a todos aquellos Senadores que, de una forma más o menos directa, han venido a indicar que el Senado venía a declinar su responsabilidad, en tanto en cuanto no iba a modificar ni un punto ni una coma de este proyecto de Ley. Tengo que repetir los mismos argumentos que expuse en la Comisión: que el Senador, señor Benet, es soberano tanto para modificar las Leyes como para no modificarlas, y que ejerce su soberanía tanto si acepta las enmiendas como si no las acepta. Otra cosa hubiese sido que se hubiera hurtado el derecho de SS. SS. o de los Grupos Parlamentarios a presentar enmiendas, a defenderlas o a plantear este importante debate.

Yo creo que no somos nosotros, en este caso los Senadores de Unión de Centro Democrático y del Partido Socialista Obrero Español, quienes cerceñamos o condicionamos el posible prestigio, que nunca podrá perder, de esta Cámara, sino aquellos que, uniéndose en un frente que se califica como de anti-LOAPA, adoptan un acuerdo cuyo punto tercero llama a la responsabilidad de los Senadores y nos exige un debate en profundidad. Porque sólo se llama a la responsabilidad a quien no la tiene, y el Senado ha puesto de manifiesto, a lo largo de su dilatada vida —o de su breve vida, según se mire—, la responsabilidad en sus planteamientos, en la mejora de muchas Leyes y en la no modificación de aquellas que, por razones políticas, se considera importante no modificar.

Tercera afirmación de carácter previo: frente a quienes dicen que el diálogo no ha existido, basta con que SS. SS. analicen este proyecto de Ley tal como fue remitido originariamente al Congreso

de los Diputados, para que vean cómo ha llegado al Senado y analicen en profundidad que el diálogo se ha producido y que se han introducido importantes modificaciones. Tengo que decir que se produjo un último intento, por parte del Partido Socialista y de Unión de Centro Democrático, en el Pleno del Congreso de los Diputados, presentando una enmienda transaccional que acercase posturas en relación con el artículo 4.º Ya nos ha dicho anteriormente el señor Casademont las razones por las cuales no se aceptó esa enmienda transaccional ni siquiera a trámite; porque, según su criterio, su Grupo Parlamentario tenía otra enmienda transaccional que mejoraba más, desde su perspectiva, el texto. Pero voluntad política de diálogo la ha habido y la sigue habiendo.

Lo único que tengo que decirles a SS. SS. es que sus argumentos no nos convencen, porque no hay argumentos; hay afirmaciones, declaraciones sobre los criterios o caracteres, desde el punto de vista negativo, desde la perspectiva de SS. SS. que rodean a esta Ley.

Yo voy a intentar, con toda humildad, refutar cada uno de sus argumentos con textos constitucionales, con interpretación armónica no sólo de la Constitución, sino de los Estatutos de Autonomía y de esta propia Ley, que establece un principio que tiene su apoyo en una Ley Orgánica como es la Ley del Tribunal Constitucional, párrafo primero del artículo 28, donde se habla de Leyes delimitadoras de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ahí se entronca la razón de ser de este proyecto de Ley.

Cuarta afirmación o sugerencia: se ha dicho una afirmación por el Senador Benet —y a mí me preocupa esa afirmación y me gustaría que a lo largo del debate la aclarase—, cuando se formulaba la siguiente interrogante: ¿Alguien cree que la LOAPA va a aplicarse? Si la LOAPA es la voluntad de las Cámaras, de las Cortes Generales, y si el Tribunal Constitucional ratifica la voluntad de estas Cámaras, yo le volvería la pregunta al Senador Benet y le plantearía la siguiente interrogante: ¿es que S. S. no va a aceptar la voluntad soberana de estas Cámaras y, en su caso, lo que interprete de esta Ley el intérprete supremo de la Constitución, que es el Tribunal Constitucional?

Señorías, esta Ley —lo tengo que decir en nombre de mi Grupo y lo digo con convicción— no es fruto del capricho ni fruto de la improvisación ni de lo que podría ser la legítima postura de un Partido político; es el resultado de una negociación

entre dos grupos políticos —había otros dos senadores en la mesa de negociaciones que se retiraron por los motivos que ellos considerasen oportunos— que, sacrificando incluso posturas legítimas de Partido, intentan construir un Estado en base a ese trípode o tríptico que señala el artículo 2.º de la Constitución: unidad de la nación española, autonomías y solidaridad.

Quiero encauzar el debate en los términos en que mi compañero y defensor en este caso de la LOAPA, Senador Prats, ha puesto de manifiesto, a mi modo de ver con carácter acertado. ¿Por qué nace la LOAPA? ¿Por qué nacen los pactos autonómicos? Señorías, se ha dicho, se ha escrito una y mil veces que nuestra Constitución no cerraba un mapa autonómico único; que nuestra Constitución, entre otras, presentaba dos posibles alternativas de configuración territorial del poder político. Una posible alternativa era que sólo se constituyesen como Comunidades Autónomas aquellas que tradicionalmente —como dice la Disposición transitoria de la Constitución— hubiesen plebiscitado positivamente un Estatuto de Autonomía. Cabía la posibilidad de una configuración territorial del Estado en el que apareciesen tres, cuatro o cinco Comunidades Autónomas y el resto quedasen sometidos al denominado Derecho común. Pero cabía también otra posibilidad que prevé el apartado 1 del artículo 143 de la Constitución, en virtud del principio dispositivo que en él se contiene: la posibilidad de que aquellas provincias limítrofes con características históricas, económicas o culturales comunes accediesen, en virtud —digo— de esa voluntad soberana, a la autonomía.

Y ¿qué es lo que ha sucedido? Que todas estas provincias se han unido y han iniciado un proceso, donde nos encontramos con esos 17 ríos a los que hacía referencia esta mañana el Senador Iglesias; con esos 17 ríos a los que no hay que poner diques —como él mismo puntualizaba—, sino a los que hay que encauzar. Y se ha producido la generalización del proceso, que era una posibilidad pero que no necesariamente tenía que cumplirse, porque incluso cabía la posibilidad de que, en el ejercicio de ese principio dispositivo, se aplicase única y exclusivamente a tres o cuatro Comunidades Autónomas y no al resto del ámbito territorial del Estado.

Una vez que se ha producido esa generalización del proceso era necesario abordar con prontitud algo que necesariamente la Constitución no

podía abordar ni descender al detalle, sencillamente porque como texto constitucional establecía las líneas maestras. Y no se fijaba el mapa autonómico ni se fijaba el tiempo en el que había de finalizar o cerrarse ese mapa autonómico ni se establecían normas sobre temas tan importantes como la reforma de la Administración pública que debería necesariamente ser reducida a medida que se transferían los servicios y medios materiales y personales. Porque no podía preverlo la Constitución.

Como tampoco podía prever el número de funcionarios y en qué situación iban a encontrarse aquellos funcionarios (he de decir que las transferencias afectan ya a más de 500.000) que se transferiesen a las Comunidades Autónomas. Por eso surgen los pactos autonómicos, los tan denostados y criticados pactos autonómicos, que responden a una responsabilidad de política de Estado, de Unión de Centro Democrático y del primer Partido de la oposición.

Por los pactos autonómicos ya sabemos cuál es el mapa territorial, y ya sabemos que en febrero de 1983, al menos ésa es la voluntad de estos Partidos políticos, deberán estar en vigor los Estatutos de Autonomía. Y sabemos que existen criterios objetivos para ese complejo fenómeno de transferencia de servicios, y sabemos ya cómo quedarán insertos los funcionarios públicos en las Comunidades Autónomas.

Hoy no se ha hecho referencia a ello aquí, pero se dijo en Comisión que se negaba por parte de la LOAPA el que las Comunidades Autónomas tuviesen funcionarios propios. Eso no es cierto, porque en el propio Título dedicado a la función pública se permite que las Comunidades Autónomas tengan cuerpos y escalas de funcionarios que les son propios. Lo único que se exige, precisamente para vertebrar esa base solidaria, para establecer la intercomunicación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, es que se haga el acceso a esos cuerpos y escalas por Ley votada en Cortes y que respondan a los principios de capacidad y de méritos.

Dentro de estos pactos autonómicos se inserta la LOAPA, a la que se hace referencia, como ha expuesto de forma acertada el Senador Prats a lo largo de su intervención, cuando ha ido analizando punto por punto todos los Títulos que la integran.

En nombre de mi Grupo, yo tengo que ir contestando aquí a las afirmaciones, no justificadas

suficientemente a mi modo de ver, que se han formulado en contra de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico.

Se ha dicho y se ha insistido hasta la saciedad, no sólo en este debate, sino también en Comisión, en la calle, en los Parlamentos catalán y vasco, y, por supuesto, en el Congreso de los Diputados, que esta Ley no es, no puede ser una Ley Orgánica; que esta Ley no es, no puede ser, una Ley armonizadora, y que si se pretende que sea ambas cosas, desde luego, nos encontramos ya ante una situación inadmisibile.

Voy a intentar razonar, no sé si convencer — porque no basta tener la razón si esta razón no te la dan — a los representantes de los distintos Grupos que han intervenido haciendo estas afirmaciones en contra de la LOAPA.

Se dice que no es una Ley Orgánica porque no se encuentra justificación en ninguno de los supuestos tasados, recogidos en el artículo 81.1 de la Constitución; supuestos que se refieren al reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades públicas, que se refieren a la aprobación de Estatutos de Autonomía o de Leyes electorales generales o, en definitiva, a Leyes que la Constitución les da tal carácter.

Voy a hacer caso y voy a admitir la tesis de SS. SS. en dos supuestos: que esta Ley no es una de las Leyes que nuestra Constitución considera como orgánicas. Acepto sus argumentos. Y que esta Ley tampoco es una Ley por la que se apruebe el régimen electoral general. Pero voy a discrepar en los otros dos supuestos previstos en el artículo 81.1.

¿Es una Ley que aprueba un Estatuto de Autonomía? Evidentemente no, señorías. Pero, enlazando con la intervención del Senador Prats, tengo que rebatir sus argumentos que parten de lo que un sector doctrinal ha denominado interpretación formalista del artículo 81.1 de la Constitución. Porque no es una Ley, efectivamente, que apruebe el Estatuto de Autonomía. Pero, con arreglo a su tesis, solamente sería orgánica la Ley que aprueba el Estatuto de Autonomía y no el Estatuto mismo. Se trata, en todo caso, de una Ley que afecta y se refiere a materias contenidas en los Estatutos de Autonomía y en la propia Constitución, porque es una Ley, en base al número 1 del artículo 28, delimitadora de competencias. La expresión «aprueben los Estatutos de Autonomía», contenida en el artículo 81.1, es, como dice un importante sector doctrinal, una expresión

abreviada de Leyes que se refieran a materias contenidas en los Estatutos de Autonomía.

Pero vamos a aceptar que esta justificación o que esta argumentación no convenza a sus señorías. No me negarán en cambio SS. SS. que esta Ley no afecta directamente a derechos fundamentales. Sus señorías dirán que toda Ley que pasa por estas Cortes afecta a los derechos fundamentales, concretamente al derecho o principio de igualdad de todos los españoles, pero es que esta Ley afecta de una forma directa e inmediata. ¿O no resulta de la interpretación armónica del artículo 149.1, 1.ª, de nuestra Constitución que dice textualmente: «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1.ª La regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales»?

De la interpretación armónica de este precepto con el artículo 138 y, sobre todo, con el número 1 del artículo 139 de la Constitución, donde nos dice que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones cualquiera que sea la parte del territorio donde se encuentra; y no solamente la interpretación armónica de estos dos preceptos, sino puestos en íntima conexión con el artículo 14 de la Constitución que habla de la igualdad de todos los españoles.

Alguien en Comisión nos decía que no había que hablar tanto de la igualdad porque se sobreentendía. Y yo digo, como decía un representante del Partido Socialista en el Pleno del Congreso de los Diputados, que todos los españoles no nos cansaremos de hablar de la igualdad porque, señorías, como decía aquel parlamentario, aquel Diputado socialista, estamos empezando en la lucha por la igualdad entre todos los españoles.

Se dice que no es una Ley de armonización, que no puede serlo. No voy a entrar en las consideraciones del interés general, de los principios o criterios, porque han sido magistralmente expuestos y contestados en su momento por el excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial.

Se dice que no puede ser de armonización porque no toda la Ley es armonizadora. ¡Si nosotros no hemos dicho que toda la Ley es armonizadora! Nosotros decimos, como se ha puesto de manifiesto, que una Ley puede tener en su articulado preceptos orgánicos, preceptos ordinarios y pre-

ceptos armonizadores, y que por una razón fundamentalmente de pura técnica legislativa se ha incorporado a un mismo texto, en este caso a este proyecto de Ley, esta triple vertiente de la naturaleza de los preceptos en ella contenidos.

Fundamentalmente se dice que no puede ser armonizadora porque la armonización, según el criterio que establece el artículo 150.3 de la Constitución, solamente puede realizarse «a posteriori», es decir, cuando las Comunidades Autónomas han dictado sus disposiciones. Si no hay disposiciones no hay nada que armonizar. Lo contestaremos con mayor profundidad en el debate del precepto respectivo, pero quiero anticipar a SS. SS. que la cláusula habilitante que determina en su caso la armonización no es tanto el hecho cronológico de que la norma no se haya producido o se produzca con posterioridad a la Ley armonizadora, sino en tanto en cuanto exista un interés general, que es la causa que justifica el que las Cortes Generales puedan dictar esas normas armonizadoras.

Se dice que este proyecto de Ley modifica los Estatutos de Autonomía y la Constitución, y yo quiero hacerles a SS. SS. una pregunta, la misma que les formulé en Comisión: Digan SS. SS. en dónde, digan SS. SS. qué preceptos de los Estatutos de Autonomía aprobados son modificados por la LOAPA; digan SS. SS. qué preceptos de la Constitución son modificados o alterados por la LOAPA, y digan SS. SS. de paso cuáles son los preceptos de la LOAPA que modifican o alteran esos artículos, bien de los Estatutos de Autonomía bien de la Constitución.

A lo largo de todo el debate del Congreso de los Diputados se mencionó por el representante de la Minoría Catalana, señor Roca, un solo precepto, y no precisamente del Estatuto de Cataluña. Se hablaba de que se alteraba o modificaba el número 2 del artículo 10 del Estatuto de Andalucía. Y ya quedó demostrado suficientemente en Comisión que el proyecto de Ley que debatimos supera por elevación al número 2 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Por elevación en el sentido de que es bastante más autonomista que ese propio precepto, y viene, como es lógico, a mejorarlo. Después lo trataremos, me imagino, que al hacer referencia al articulado concreto.

Yo creo que en este punto de modificación de los Estatutos de Autonomía es necesario anticipar una serie de ideas que después iremos mati-

zando cuando discutimos los artículos 1.º, 2.º y 4.º que, al decir del señor Unzueta, constituyen esa trilogía que ni él ni su Grupo aceptan.

Y es necesario decir que las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas no pueden extraerse exclusivamente del análisis aislado del contenido de los Estatutos de Autonomía, porque los Estatutos de Autonomía se insertan dentro del ordenamiento jurídico constitucional; son, desde luego, la norma institucional básica, pero dice el artículo 147.2, d), de nuestra Constitución cuando se refiere al contenido de los Estatutos de Autonomía que en ellos se contendrá la fijación de las distintas competencias de las Comunidades Autónomas «dentro del marco establecido en la Constitución».

Al mismo tiempo el número 1 del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional permite la posibilidad de Leyes delimitadoras de competencias, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.

De la interpretación armónica y sistemática de estos preceptos nos encontramos que para saber si una competencia es o no exclusiva de una Comunidad Autónoma es necesario interpretar armónica y sistemáticamente no sólo el Estatuto, sino esas Leyes delimitadoras de competencias, entre las que se encuentra o se quiere encontrar la LOAPA, y, por supuesto, analizando también la Constitución como norma hipotética fundamental.

Yo anticipo desde aquí, para cuando debatamos el artículo 4.º, que hay competencias que los Estatutos califican de exclusivas que SS. SS. saben que no son exclusivas. Y ahí está el «quid» de la cuestión y ahí está la razón de ser de las distintas posturas que se plantean en orden a la configuración, al análisis profundo y a la conformidad o no con los criterios inspiradores de esta Ley.

Y tengo que rechazar también, por íntima conexión con lo que acabo de decir, que esta Ley sea una Ley interpuesta. Jerárquicamente, la Constitución y los Estatutos preceden a esta Ley Orgánica que, como ha señalado acertadamente el Senador Prats, se inserta en ese bloque de constitucionalidad a que anteriormente hacía referencia.

Quiero hacer también una consideración, en nombre de mi Grupo, a una afirmación que reiteradamente se ha venido haciendo a lo largo de todo el debate. Se ha dicho que esta Ley es fruto del recelo y de la desconfianza, y que implica por

parte de los Grupos que la defendemos que no tenemos vocación autonomista y que lo que pretendemos con ella es una mera descentralización administrativa. El Senador Unzueta ha hablado incluso de una desconfianza recíproca, y ha hablado de la desconfianza que existe desde la periferia, palabra muy querida por él, y que reiteradamente y no sin gracejo pone de manifiesto. Yo quiero decirle que quizás exista desconfianza desde la periferia hacia el Estado, hacia el Estado central, porque las Comunidades Autónomas también son Estado, pero que no se produce esta Ley como consecuencia de ese recelo y de esa desconfianza.

He querido explicar las razones que justifican la existencia de la Ley y que no se puede acusar en este caso a Unión de Centro Democrático de querer una mera descentralización administrativa y no se nos puede tachar de no querer una configuración verdaderamente autonomista del Estado. Su señoría no puede olvidar que la Constitución Española fue aprobada, entre otros, por el apoyo unánime de Unión de Centro Democrático, y forma parte integrante de esa Constitución el artículo 2.º y el Título VIII que permite precisamente la existencia de legislación complementaria. Su señoría tampoco puede olvidar y, por consiguiente, entiendo que no es justo que se nos acuse de no defender el Estado de las Autonomías, que su Estatuto, el Estatuto Vasco, o el Estatuto Catalán, fueron aprobados por el voto unánime de esta Cámara, y entre los que se encontraba el voto del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, y que han pasado por aquí Leyes importantes que ponen de manifiesto una verdadera voluntad autonomista aprobadas por nuestro Grupo, como son la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, no bien interpretada dentro de nuestro propio Grupo por los representantes de aquellas Comunidades territoriales más subdesarrolladas.

Haciendo un enorme sacrificio, apoyamos esta Ley Orgánica del Fondo de Compensación Interterritorial, y hemos aprobado Leyes tan importantes como el Concierto Vasco y hemos apoyado —lo dije también en Comisión y lo reitero aquí— la Ley de Cesión de Tributos a Cataluña, y el Gobierno, en el último Consejo de Ministros, ha aprobado nada más y nada menos que 62 Decretos de transferencias a otras Comunidades Autónomas que son también parte del Estado autonó-

mico y que en este caso no son Cataluña y el País Vasco, pero que se vertebran en esa estructura unida, que no uniforme, que todos queremos construir.

Concluyo, señorías, poniendo de manifiesto que esta Ley responde a una necesidad política importante; que esta Ley no es el fruto de presiones involucionistas, porque se tiene que tener presente que ya en noviembre de 1980 el Gobierno presentó un proyecto de Ley Armonizadora que hacía referencia, entre otros, al uso de los términos «nación», «nacionalidad», «idioma», etcétera. Y no se puede hablar, ni mucho menos, de que ha habido presiones de otro tipo porque nosotros no podemos, ni mucho menos, aceptarlas, que han justificado la existencia de este proyecto de Ley.

Este proyecto de Ley intenta, desde nuestra perspectiva —y yo acepto y admito las perspectivas de las señorías que se oponen a la misma— vertebrar un Estado organizado en el equilibrio, en la intercomunicación, entendiendo que las Comunidades Autónomas no son, ni mucho menos, compartimentos estancos, sino, como se ha dicho una y mil veces, subsistemas que se integran en un sistema superior que les trasciende, que les integra y que les vertebra que se llama España, la nación española, patria común indivisible de todos los españoles.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, cumplidas las cinco horas desde que se inició la sesión de esta tarde, la Presidencia propone se le conceda autorización para proseguir la sesión hasta concluir con la votación correspondiente respecto de las propuestas de veto. (*Asentimiento.*)

Lo que no puede la Presidencia, naturalmente, es dar gusto a todas SS. SS., a aquellos que me están acuciando desde primeras horas de esta mañana sobre a qué hora y qué día terminamos y luego, sin embargo, ver gestos de cierta contrariedad. Naturalmente habré de recordar —y permítaseme la expansión— que quien menos habla aquí es la Presidencia.

Ronda de portavoces. ¿Señores que reservan turno? (*Pausa.*)

Debo también comunicar a SS. SS. que en virtud de las bajas producidas a petición propia, naturalmente, de los Senadores Rahola, Casanelles y Torres en el Grupo de Catalunya, Democracia y Socialisme y su alta en el Grupo Mixto, se alte-

ra el orden en que de menos a mayor proporción numérica se han de producir las intervenciones.

En primer lugar el Grupo de Catalunya, Democracia i Socialisme, segundo Grupo de Senadores Vascos, tercero Grupo Socialista Andaluz, cuarto Grupo Mixto, quinto Grupo Socialista del Senado y sexto y último Unión de Centro Democrático.

Así pues, tiene la palabra, por tiempo que ruego respeten todas SS. SS. portavoces intervinientes, máximo de quince minutos, el Senador Unzueta por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no es fácil, y no porque el turno sea de un cuarto de hora, sino que aunque tuviera una hora el problema sería parecido, hacer una valoración y una síntesis de todas las cosas que hasta este momento se han dicho. Sí que voy a hacer algunas puntualizaciones y una consideración global de este debate, que yo al menos, en tanto que portavoz del Grupo, he intentado iniciarlo con un contenido netamente jurídico, pero que ya ha pasado, era lógico, a tener un contenido netamente político.

Yo diría que los Senadores Prats y Ruiz Risueño han sido mis opositores. El Senador Prats, yo creo que fundamentalmente, menos un momento en que yo he tenido que estar fuera, y le pido disculpas, porque ha sido forzoso, se ha referido a los temas de Ley Orgánica. Yo no he hablado hoy de estos temas, creo que me tocará mañana o en la sesión nocturna, si seguimos y, por tanto, las valoraciones que él ha hecho yo las comentaré mañana.

El Senador Ruiz Risueño me dice una cosa a la que yo casi no le puedo contestar, que nosotros hacemos afirmaciones y no damos argumentos. Lo que yo no sé en este momento es en qué se diferencia afirmación y argumento. Quizá depende de quien lo diga en cada caso.

Sí creo, Senador Ruiz Risueño, que S. S., fundamentalmente en lo que a mí se refiere, nos ha dado una visión de los hechos, una visión de los pactos autonómicos y muy pocas precisiones porque él mismo se ha remitido al tema de la armonización que era un tema clave. Yo, en ese sentido, no me doy por contestado, pero el debate sigue. Y ha terminado hablándonos de un argumento que no era mío, de que no tiene nada ver el dichoso y desgraciado tema de la involución con esta Ley, en el argumento de aquella Ley que ini-

cialmente el año 1980 consiguió la aprobación de las Cámaras para armonizar determinadas materias, Ley vulgarmente conocida por la «loapilla». De lo que sí me acuerdo es de que se tramitó por urgencia y nunca más se supo. Pienso que quizá esto esté instalado dentro del subrealismo.

Más importante ha sido lo que el señor Ministro de Administración Territorial ha dicho, y no es que con esto quiera despreciar a los dos Senadores a los que ha aludido. Algunas de las cosas a las que él se ha referido, y que yo creo que han sido ya contestadas, temas como, por ejemplo, el montaje. Se han dicho razones profundas, yo no las repetiré, para rechazarlo, pero sí me haré una pregunta en alta voz, y es que ¿acaso no se han hecho unos montajes, y ahí están las declaraciones en la Prensa y en los medios de comunicación, contra los plantamientos autonómicos de los nacionalistas? ¿Es que aquí no estamos en una guerra de montajes? ¿Por qué se nos acusa ahora a nosotros de un montaje, que estamos haciendo efectivamente para defender nuestras proposiciones, cuando llevamos meses y meses de montajes en contra de nosotros?

El ha hablado de conversaciones. Los protagonistas de las conversaciones y el propio señor Ministro no están aquí. Lo que yo sí sé, y si SS. SS. me lo permiten daré nombres, es que en el caso del Partido Nacionalista Vasco conversaciones, conversaciones no han existido. Si por conversaciones se entiende pasear por un pasillo, evidentemente, las que ustedes quieran, pero un tema como éste no es de pasillo.

Y se ha hablado de la enmienda transaccional frente a la cual los partidos nacionalistas en la otra Cámara tuvieron una postura negativa. Bien, yo aquí no soy protagonista de la historia, pero sí tendría que decir que a mí en Derecho me enseñaron aquella definición de transacción en la que dando o perdiendo algo todos, se llega a un punto medio. Yo creo que cuando una de las partes decide unilateralmente hacer una modificación en la Ley y se la ofrece a la contraria, eso no es una transacción. Yo no sé en esa enmienda qué elementos había, qué elementos recogidos de las posturas y de las enmiendas de los Partidos que estaban discutiendo el contenido del polémico artículo 4.º

Pero más importante, por la extraordinaria gravedad que ha tenido, ha sido lo que el señor Ministro ha dicho en su valoración sobre lo que son, en definitiva, los acuerdos autonómicos de

cara al futuro. Y si mi pluma, que creo que ha sido rápida, no me ha fallado, ha dicho dos ideas extraordinariamente importantes. Primera, no podremos llegar a acuerdos plenos, porque tenemos conceptos diferentes. Y, en segundo lugar, es legítimo el deseo de los nacionalistas de singularizar su autonomía, porque eso es precisamente la autonomía, pero esto no se puede traducir en un mayor poder político.

Creo que ha sido el Senador Portabella quien ha calificado estas afirmaciones de graves, de gravísimas. Yo comparto esta opinión, pero él no es nacionalista y yo sí lo soy. Y yo, además de decir esto, le doy las gracias al señor Ministro, porque ahora creo que sí sabemos dónde estamos.

Sobre todo esto se podrían decir muchas cosas, y yo diré algunas brevemente, que creo que son suficientes para valorar lo que precisamente nos ha dicho el señor Ministro.

Yo me pregunto qué significado tiene entonces el que la Constitución, que han hecho fundamentalmente los dos Partidos que hoy defienden la LOAPA, distinga dos tipos de autonomías, las del artículo 143 y las del artículo 151. ¿Qué significado tienen estos dos niveles de autonomía si ahora se nos dice que esto no es posible? Me gustaría que alguien me lo explicara. Ni nuestro Grupo ni yo hemos discutido con nadie, la generalización de las autonomías. Si hay autonomistas, bendito sea Dios, porque todos los autonomistas, en definitiva, acabaremos comprendiéndonos mejor. Pero no es éste el problema. El problema es de otra naturaleza. El problema es que con el pretexto de la generalización autonómica se va a buscar disminuir los techos o los ámbitos competenciales de estas autonomías distintas. Y hay un argumento elemental y de sentido común: si todas las autonomías tienen que ser iguales —que no lo discutimos—, hagan SS. SS. todas las autonomías exactamente iguales a la catalana y a la vasca, y estaremos todos absolutamente de acuerdo; seremos iguales y solidarios. Pero no me vengan ustedes con el argumento de la igualdad para igualar por abajo. Seamos autonomistas de verdad e iguálemos por lo alto.

Detrás de todo esto mucho me temo que alguien ha hablado de las autonomías del Estado. Mucho me temo que si seguimos por este camino y alguien no lo para, acabaremos en las autonomías orgánicas.

Pero decía hace un momento que yo tengo que agradecer al señor Ministro, porque ahora hemos

comprendido perfectamente todo lo que significa este concepto que tantas veces lo oímos y que es exactamente el de la racionalización autonómica.

Nosotros nos habíamos preguntado muchas veces qué era lo que había detrás cuando observábamos un fenómeno que yo lo describo en pocas palabras. Cuando se nos ha hablado de racionalización autonómica (y en esta Cámara hay testigos abundantes de ello) siempre hemos dicho: pues, evidentemente, entre lo que habéis hecho los Partidos mayoritarios y lo que en su día dijisteis que íbais a hacer, hay diferencias. Quizá no hayáis llevado una mano maestra clara. Si hay que racionalizar, se racionaliza, y si nosotros podemos aportar alguna cooperación, aquí está nuestro esfuerzo para hacer esta racionalización. Y frente a este sentimiento y a esta realidad expresada manifiesta y reiteradamente, siempre hemos encontrado un silencio.

Nosotros hemos pensado en ocasiones que efectivamente el desarrollo autonómico es difícil. Nosotros hemos pensado que hay unas resistencias autonómicas que están ahí y que todos sabemos cuáles son. Pero siempre nos extrañaba que cuando uno se ofrecía de aliado para luchar en buen plan en el lógico desarrollo de las autonomías, para luchar contra estas resistencias, nunca jamás se nos tendía la mano. Ahora sí lo comprendemos perfectamente. Porque aquí hay una operación política clarísima. Ahora ya no ofrece dudas. Ahora no vamos a andar con que pronunciamos la palabra autonomía, no vamos a andar en el futuro en el campo de las autonomías, vamos a andar en otros campos que no sé si serán el de la descentralización administrativa, o el de la desconcentración, o lo que ustedes quieran. Lo que está claro es que a partir de la LOAPA esa operación lleva a un resultado clarísimo, que es no volver a andar materialmente —aunque formalmente será lo que se diga— la andadura —y valga la expresión—, el camino de las autonomías.

Y aquí se podría hacer una larga historia de qué es lo que ha pasado con las autonomías. Porque había que aclarar dónde estaban las demandas autonómicas; había que aclarar cuáles eran las demandas autonómicas; había que decir cuáles de estas demandas eran autonómicas y cuáles, aunque se llamaran autonómicas, no eran realmente autonómicas; y habría que preguntarse quiénes hicieron el Título VIII de la Constitución; y habría que explicar qué es lo que dijeron

los líderes del Partido Socialista y del Partido del Gobierno sobre lo que iba a ser el desarrollo autonómico; y habría que recordar lo que estos líderes han dicho hasta la saciedad sobre lo que eran las urgencias autonómicas y sobre lo que no eran las urgencias autonómicas que tenían que ser enlazadas con un proceso de reforma del Estado. Y habría que recordar todo esto. Y habría que recordar también, aunque fuera mucho más triste, todas las piruetas y giros y los cambios que estos dos Partidos han hecho después sobre sus propios actos.

Y de aquí nosotros llegamos a unas conclusiones que nos parecen claras: la primera es que se trazó una línea de actuación por los dos grandes Partidos de este momento, y que ésta no ha sido respetada, pero no ha sido respetada por ellos mismos. La segunda es que si hoy hay un problema generalizado de racionalización autonómica, éste es un problema artificial, creado exclusivamente por la voluntad de la UCD y el Partido Socialista Obrero Español. Porque en este tema nosotros no hemos tenido ni arte ni parte. Y hay que decir, además, que estos dos Partidos han tenido en sus manos todos los recursos para haber cumplido razonablemente la Constitución. ¿Qué legitimidad tienen ahora para hablarnos políticamente de racionalización de un proceso que sólo ellos lo han tenido en sus manos?

Estos son los datos del problema y nada más. Y ahora nos dicen: hay que racionalizar. Pues bien, señorías, aun a pesar de lo trágico del momento, nuestro Grupo está dispuesto a que se colabore en la racionalización de este objetivo, que se racionalicen las autonomías. Pero también hay que decirles con no menos rotundidad dos condiciones: que esta racionalización que ustedes pretenden en este momento lo sea de verdad, que no nos volvamos a encontrar ante otra pirueta autonómica de las muchas que ustedes nos han ofrecido desde que se hizo la Constitución. Y éste es el tema que no estemos otra vez en unos problemas de sus pugnas y de sus consensos y sigamos dando volatines. Y la segunda condición, que esta racionalización sea racionalización, pero que, al menos, no desrationalice lo que después de tantas luchas y andaduras y tantas lágrimas y tanto sudor y tanta sangre de nuestra historia empezaba a estar, por fin, encauzado. Y ésta es su responsabilidad.

Y yo frente a estas condiciones creo que tengo la obligación de proclamar en este acto, con abso-

luta solemnidad, algo que me parece absolutamente también necesario decirlo, y es que a partir del reconocimiento de unas autonomías con poderes y responsabilidades políticas que son parte del Estado y que están ahí, no se puede legítimamente actuar contra las mayorías de esas partes del Estado que están amparadas por la Constitución. Y no se puede hacer, no ya por razones técnico-jurídicas, que no las hay en este momento, sino por un imperativo de sentido común, y nada más que de sentido común. Las armonizaciones de sus pactos autonómicos, aunque fueran constitucionales, carecen de esa legitimidad política y constituyen un serio factor de desestabilización política. Actuar al margen, actuar en contra de esas mayorías políticas naturales y democráticas de determinadas Comunidades Autónomas, entraña un desprecio del sistema democrático, y yo les voy a dar tres pruebas de que ustedes lo saben.

Ustedes, en el artículo 5.º de la LOAPA, han puesto que en las futuras armonizaciones se consultará a las Comunidades Autónomas. Ustedes me lo han reconocido. Para el futuro no, empiecen por hacerlo ahora, y empiecen por evacuar a las Comunidades Autónomas que existan. No hablo ni de Cataluña ni del País Vasco, hablo de los andaluces, sobre todo los que quieran ser de verdad autonómicos. Consulten con todos ellos antes de dar ningún paso como este triste paso que supone la LOAPA.

Y no son palabras de nacionalista las que, por ejemplo, ha dicho nada menos que el Delegado del Gobierno en el País Vasco, que es un respetable miembro del Partido del Gobierno, que en una carta abierta a sus paisanos, que la tengo aquí, literalmente dice: «y también he criticado la ausencia del nacionalismo en el proceso negociador de la LOAPA. Considero que algunas cláusulas pueden ser innecesarias y otras son fruto de la desconfianza y el resquemor». Y también tengo que decir, y señor Presidente, trataré de ir abreviando, que en el Parlamento vasco se han votado unas resoluciones, y ha habido resoluciones que han sido votadas por los miembros de UCD del Parlamento vasco, y en una concreta de esas resoluciones, que si SS. SS. y el tiempo me lo permitieran se las leo, y si no la tiene a su disposición, porque las tengo aquí, lo que se dice es que exista un diálogo, que la propia LOAPA lo pregonaba en el artículo 5.º, pero siempre para ese futuro que, quizá, nunca llegue.

Yo lo que tengo que decir es que o se aceptan

seriamente las consecuencias del hecho autonómico, o habremos perdido el tiempo y deshecho las esperanzas de un entendimiento.

Yo respeto y acepto cuando SS. SS. hablan del autonomismo y de la solidaridad y de que son inseparables y de que se ha de construir un modelo de convivencia nuevo, todo eso lo acepto, pero perderemos el tiempo si antes, de una vez por todas, no aclaramos qué es autonomía, porque a partir de que falta la aclaración todos lo demás será retórica y palabras vacías.

Yo iré terminando con una indicación que me parece a título personal muy significativa. Es posible que estas intervenciones que yo estoy haciendo en este momento sean mis últimas intervenciones políticas significativas como Senador, y esto me ha hecho hacer una valoración de qué es lo que ha ocurrido desde aquel ilusionado día, no recuerdo exactamente cuál, de junio de 1977 que yo aparecí por aquí con mi credencial de Senador, y he recordado muy particularmente la primera intervención política que yo tuve en aquella legislatura que era portavoz de un Grupo heterogéneo, había fuerzas políticas absolutamente dispares, y donde cada uno de los Grupos Parlamentarios quiso hacer una valoración de futuro de los problemas más importantes del país y cómo solucionarlos. No fue fácil hacer aquella intervención mía, porque, repito, que las fuerzas que concurrían en aquel Grupo eran heterogéneas, pero, en fin, después de muchos comentarios y muchas pequeñas discusiones llegamos a lo esencial y, por supuesto, hablamos del tema autonómico. Yo en aquella ocasión dije una frase muy breve y que me parece muy significativa: la segunda condición se refiere a la estabilidad de la normativa autonómica, que no lo será de verdad desde el momento en que pueda una de las partes unilateralmente alterar, desvirtuar o dejar en suspenso la aplicación de aquélla. Yo no podía imaginar que aquel 2 de agosto de 1977, sin quererlo, nuestro Grupo estaba haciendo una profecía de lo que iba a pasar en 1982.

Desde la legitimidad que me dan, sin lugar a dudas, unos votos que me han permitido estar aquí, y que creo que debo defender, y con la visión de estas dos legislaturas en las que tengo la satisfacción de haber participado, yo creo que tengo en este momento la solemne obligación de decirles a SS. SS. que esta condición que pusimos en aquel entonces no se ha cumplido; que no vale hablar, como les he dicho hace unos momentos,

de autonomías y autonomías solidarias y de igualdades y lo que se quiera, si a través de todas estas discusiones seguimos hablando en el vacío, porque cuando cada uno pronuncia la palabra autonomía la pronuncia en un sentido distinto.

Creo que, en ese sentido, las frases de hoy del señor Ministro de Administración Territorial nos sitúan a los nacionalistas en algo, en un campo que jamás en esta etapa histórica hubiéramos querido estar, pero creo que con amargura hemos aprendido la lección. Yo quiero decirles que una cosa es el Ministro y otra cosa son las Cámaras. En este momento la responsabilidad de todo lo que puede derivar para este futuro, que mal que bien lo tenemos ahí, está precisamente en aquellos que no quieren entender estas razones.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Socialista Andalúz, el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Señor Presidente, señorías, yo quiero empezar por agradecer al Senador Portabella su intervención, porque gracias a la magistral puesta en escena que desarrolló durante la misma, no sólo sirvió para divertirme, al menos personalmente, sino para aclarar o aclararme más los términos en que se estaba planteando la cuestión. Y recuerdo brevemente la puesta en escena.

El señor Portabella se acercó a esta Tribuna despaciosamente, abrumado subió a ella y dijo que se había quedado sin discurso. ¡La fastidiarnos! Inmediatamente después de decir que se había quedado sin discurso, nos dijo que estaba tenso y que había que quitar la tensión que había en el ambiente, y todo el mundo se sintió cerca de él. ¿Por qué estará tenso este hombre si aquí no hay problema mayor, si se está produciendo el debate con una cortesía y una educación extraordinaria? Y nos dio la explicación. La tensión derivaba del hecho de que no nos entendíamos. Y entonces uno se siente llamado a entenderse, y se aclara el por qué uno no se entiende. No nos entendemos porque los Partidos que están detrás de la LOAPA tienen una concepción de la autonomía distinta a la de las fuerzas que están gobernando en las nacionalidades históricas.

Parece entonces que se deja en el ambiente una

especie de condena moral sobre quiénes no entienden la autonomía o las autonomías de la misma manera que la entienden los Partidos nacionalistas que están gobernando en terminadas Comunidades. Una condena moral, por otra parte, del mismo estilo que la que cuatro ciudadanos vascos, de profesión obispos, han lanzado en estos últimos días contra todo aquel que no piensa como ellos.

Y uno no piensa que el problema no estriba en las condenas o en las absoluciones. Esos son problemas de otros ámbitos y quizá de otros mundos. En política las soluciones derivan de la adecuación para dar solución a los problemas de una colectividad.

Muy brevemente quisiera decir lo siguiente: el Título VIII de la Constitución refleja en sí mismo, ya lo hemos dicho aquí más de una vez, un compromiso entre distintas maneras de acercarse al fenómeno de la construcción del Estado, porque no sólo se es autonomista desde la concepción nacionalista, sino que se puede ser autonomista, y tan autonomista como el que más, desde una concepción federalista del Estado.

Entonces, en la construcción del Título VII de la Constitución está el impulso de los nacionalismos y está el impulso del federalismo o, por decirlo de otra manera, de la democracia bien entendida hasta sus últimos extremos, el reparto del poder político, la estructuración del poder político de manera tal que lo acerque a los ciudadanos.

¿Problemas? El nacionalismo, por lo menos desde mi punto de vista estrictamente personal. El nacionalismo lleva en sí (digamos el nacionalismo de verdad, ya que se ha utilizado tanto esa expresión para definir a los autonomistas de verdad a lo largo de esta sesión), el nacionalismo lleva implícito en sí mismo una tendencia que más que hacia la federación lleva hacia la confederación.

En definitiva, los nacionalistas, por lo menos desde mi punto de vista personal, a mí me da la impresión de que como se encuentran bien es viviendo solos, mientras que los federalistas como se encuentran bien es viviendo con más gente. Entonces, eso, que puede ser un matiz último, es lo que puede estar en la raíz de las diferentes concepciones sobre la construcción del Estado de las Autonomías; concepciones que sin embargo no tienen por qué derivar o concretarse en una menor cuantía de los poderes políticos que se atribuyen a cada una de las Comunidades, se parta de

una concepción federalista o se parta de una concepción nacionalista.

Y aprovecho porque el señor Unzueta últimamente ha hecho un silogismo equiparando singularidad y derecho a la singularidad con el poder político o con mayor poder político y sólo se es singular en la medida en que se tiene más poder político que otros; parece que ése era el silogismo. A lo mejor me he equivocado. Y ha hecho el juego del artículo 143 y del artículo 151. A mí me parece que en la Constitución, cuando se establecen dos vías para el acceso a la autonomía, no se establecen distintas metas, sino que se establecen distintos procedimientos para llegar a la misma meta y distintos tiempos para llegar a la misma meta. ¿Qué pasa? Que esa meta o ese proceso en España se ha recorrido más rápidamente de lo previsto, y se ha recorrido más rápidamente de lo previsto porque la conciencia de algunos pueblos ha crecido más rápidamente de lo que se pensaba, y ha crecido más rápidamente de lo que se pensaba quizá por la situación en esos pueblos concretos, y más concretamente en el que aquí represente, por la acción de Partidos que han actuado con una voluntad decididamente federalista y con una tendencia clara hacia la construcción de un Estado radicalmente representativo de los distintos pueblos de España y que permita la expresión de la personalidad de los distintos pueblos de España.

Aquí se ha dicho esta tarde que el Estado de las Autonomías actual es consecuencia del impulso de los pueblos catalán y vasco. Sí, pero no sólo. El Estado de las Autonomías actual es en su primera fase fruto del impulso de la aspiración autonomista más decantada en determinados territorios y más concretamente, por supuesto, en el País Vasco y en Cataluña, pero la concreción, la derivación de ese proceso, la generación de ese proceso, la posibilidad de que hoy en España todas las Comunidades alcancen los mismos techos se debe, quizá sea orgullo mal entendido, se debe —digo— al impulso que desde Andalucía se generó y que hizo posible que, pese a todos los obstáculos y pese incluso a la voluntad no claramente partidaria en pro de la ayuda de Andalucía de algunos nacionalismos históricos, pese a todo eso, Andalucía consiguió acceder a la autonomía por el mismo camino, por la misma vía que las nacionalidades históricas.

En conclusión, una vez generalizado el proceso, una vez hecho posible que todos los territorios

de España alcancen los mismos techos, es necesario, absolutamente necesario, establecer unas reglas de juego que hagan posible que se salvaguarden los principios democráticos, es decir, la igualdad todos entre todos los ciudadanos, individualmente considerados, por una parte, y la igualdad entre todos los territorios de España, consideramos como colectivo, por otra. Y esta defensa de los principios de igualdad, tanto para los ciudadanos como para las colectividades, es lo que pensamos que se hace radicalmente, con acierto, gracias al proyecto de Ley que hoy se empieza a debatir en esta Cámara.

Pensamos, por tanto, que no se está con este proyecto yendo a una igualación por debajo, como se ha pretendido presentar aquí, sino justamente lo contrario. Ustedes saben que hay un principio no generalmente cumplido en la sociedad capitalista que es el principio de igualdad de oportunidades, según el cual por muy inteligente, por muy dotado que esté un infante no podrá llegar a expresar todas sus potencialidades en la medida en que no parta de una situación equiparable a la de cualquier otro de su condición.

En España, en el Estado español, nosotros pensamos que las diferencias que históricamente se han establecido entre las distintas Comunidades derivan justamente de eso, derivan de la falta de una igualdad real de oportunidades entre todos los pueblos de España; una falta de igualdad de oportunidades achacable a las clases dirigentes, no sólo de cada uno de esos territorios, sino de la nación en su conjunto, que a lo largo de la historia, fundamentalmente a partir del siglo último, han hecho posible que unos territorios ocupen una situación de subdesarrollo, absolutamente dependiente, en beneficio de otros que gozaban de todos o de gran parte de los privilegios derivados de la industrialización.

Hay que recordar que a mediados del siglo pasado, más concretamente en el año 1867, Andalucía reunía las condiciones socioeconómicas más adecuadas de todos los territorios de España para acceder a la era industrial. Ese acceso de Andalucía a la industrialización, al desarrollo, al bienestar, por tanto, de sus ciudadanos fue imposibilitado por la alianza de las clases dominantes de los distintos territorios de España, que hicieron que Andalucía quedara en un papel marginado.

Ustedes dirán que por qué digo yo todo esto. Pues porque aparte de la coherencia democrática

y federalista en profundidad que tiene el proyecto de Ley que hoy se empieza a debatir, nosotros, desde un punto de vista socialista, pensamos que es absolutamente necesaria la defensa de este proyecto de Ley.

Nosotros, como socialistas, queremos transformar la sociedad española, y la transformación de la sociedad española exige la puesta en marcha de los instrumentos que la Constitución otorga para esa transformación. Exige que el poder político representativo de toda la nación conserve en sus manos los instrumentos necesarios para poder hacer viable esa transformación social. En este sentido pensamos que es garantía de que el Estado conserve en sus manos esos instrumentos una delimitación clara de lo que es el juego de las competencias entre el Estado y las distintas Comunidades Autónomas. Sólo así se puede garantizar una política al servicio de los intereses generales de la colectividad; sólo así se puede evitar que haya tentaciones como las que subyacen en algunas interpretaciones de algunos Estatutos, según las cuales, cuando se habla de la ordenación general de la economía como coetilla de las competencias exclusivas de la economía para alguna Comunidad, no se tenga en cuenta suficientemente esa ordenación general de la economía y si se piense sólo en la competencia exclusiva sobre la misma.

Pensamos, por tanto, que la LOAPA es garantía de la construcción solidaria del Estado, es garantía de que el Estado representativo de la nación va a seguir conservando en sus manos los suficientes instrumentos para ordenar toda la sociedad española en beneficio de los intereses de la mayoría, y por tanto, pensamos que en el marco de la LOAPA todos y cada uno de los pueblos de España van a tener los instrumentos necesarios para expresar sus singularidades. Se va a poder seguir expresando el derecho a la diferencia, a la peculiaridad de cada quien, pero partiendo de la igualdad entre todos los pueblos de España.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Cañada por el Grupo Mixto.

El señor CAÑADA CASTILLO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, al hacer uso de la palabra en un tema como el de la LOAPA lo hago a título personal, de forma que mis opiniones son exclusivamente mías y no afectan al Gru-

po. Quiero hacer constar que es mi punto de vista como regionalista extremeño y creador del Partido Regional de Extremadura Unida. Se trata, pues, de mi explicación de voto en esta Ley.

No quiero entrar en polémica, y por esta razón me voy a limitar a consumir parte del tiempo que me corresponde como portavoz del Grupo Mixto. No voy a entrar, pues, en detalles.

En primer lugar, quisiera decir que ni el problema de Extremadura ni el de mi Partido es el de LOAPA sí o LOAPA no. Nuestros problemas van por caminos diferentes, por cuestiones más elementales. La tragedia de la LOAPA no es la tragedia de Extremadura. Los regionalistas extremeños sabemos que con LOAPA, antes de la LOAPA y después de la LOAPA, Extremadura va a seguir en el último lugar en renta per cápita, y que las subvenciones no van a ir para los campesinos extremeños, sino para los de siempre, las grandes industrias que no están precisamente en Extremadura.

Nuestro problema no es, pues, el de que haya o no una armonización del proceso autonómico. No tenemos miedo a que se nos iguale, sino más bien el deseo de que de verdad se llegara a un auténtico equilibrio interregional, a una igualdad entre los diversos pueblos de España.

A nosotros no nos asusta la igualdad de todos los españoles, de todas las regiones. Más bien aspiramos a ella. Generalmente los pobres aspiran a ser iguales, a ser tratados en igualdad con los ricos, pero los ricos, los poderosos, suelen no gustar de que se les trate de forma igual a los más desfavorecidos, a los más pobres.

Comprendemos que quien lo tiene todo bien montado no quiere ceder nada, no quiera ser tratado como se trata a los que no tienen casi nada por no tener siquiera capacidad de presionar. Pero espero que también se comprenda que los empobrecidos, los explotados tengan deseo de dejar de serlo y quieran participar en igualdad en la política nacional.

A los regionalistas de Extremadura Unida nos preocupa fundamentalmente que haya autonomías de primera, de segunda y de tercera, que haya desequilibrios regionales tan grandes y que las autonomías los pudieran consagrar definitivamente.

Nos preocupa el paro, ésta es la LOAPA que preocupa a los extremeños, ésta es nuestra tragedia, la LOAPA para Extremadura. Nos preocupa que hayan tenido que emigrar tantos extremeños

como los que están en la misma Extremadura. Nos preocupa que nuestras materias primas salgan intactas para dar el valor añadido a otras zonas más desarrolladas y ricas. Nos preocupa que el ahorro de los extremeños sirva para hacer autopistas en otras zonas y tengamos una red viaria como la que tenemos en Extremadura. Nos preocupa ser los últimos hasta en la autonomía. Nos preocupa que para resolver los problemas valga más la presión que la justicia de lo pedido. Nos preocupa que el conflicto minero de Fregenal vuelva a estar en actualidad porque las promesas no se cumplen.

Los extremeños, a veces, decimos que nosotros podríamos cambiar contentos los agravios de que se quejan otros por los beneficios que Extremadura ha recibido del Poder central. Aspiramos, pues, como los pobres, al trato igualitario, al trato justo y armónico de todas las Comunidades Autónomas, aunque vemos que el concepto de armonización y de equidad tiene diversas interpretaciones.

Por ese motivo y comprendiendo y respetando a los que piensan de forma diferente vamos a votar a favor de la Ley de armonización.

Queremos una autonomía que sirva para algo. Aspiramos a la igualdad sin privilegio, a la igualdad real, a la solidaridad real. ¿A quién puede perjudicar la igualdad? La igualdad suele ir de la mano de la justicia; las desigualdades, las excepciones de la mano del privilegio. Nosotros optamos por la igualdad, y nos gustaría que fuera la igualdad por lo alto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Casas por el Grupo Socialista del Senado.

El señor CASAS VILA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar, quisiera mostrar mi alegría por el tono moderado que ha venido rigiendo el debate de esta importante Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico; tono moderado que desgraciadamente en otros ámbitos fuera de este Senado no ha sido tan moderado, y evidentemente comprenderán SS. SS. que este Senador no pueda hacer abstracción absoluta de lo que ocurre y está ocurriendo fuera de esta Alta Cámara en relación con la Ley que estamos tratando. No obstante, voy a procurar mantenerme en ese tono de moderación

que ha venido rigiendo este debate en una intervención que espero que sea breve, no solamente por lo avanzado de la noche y porque SS. SS. están todos cansados, sino también porque después de tanto tiempo, de tantos debates en tantos ámbitos pienso que sobre la LOAPA está casi todo dicho.

Pienso que no debo hacer reiteraciones y pienso que sobre la LOAPA ha hablado ya casi todo el mundo, incluso aquellos que, a nuestro entender, no debieran haber hablado sobre ella, como es el caso de los obispos vascos que recientemente, como conocen todas SS. SS., confundiendo a mi entender el púlpito con la tribuna en una confusión, desgraciadamente la mayoría de las veces, consciente, lo cual a mi entender, de alguna forma, la deslegitima.

Ese pronunciamiento de los obispos vascos sobre la LOAPA parte de una invocación del mandato divino, pasando posteriormente a cometer un error semántico en el Título de la propia Ley (lo cual a mí personalmente me hace dudar de la profundidad del estudio de esta Ley), pasando después a recoger y, eso sí, con exactitud, la filosofía política de un determinado Partido, el Partido Nacionalista Vasco, para después poner en duda la legitimidad jurídica de estas Cámaras y negar (lo que, a mi entender, es mucho más grave) la legitimidad ética de estas Cámaras para hacer esta Ley. Por último, pasando a hacer una cosa que no voy a entrar a valorar, pero que me parece y a mi Partido también, como así lo ha manifestado, enormemente grave, que es a establecer un vínculo entre la LOAPA y la violencia.

Esta es una cuestión que a los socialistas, a los socialistas vascos y a todos los socialistas de España, nos parece inadmisibile e intolerable por parte de una jerarquía eclesiástica, de unos obispos que, a nuestro entender, tienen otras funciones muy respetables. Unicamente les ha faltado en su intervención afirmar al final, quizás, que para subir al cielo es necesario votar al Partido Nacionalista Vasco.

Pues bien, a pesar de estas cuestiones, quiero hacer algunas consideraciones sobre la Ley que nos afecta.

Ha dicho el Senador Unzueta, y a lo mejor no le he entendido bien, se ha permitido calificar de montaje lo que estamos haciendo, es decir, el que el Partido Socialista, en su día, negociase unos acuerdos con el Gobierno de la nación y posteriormente pasase el fruto de esos acuerdos a ser

debatido por las Cámaras, donde reside la soberanía nacional. El Senador Unzueta se ha permitido calificar esto de montaje; lo cual pienso que me legitima para calificar también con esa palabra su montaje. Y voy a entrar en el tema.

¿Cuál es, a mi juicio, el tema de fondo de todo este debate, o de todo este montaje, que vienen haciendo los detractores de la LOAPA? Los detractores de la LOAPA establecen casi como dogma un principio: la LOAPA es anticonstitucional y recorta los Estatutos de autonomía o es contraria a los Estatutos de autonomía, o es antiestatutaria. Eso lo establecen como premisa. Una vez establecida esa premisa (evidentemente se montan toda una serie de argumentaciones y una serie de catastrofismos y una serie de expresiones que venimos oyendo en esta Cámara y fuera de ella), es cuando se puede afirmar lo que dice con toda gravedad el Senador Unzueta, que viene a decir creo que textualmente: «No se puede actuar sin tener en cuenta a las mayorías de las Comunidades Autónomas constituidas». Evidentemente que no, Senador Unzueta, si su premisa fuese cierta. Y ahí es donde está el error y la clave, en que su premisa es errónea. Nosotros no compartimos esa premisa. No es cierto que la LOAPA modifique la Constitución ni los Estatutos, no es cierto porque no los puede modificar. Y no voy a reiterar los argumentos que se han dado muchas veces para basar y fundamentar este principio, que es fundamental porque está recogido en la propia Constitución, porque los Estatutos tienen un rango especial. Si hubiese sido intención, Senador Unzueta, del Partido Socialista, o pienso yo, del Gobierno el modificar los Estatutos de Autonomía aprobados, el Estatuto de Cataluña, el Estatuto de Guernica, el de Galicia o el de Andalucía, no sólo hubiese bastado contar con las mayorías de Gobierno en esas Comunidades Autónomas; no sólo hubiese bastado eso, señor Unzueta. Hubiese tenido que seguir el procedimiento que establece el propio Estatuto para alterarlo y modificarlo. Por lo tanto, no me conformo con lo que usted pide; no me conformo con que pida el consenso de las mayorías de esas Comunidades Autónomas. Lo que ocurre es que la LOAPA no está hecha para alterar ni modificar en modo alguno ni la Constitución ni los Estatutos de Autonomía, y, por tanto, es perfectamente legítimo lo que ha hecho el Partido Socialista y lo que ha hecho el Gobierno de la nación y apoya el Partido del Gobierno. Y yo pienso que, tanto catalanes,

como vascos, como gallegos, como andaluces somos todos muy importantes; pero no creamos, no pensamos que somos el ombligo del mundo; no pensemos que cuando se hace una Ley como la LOAPA se está pensando precisamente en alterar nuestros Estatutos y en recortar nuestra autonomía.

Ahí entramos en las cuestiones políticas, porque a las objeciones jurídicas que hacen los detractores de la LOAPA no me voy a referir. En último término, ahí se contraponen siempre criterios de expertos, que, como mi compañero Prats dijo en su brillante intervención, unos dicen una cosa, otros dicen otra. En definitiva, la decisión política la tienen que tomar los políticos y no los expertos. En último término será el Tribunal Constitucional quien decida sobre las razones jurídicas que se están aduciendo y quien decida si la Constitución o los Estatutos son vulnerados o alterados por la LOAPA.

En este sentido, quiero aprovechar la ocasión para explicar una cosa que, malintencionadamente, yo pienso, ha sido tergiversada. Cuando nuestro Secretario general, Felipe González, en el Congreso ofreció la posibilidad de que se aplazase la entrada en vigor de la Ley a efectos de que fuese consultado el Tribunal Constitucional, cuestión que luego fue recogida en el propio Congreso y que tenemos en el texto actual del proyecto, malintencionadamente se dijo que eso significaba que el Secretario general de los Socialistas y que el Partido Socialista dudaba de la constitucionalidad de la LOAPA y de que la LOAPA pudiese o no infringir o vulnerar los Estatutos de Autonomía, y eso no es así, puesto que nuestro Secretario general no dijo que el Partido Socialista vaya a presentar ningún recurso de inconstitucionalidad, sino que, ante las continuas afirmaciones, sobre eso que yo llamaba la primera premisa, que consideramos falsa, de una serie de Partidos políticos que están afirmando eso, precisamente, que la LOAPA infringe esos Estatutos y la Constitución, les emplaza a esos Partidos a que presenten ese recurso de inconstitucionalidad, porque, en definitiva, el Tribunal Constitucional es el árbitro último que establece la Constitución para interpretar toda la legislación, todo el ordenamiento contenido en el bloque de constitucionalidad.

Hay una serie de objeciones políticas que se hacen y sobre las que quisiera salir al paso. Se afirma, y se ha afirmado en esta Cámara, que la LOAPA es consecuencia de una involución auto-

nómica; incluso algunos han dicho de una involución democrática que surge del 23-F. Pues bien, yo considero que ésa es una afirmación absurda. Absurda, en primer lugar, porque no es verdad. Si SS. SS. hacen un poco de memoria, verán cómo mucho antes de aquel desgraciado suceso del 23-F, el Partido Socialista, a través de su Secretario general, a través de otros líderes del Partido, expuso, y concretamente en la moción de censura al anterior Presidente del Gobierno, señor Suárez, la necesidad de ordenar el proceso autonómico. El Partido Socialista ha expuesto repetidas veces, mucho antes del 23 de febrero, la necesidad de armonizar, de ordenar el proceso de la construcción del Estado de las Autonomías.

En segundo lugar, es absurda esa idea puesto que la LOAPA viene a consolidar precisamente el Estado de las Autonomías y viene a consolidar el desarrollo del Título VIII de la Constitución, cuestión que precisamente no vendrán a afirmar SS. SS. que es del agrado de los golpistas. Creo que es un absurdo pensar que hay intereses golpistas detrás de esta afirmación. Es una afirmación tan absurda, señorías, como si yo —y no lo hago— tuviese el atrevimiento o la osadía de afirmar que algunas fuerzas políticas establecen su filosofía política y hacen su política presionados por organizaciones ocultas o por organizaciones terroristas. Ustedes conocerán quizás una hojita que ha «buzoneado» la organización terrorista ETA, pienso que político-militar VIII Asamblea, que titulan «Advertencia al centralismo» y donde se viene a recoger también un ataque a la LOAPA. A mí ni por casualidad se me ocurriría aducir que las fuerzas políticas detractoras de la LOAPA basan su posicionamiento político en esas presiones ocultas, excluidas totalmente del campo democrático. No afirmen ustedes cuestiones que no son verdad.

Como se me enciende la luz, voy a avanzar rápidamente.

Yo creo y comparto, señores Senadores, que efectivamente el problema político que existe detrás de toda esta discusión y de todo este debate es el problema de diferentes concepciones del Estado y de lo que son las Autonomías. Mi compañero Joan Prats y otros compañeros de mi Partido han expuesto con nitidez cuál es el modelo de Estado que tiene el Partido Socialista, que tiene todo el Partido Socialista, y me interesa dejar aquí bien claro que en el modelo de Estado no hay ninguna diferencia entre las distintas federa-

ciones de nacionalidades o regiones del Partido Socialista Obrero Español.

Lo que no está tan claro, porque no lo han definido, es el proyecto de Estado de los Partidos nacionalistas y, sin embargo, se dicen expresiones —no en esta Cámara, pero sí en otros sitios— que me llevan a la conclusión de que, efectivamente, ese proyecto de Estado es distinto y que ese proyecto de autonomía o esa concepción de autonomía es diferente. Cuando se afirma que se «loa-picen» ellos, eso no tiene nada que ver con Euzkadi; cuando se afirma la tesis del pase foral, que me parece muy bien en una época feudal donde el señor podía estar o no de acuerdo y, por tanto, cumplir o no cumplir la decisión del señor superior; pero creo que en una sociedad democrática es absolutamente inadmisibile la filosofía del pase foral. Cuando se hacen estas afirmaciones, evidentemente, se llega a la conclusión o se hace una pregunta de cuál es realmente la concepción de autonomía y la concepción de Estado que tienen los detractores, los nacionalistas, y no sólo los de Euzkadi, sino también los nacionalistas de Cataluña.

En este sentido, evidentemente, surge la pregunta: ¿cuál es su LOAPA? Yo he estado oyendo que se afirma la necesidad de ordenar el proceso autonómico, pero no se dice cómo, no se dice cuál es su LOAPA. En definitiva, yo pienso que de las diferentes concepciones que hay de la autonomía y del Estado surgen diferentes interpretaciones de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, y ahí es dónde está el meollo del asunto.

Y tener diferentes interpretaciones de la Constitución y del Estatuto de Autonomía es una cuestión perfectamente legítima. Yo no quiero negar legitimidad a nadie; es perfectamente legítimo discrepar de la interpretación que se pueda tener de la Constitución y del Estatuto que tenemos los socialistas. Lo que ya no es tan legítimo es intentar monopolizar la opinión de un pueblo. Porque, como se ha afirmado aquí, cuando se dice por el Senador Ferrer Profitós: yo nunca votaría contra Cataluña, está queriendo decir que hay otros Senadores que sí votan contra Cataluña y está monopolizando la representación absoluta del pueblo catalán, y eso es inaceptable.

Mire usted, señor Ferrer Profitós, los socialistas no sólo decimos: nunca votaremos contra Cataluña. Yo, como socialista vasco, no sólo digo: nunca votaré contra Euzkadi, digo: nunca votaré con-

tra Euzkadi, ni contra Cataluña, ni contra Andalucía, ni contra Extremadura, porque la concepción de nuestra autonomía es la autonomía solidaria, y no es legítimo monopolizar la representación de un pueblo porque se tiene una determinada interpretación de un principio político.

El señor PRESIDENTE: Debe terminar, Senador Casas.

El señor CASAS VILA: En seguida, señor Presidente.

Por tanto, nosotros afirmamos que la LOAPA es concorde con la Constitución y con los Estatutos, pero también afirmamos que es posible, y entiendo que a lo mejor los detractores de la LOAPA puedan decir que quizás algunas disposiciones de la LOAPA choquen con su interpretación de la Constitución y de los Estatutos; eso es perfectamente posible. Lo que no es admisible tampoco ni legítimo es intentar establecer la interpretación absolutamente correcta. No es legítimo ni para ustedes ni para nosotros. Podemos tener distintas interpretaciones, pero ninguno de nosotros nos podemos erigir en árbitro absoluto de la corrección de nuestra respectiva interpretación. No lo podemos hacer, y mucho menos cuando, como en Cataluña, como en Euzkadi, los Partidos que son detractores, si bien tienen mayoría, no son representates de la mayoría absoluta de los ciudadanos ni de Euzkadi ni de Cataluña. Por tanto, no se puede afirmar que la única interpretación del Estatuto catalán es la que establece Convergencia i Unió junto con Ezquierda Republicana —que me imagino que también discreparán en sus interpretaciones—, lo mismo que tampoco se puede afirmar que la única interpretación que acepta el pueblo vasco del Estatuto de Guernica es la interpretación que hace el Partido Nacionalista Vasco.

El único que tiene derecho a interpretar y a establecer, dentro del ordenamiento jurídico democrático que tenemos en España, es, en último término, el Tribunal Constitucional, y antes que el Tribunal Constitucional, sin llegar a ese último término, estas Cortes Generales, que son depositarias de la única soberanía del pueblo español. Estas Cortes tienen también legitimidad para interpretar la Constitución y los Estatutos, dejando, evidentemente, siempre la última instancia, que es el Tribunal Constitucional, que todos hemos

reconocido y esperamos que la decisión que en su día adopte sea aceptada por todos.

Termino, señor Presidente, porque se me ha pasado excesivamente el tiempo. Simplemente quiero decir que por estas y otras razones el Grupo Socialista se opondrá a las propuestas de veto.

Muchas gracias. (*Varios señores Senadores levantan la mano.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas manos se alzan a las once y diez de la noche. El Senador Unzueta pide la palabra. ¿A qué efectos?

El señor UNZUETA UZCANGA: Si me permite, un brevísimo turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE: Le corresponde si lo pide. Tiene dos minutos.

El señor UNZUETA UZCANGA: Creo que me van a sobrar, porque no voy a hablar para defender a los obispos, a pesar de que parece que son del PNV, y no lo voy a hacer porque no me han pedido que lo haga.

Me voy a referir a un punto que el Senador Casas ha repetido hasta la saciedad: que la LOAPA no modifica el Estatuto vasco, concretamente. No voy a leer un papelín como él ha hecho. Tengo aquí el texto taquigráfico de una parte de los debates en el Parlamento vasco, en el que el Diputado Eguigaray, del Partido Socialista, con cuyos votos el Senador Casas nos honra ahora con su presencia, dice literalmente lo siguiente: «¿Significa esto una modificación respecto de lo existente? Yo no voy a decir que no porque no quiero mentir. Eso significa una modificación de lo que hasta ahora existía».

Senador Casas, aclarémonos; o el Diputado Eguigaray o usted tienen la razón. Los dos, no. Cuando se aclare nos lo cuenta. (*El señor Casas pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Es preferible, Senador Casas, que aguardemos a ver cuántos de SS. SS. quieren también consumir el turno de rectificación.

Senador Casademont, tiene dos minutos.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Sólo para hacer una aclaración al Senador Casas, cuando se ha referido a Convergencia i Unió. Convergencia i Unió no tiene que hacer en abso-

luto su valoración del Estatuto ni de lo que le va a afectar la LOAPA. Quien lo hará, no lo duo, será el Parlamento de Cataluña, que cuando sepa cómo queda la LOAPA se reunirá y por mayoría adoptará las soluciones que tenga que adoptar y hará la interpretación que tenga que hacer. Aquello sí que es la representación del pueblo de Cataluña por mayoría. Nosotros, como Partido, como Convergencia i Unió no nos arrogamos ninguna representación en absoluto de todo un pueblo, sino que nos arrogamos la representación de aquellos ciudadanos de Cataluña que nos votan y que por eso estamos aquí defendiendo aquello que les prometimos.

El señor PRESIDENTE: Senador Ferrer, tiene dos minutos.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, señor Casas, yo creo que cuando hablaba he aclarado suficientemente que lo hacía a título personal, que lo hacía en función de lo que había dicho en la campaña electoral a mi electorado y que además en la próxima campaña electoral diría que no había votado la LOAPA, y que he añadido, además, que respetaba profundamente a los que desde su responsabilidad entendían que debían defenderla.

Yo creo que con esto tendría que quedar completamente aclarado, porque desde mi punto de vista, señor Casas, le vuelvo a repetir que considero que votar la LOAPA es votar contra Cataluña.

El señor PRESIDENTE: A ver ahora, Senador Casas, si insiste en su petición. Tiene tres minutos, uno por cada uno de los rectificantes.

El señor CASA VILA: Voy a ser muy rápido.

Senador Unzueta, usted me hace una cita de mi compañero Eguiagaray. Yo no conozco exactamente todo el transcurso del debate, pero me extraña y le reto a usted a que demuestre que cuando habla de la modificación respecto de lo existente y de lo que existía, cuando habla de lo existente, que se refiere al Estatuto de Guernica. Senador Unzueta, me extraña y le reto a que lo demuestre. Yo no conozco esa intervención. Le reto a que veamos, Senador Unzueta, el acta del Parlamento vasco.

Desde luego, no creo, y eso se puede demostrar, que mi compañero el Diputado Eguiagaray haya

dicho que se modifica el Estatuto de Guernica, y aunque lo hubiese dicho me da igual, Senador Unzueta, porque no tendría razón. (*Rumores.*) Ustedes, Senador Unzueta, están diciendo continuamente que modifica el Estatuto. Ni ustedes, ni el Diputado Eguiagaray, ni yo, ni ninguno podemos decirlo; el Tribunal Constitucional es el único que puede fijar si la LOAPA o cualquier Ley modifica o altera un Estatuto o la Constitución. De todas formas, mi emplazamiento público queda a que «existente» sea equivalente a «Estatuto de Autonomía».

Senador Casademont, me dice que Convergencia i Unió no tiene que hacer su valoración. Ya la ha hecho. Evidentemente, la hará el Parlamento catalán. El Parlamento catalán, igualmente que el vasco, tiene perfecta legitimidad para hacer un pronunciamiento, y ese pronunciamiento reflejará nada más y nada menos que la opinión de las mayorías que haya en ese Parlamento, pero nada más. Vuelvo a repetir que el único que puede fijar eso es el Tribunal Constitucional.

Senador Ferrer, acepto su explicación cuando habla a título personal. De todas formas, lo que no acepto es su afirmación final de decir que votar la LOAPA es votar contra Cataluña. No la acepto. No la puedo aceptar, sencillamente porque partimos de presupuestos distintos, y no dudo que usted en su campaña electoral hablase de la LOAPA, lo dudo de usted, perteneciente al Partido de UCD en su tiempo, y me alegro que se haya convertido; las conversiones siempre son buenas, sobre todo si después vienen santificadas por las bendiciones de cuatro obispos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ruiz Risueño, por el Grupo de UCD.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia, señor Presidente, señorías, voy a intentar, en la medida de lo posible, y creo que lo conseguiré, no consumir el tiempo de que dispongo en este turno de portavoces, que tal como se está desarrollando en la última parte del debate más bien parece un turno de rectificación que de portavoces.

Quiero decirle muy brevemente al señor Cañada que ha hecho una intervención que nada tiene que ver con la LOAPA, pero que se ha referido al olvido, o al abandono, a la situación difícil en que se encuentra Extremadura, que en esas o parecidas circunstancias se encuentran muchas regiones españolas, y que en todo caso este Parlamento

ha hecho un importante esfuerzo a través de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, por el que Extremadura, porque era de justicia, ha obtenido en esa distribución una cantidad importante, aunque entendemos que no suficiente. Después, teniendo en cuenta los propios principios inspiradores de la Ley, la distribución intra-territorial de esos fondos tendrá que hacerla la propia Junta de Extremadura, que es en ese caso soberana.

El Senador Unzueta ha hecho, y a mí me ha sorprendido —querido amigo y compañero de Cámara—, una intervención que yo podría calificar, para el tono normal de sus intervenciones, como excesivamente vehemente o agresiva. Yo la justifico, porque efectivamente el proyecto de Ley que debatimos es un proyecto de Ley importante que levanta el espíritu y el ánimo, y en esa interpretación es lógico aceptar el tono, por lo demás siempre cortés, de sus intervenciones.

Sin embargo, quiero hacerle, como no podía ser menos, en nombre de mi Grupo, una serie de puntualizaciones, partiendo de la base de que en su intervención han existido dos o tres partes. En una de ellas ha hecho una serie de afirmaciones, sin respaldo en este caso que justifique esa declaración o esas afirmaciones, tal como he puesto de manifiesto en mi intervención anterior; porque S. S. ha dicho textualmente, y así he querido reproducirlo, que está de acuerdo su Grupo Parlamentario con la generalización del proceso, pero de lo que está en contra es de que, con el pretexto de la generalización, se pretenda vulnerar las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas; y una segunda afirmación de que con la LOAPA en el futuro, y copio y leo también textualmente, no vamos a andar por el camino de las autonomías.

Yo tengo que insistirle, señoría, en que estas afirmaciones no tienen respaldo que justifiquen su veracidad, porque la generalización del proceso no implica un pretexto para vaciar de contenido las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, porque ello no es posible ni formalmente ni materialmente, y porque, desde luego, es voluntad de nuestro grupo político, y entiendo que del Partido Socialista Obrero Español, que a partir de ahora sigamos caminando (lo que pasa es que es un poco más ordenadamente) por el camino de las autonomías.

Su señoría ha hecho también, en una segunda parte, una visión retrospectiva, en ese momento,

digamos de mayor vehemencia, que yo he detectado de su intervención, cuando hacía referencia a la actitud que a lo largo de estos últimos años ha mantenido tanto el Partido Socialista Obrero Español como Unión de Centro Democrático, y ha dicho textualmente que les tenemos acostumbrados a piruetas, giros y cambios de actitud.

Señoría, yo creo que en su caso rectificar, según dice el adagio, es de sabios, y que, en todo caso, también su grupo político ha cambiado su actitud respecto a la propia Constitución, porque la actitud que hoy tiene el Partido Nacionalista Vasco en cuanto a la Constitución no es la misma que tuvo en el año 1978. Y esta rectificación entiendo que es, en todo caso, un signo positivo de madurez, y no quiero interpretarla, como se ha dicho en algún caso, como que SS. SS. han acatado la Constitución sencillamente porque habilita el Estatuto de Autonomía. Entiendo, y entiende mi Grupo, que SS. SS. acatan la Constitución por la Constitución misma, y no porque sea la cláusula habilitante de los Estatutos de Autonomía.

Ha dicho también S. S., quizá en el momento más álgido de esa intervención, que aunque el carácter orgánico y armonizador fueran constitucionales nosotros no estábamos legitimados para propiciar la promulgación de esta Ley, sencillamente porque no habíamos contado a la hora de la negociación con ambos Grupos, concretamente en este caso con el Partido Nacionalista Vasco y con Convergencia y Unió o Esquerra Republicana.

Yo quiero decir en este caso con toda claridad, pero con toda contundencia, y al mismo tiempo con toda cordialidad, que la legitimación a mi Grupo, y en este sentido me tomo la libertad y la licencia de hablar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, nos la da el voto popular, nos la dan estas Cámaras que son las representativas de esa soberanía popular.

Porque además tengo que poner de manifiesto algo que estamos detectando a lo largo del debate de la LOAPA, y quiero poner aquí de manifiesto, incluso, las palabras que dijo en Barcelona, por lo demás una persona de la que me honro en ser amigo personal, que es el Vicepresidente del Gobierno Vasco, don Mario Fernández, cuando decía, y a mí me preocupó mucho ello, que el Tribunal Constitucional podría resolver los problemas constitucionales planteados por la LOAPA, pero que no resolvería nunca el problema político que la LOAPA planteaba.

Yo quiero decirle a SS. SS., desde la perspectiva de Unión de Centro Democrático, que la razón política que tiene nuestro Grupo político es sencillamente la constitucionalidad de la Ley, y que si esa constitucionalidad se produce porque así se declara por el intérprete supremo de la Constitución, que es el Tribunal Constitucional, no hay ninguna razón política detrás de ello oculta, ni mucho menos.

Yo quería transmitirles esa preocupación porque a lo mejor lo he interpretado mal, pero no deja de ser una preocupación importante y seria de mi Grupo político.

Hemos debatido hasta la saciedad el carácter constitucional o no, desde nuestra perspectiva, de la LOAPA. Como he dicho anteriormente, por encima de todos nosotros, de estas Cortes Generales está el Tribunal Constitucional. Entiendo que todos de buena fe hemos defendido lo que son nuestras legítimas posturas, con una interpretación diferente sobre lo que debe ser o no el carácter orgánico, armonizador, etcétera, de la Ley, y yo lo acepto desde esa perspectiva.

Lo que no acepto ya es que cuando se puede prever o se analizan los argumentos que nosotros damos, que a su vez pueden o no convencer a SS. SS., entonces se traslade el problema jurídico-constitucional a un problema estrictamente político.

Entiendo que hay que centrar la cuestión y que esta es la razón de ser política de nuestro Partido: ordenar ese proceso generalizado en base a los Estatutos de Autonomía y a la Constitución, y que de antemano pongo de manifiesto que aceptaremos de buen grado la decisión del Tribunal Constitucional.

Parte de su intervención también la ha dedicado a contestar la intervención del señor Ministro de Administración Territorial. Tengo que decir que por razones obvias no estoy autorizado a hablar en su nombre, pero que el señor Ministro hoy en su intervención de rectificación ha puntualizado, yo creo que acertadamente, aquellas imputaciones que se le hacían en una interpretación no correcta de lo que él había dicho.

Pero una de las cosas que parece que más ha dolido a SS. SS. ha sido cuando el señor Ministro hablaba de que las intervenciones en esta Cámara y fuera de ella respondían a un montaje. Y S. S. lo ha reconocido. Su señoría ha reconocido que era un montaje, independientemente de que a su vez ha imputado a los Grupos parlamentarios que

apoyan la LOAPA que también teníamos nuestro montaje. El Senador Casas creo que ha respondido, a mi modo de ver con certeza, a esa imputación de montaje que se nos achaca a nosotros; pero quiero que conste en acta, y así constará porque los taquígrafos son fiel reflejo de lo que aquí se dice, que S. S. ha aceptado que la actitud, por lo menos de su Grupo, respondía a un montaje y éste es un hecho significativo que yo quiero resaltar.

Por último, y muy brevemente, S. S. ha hablado de la preocupación que sentía por cómo se había frustrado aquella ilusión que traía bajo su cartera o bajo su acta de Senador cuando en 1977 se incorporó a esta Alta Cámara. Y ha hecho referencia precisamente a parte de una intervención suya, incluso no la ha leído textualmente, y yo he creído vislumbrar de esa intervención algo que verdaderamente preocupa a mi Grupo, y es que S. S. ha hablado de partes y ha hablado de la denuncia unilateral de una o del posible peligro que en el futuro podría tener la denuncia de una de las partes a un compromiso histórico. Yo tengo que decir que ése no es el criterio, y quizá en este punto no podamos estar de acuerdo, que comparte mi Grupo Parlamentario. No se trata de compromisos históricos entre el Estado y las Comunidades Autónomas, porque el Estado no es una parte. El Estado es un todo en el que se vertebran las Comunidades Autónomas, que son partes. Esa es la idea de la vertebración del Estado, ésa es la idea que al menos tiene mi Grupo Parlamentario, y ésa es la idea que ha llevado a propiciar una Ley tan importante como ésta, que lo que pretende precisamente es vertebrar, es integrar.

En mi primera intervención yo hablaba de que las Comunidades Autónomas son subsistemas de un sistema superior, en el que se integran y en el que se vertebran. Y ésta es la idea que nosotros propiciamos, y ésta es la idea que nosotros defendemos; porque, además, se contradeciría con la afirmación que SS. SS. hacen cuando afirman, con razón que nosotros compartimos, que las Comunidades Autónomas son también Estado, parte de ese Estado único y solidario.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, señorías, procede ahora, y para terminar, que la Cámara se pronuncie sobre la aprobación o rechazo de la propuesta de vetar este proyecto de Ley Orgánica.

Recuerdo que hace falta que apoyen la pro-

puesta de veto una mayoría absoluta, lo que significa 107 Senadores. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; 108 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, recha-

zadas las propuestas de veto y, por consiguiente, se entrará en el debate de los siguientes votos particulares a partir de mañana a las diez y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las once y media de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961